

revista del instituto electoral del estado de méxico

apuntes electorales

revista del instituto electoral del estado de méxico

apuntes electorales

Fecha de impresión: abril de 2013
Año XI, número 47
septiembre-diciembre de 2012, cuatrimestral

Editor responsable: Ángel Gustavo López Montiel

Núm. de Certificado de Reserva de Derechos
de Uso Exclusivo de Título: 04-2008-051319002200-102
Núm. de Certificado de Licitud de Título: 11490
Núm. de Certificado de Licitud de Contenido: 8071
ISSN:1665-0921

Domicilio de la publicación y del distribuidor: Instituto Electoral del Estado de México,
Paseo Tollocan núm. 944, col. Santa Ana Tlapaltitlán, C. P. 50160.
Toluca, Estado de México. Tel. (01 722) 275 73 00, ext. 4300.

www.ieem.org.mx

Los juicios y afirmaciones expresados en los artículos aquí publicados son responsabilidad de los autores, y el Instituto Electoral del Estado de México no los comparte necesariamente.

Se prohíbe la reproducción parcial o total del contenido de la revista sin la autorización de los editores.

Impreso en México

Publicación de distribución gratuita



PRESENTACIÓN 5

EXPEDIENTE ELECTORAL

Selección de integrantes de órganos desconcentrados para el proceso electoral 2012 9

PLUMAS Y LETRAS

Cultura política y participación ciudadana en la democracia 31
Marco Aurelio Cienfuegos Terrón
María del Carmen Aguilera Padilla

El registro de candidaturas, un *ius abutendi* político 53
Roberto Arzate Kanán

Modernización de la boleta electoral en el Estado de México: estrategia para reforzar la credibilidad en los órganos electorales 87
Julieta Camacho Granados

TEXTOS DE ACTUALIDAD

Hablando con el diablo 125
César U. Mijangos González

UN CLÁSICO DE LA CULTURA POLÍTICA

Sistemas políticos comparados. Francia, Alemania, Gran Bretaña, Italia y Estados Unidos 131
Gianfranco Pasquino

En los últimos doscientos años los sistemas democráticos se han adaptado a los principios del liberalismo cuyos rasgos se centran, principalmente, en el individualismo, el sufragio universal, las elecciones libres, competitivas y periódicas, un sistema pluripartidista y la existencia de fuentes de información distintas y alternativas, lo que ha dado lugar a una constante transformación de las reglas del juego democrático. Y es, precisamente, el cambio lo que ha marcado el devenir de la vida electoral en nuestro país.

En este contexto, la revista *Apuntes Electorales* se ha caracterizado por dar seguimiento a los constantes cambios que en materia político electoral acontecen día a día, ofreciendo artículos de actualidad en cada número.

Por lo que en el fascículo que hoy presentamos, el lector podrá encontrar en la sección Expediente Electoral un artículo que reúne datos estadísticos arrojados por el proceso de selección de integrantes a órganos desconcentrados para el proceso electoral 2012, así como una descripción de lo que fue el Programa General del Servicio Electoral Profesional para el proceso electoral de ese año.

Mientras que el apartado Plumas y Letras se integra de tres artículos. El primero es “Cultura política y participación ciudadana en la democracia”, de Marco Aurelio Cienfuegos y María del Carmen Aguilera; quienes en su trabajo buscan contestar el cuestionamiento ¿hacia dónde va la cultura política en México?, para lo cual realizan un recuento de las reformas electorales que han tenido mayor influencia en la apertura del sistema político para permitir una participación ciudadana más decidida.

Cercano al tema de la cultura política y la participación ciudadana se encuentra el artículo de Roberto Arzate, “El registro de candidaturas, un *ius abutendi* político”, que estudia la forma en la que los ciudadanos mexicanos pueden acceder a un puesto de elección popular únicamente a través de un partido político, para lo cual analiza el procedimiento del registro de candidatos y sus sustituciones durante el proceso electoral de 2012 en el Estado de México, con la intención de proponer una fórmula que contribuya a reencauzar este procedimiento, lo que redundará en una mejor vida interna democrática y transparencia de los partidos políticos.

Para finalizar esta sección podremos conocer el trabajo de Julieta

Camacho, “Modernización de la boleta electoral en el Estado de México: estrategia para reforzar la credibilidad en los órganos electorales”, cuyo valor fundamental radica en la propuesta que la autora realiza para incluir medidas de seguridad innovadoras en la boleta que se utiliza para el ejercicio del voto en el Estado de México, más allá de la viabilidad de implementar dichos mecanismos está la iniciativa de una estudiosa en la materia que concreta su labor en una propuesta con el fin, según la autora, de establecer mecanismos que permitan recobrar la confianza ciudadana con un pleno ejercicio de derechos y valores democráticos; la gran tarea pendiente en nuestro país.

Un clásico de la cultura política, ofrece en esta ocasión un fragmento del libro *Sistemas políticos comparados. Francia, Alemania, Gran Bretaña, Italia y Estados Unidos*, de Gianfranco Pasquino, politólogo italiano, especializado en política comparada, miembro de la Accademia Nazionale dei Lincei, fue pupilo de Norberto Bobbio y Giovanni Sartori; quien en este texto expone magistralmente qué es un sistema político, cómo se compone y

funciona y realiza un comparativo de los sistemas de cinco países que es imprescindible estudiar.

¿Qué pasa por la cabeza de alguien que lo ha sido todo, ahora no es nada y no tiene tiempo para comenzar de cero? ¿Cómo envejece un antiguo dictador que los libros de historia tachan de personaje feroz, inmoral y capaz de todo? son las preguntas que dieron origen a la obra *Hablando con el diablo: entrevistas con dictadores*, del periodista italiano Riccardo Orizio, cuyo contenido reseña para nuestros lectores César Mijangos en la sección Textos de actualidad.

La coincidencia de los artículos que conjuntan el número 47 de la revista *Apuntes Electorales* se encuentra en el estudio de particularidades del ámbito electoral y democrático, y en lo innovador de los temas que se presentan, ojalá su lectura conlleve la interiorización de las propuestas expuestas.

Ciro García Marín
Subdirector de Documentación
y Promoción Editorial



ee

**expediente
electoral**



Selección de integrantes de órganos desconcentrados para el proceso electoral 2012

Dirección del Servicio Electoral Profesional

El Programa General del Servicio Electoral Profesional (PGSEP) para el proceso electoral de 2012, en órganos desconcentrados, es un conjunto de actividades, procedimientos, políticas y estrategias, cuya formulación deriva del mandato constitucional relativo al desempeño profesional como deber del Instituto.

El Programa tuvo como fin primordial asegurar que el personal del Servicio realizara sus actividades con eficiencia, eficacia y apego a la ley; su naturaleza y contenido estuvieron orientados a fortalecer los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y profesionalismo, además de contribuir al desarrollo de la democracia en el Estado de México, mediante procedimientos que garantizaron en todo momento la igualdad de oportunidades, la transparencia y la legalidad.

Puestos con funciones directivas

Programa de reclutamiento

Este programa tuvo como principal propósito atraer ciudadanos con los perfiles necesarios para ocupar puestos con funciones directivas en órganos desconcentrados.

El primer paso para ejecutar el PGSEP fue la publicación de la convocatoria dirigida a los ciudadanos residentes en el Estado de México, además, se colocaron 3 mil 500 carteles en diversos puntos públicos de la entidad. La entrega y recepción de la solicitud y declaratoria de los aspirantes a vocales distritales y municipales, se realizó en 45 sedes correspondientes a las Juntas Distritales.

En esta etapa los partidos políticos acreditaron 432 observadores. Esta actividad permitió recibir 5 mil 348

solicitudes en total, de las cuales mil 748 concursaron para vocales distritales y 3 mil 599 para vocales municipales, destacando los datos siguientes:

Timilpan	15
Tonatico	15
Jilotzingo	16

Afluencia de solicitantes

Recepción de solicitudes

a) Sedes con mayor núm. de solicitudes

28. Amecameca	283
23. Texcoco	249
39. Otumba	245

b) Sedes con menor núm. de solicitudes

17. Huixquilucan	45
18. Tlalnepantla	53
25. Nezahualcóyotl	59

c) Municipios con mayor núm. de solicitudes

Nezahualcóyotl	669
Toluca	619
Ecatepec	526

d) Municipios con menor núm. de solicitudes

Luvianos	9
Tonanitla	9
Papalotla	13
Zacazonapan	13
Atizapán	14
Chapultepec	15

a) Total de solicitudes recibidas
5 mil 348

b) Total de horas de atención a ciudadanos
663

c) Total de servidores electorales comisionados
90

d) Número de sedes con observadores designados por partidos políticos:

PAN	14
PRI	45
PRD	17
PT	1

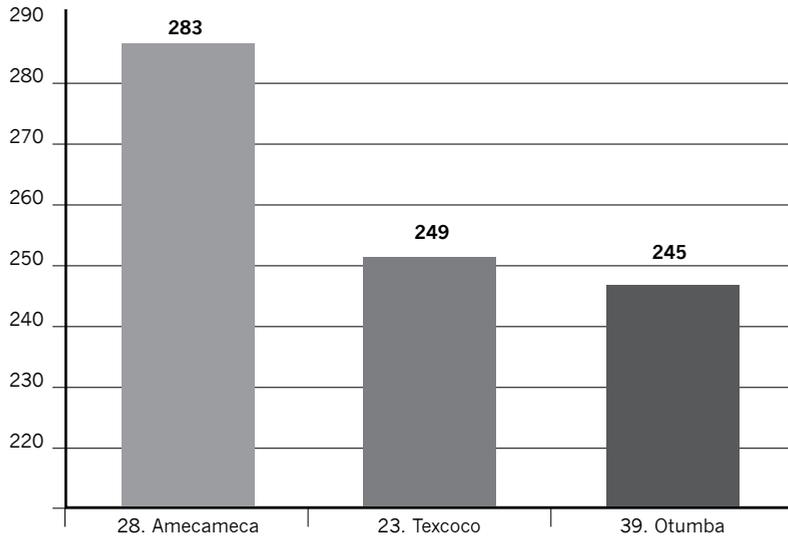
Análisis de solicitudes

a) Solicitudes recibidas
5 mil 348

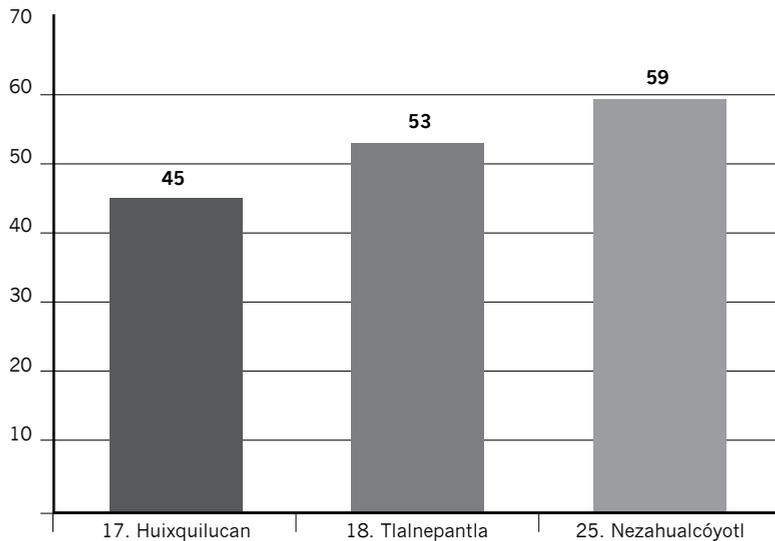
b) Solicitudes rechazadas
488

c) Solicitudes aceptadas
4 mil 860

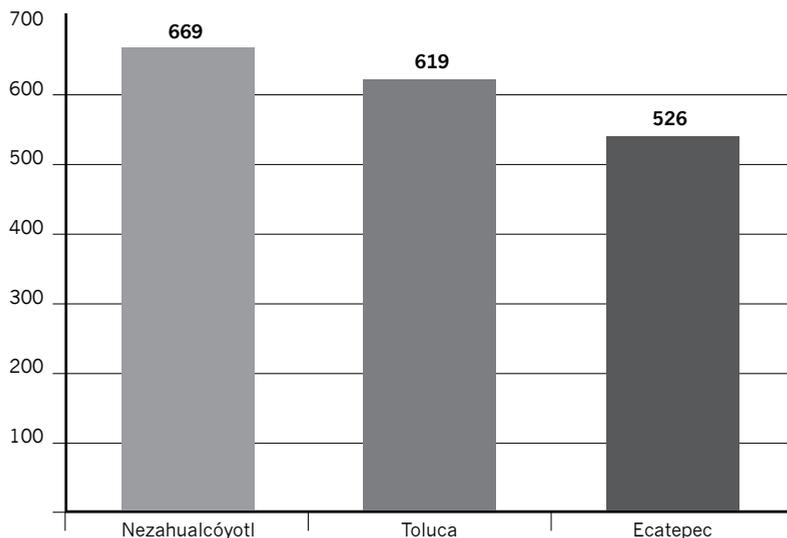
Sedes con mayor número de solicitudes



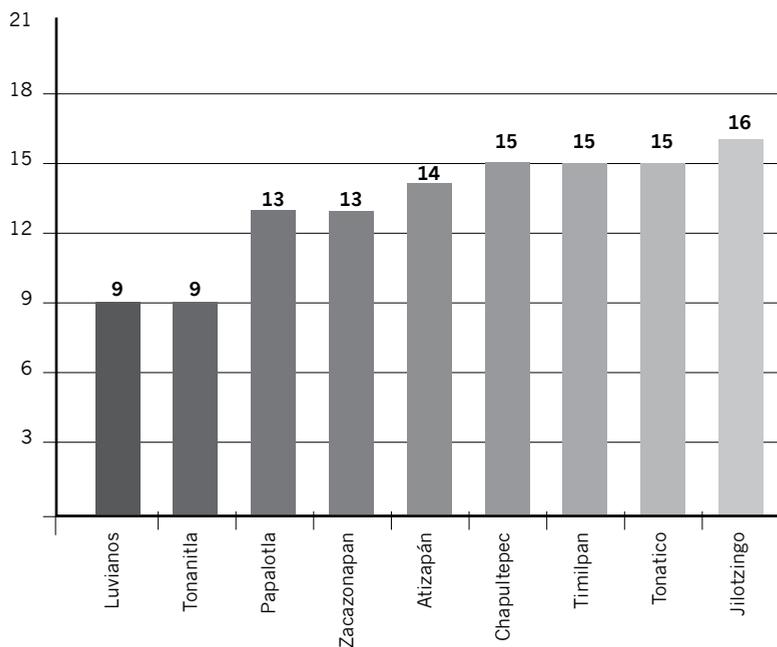
Sedes con menor número de solicitudes



Municipios con mayor número de solicitudes



Municipios con menor número de solicitudes



Examen de selección previa

La aplicación de los exámenes se realizó el sábado 24 de septiembre de 2011; se integraron 156 grupos (con un promedio de 31 solicitantes por grupo) y se comisionaron 176 servidores electorales adscritos al órgano central, para su aplicación.

La calificación del examen se realizó en forma automatizada el martes 27 de septiembre de 2011, en el auditorio del Instituto y, al igual que en el procedimiento de impresión, se contó con la presencia de los consejeros electorales, los representantes de los partidos políticos y un notario público.

De acuerdo con los resultados del examen se eligieron los 15 aspirantes mejor calificados por cada distrito y los 15 mejor calificados por cada municipio, dando un total de 2 mil 428 seleccionados, es decir, 122 solicitantes menos de los esperados ya que continuó la validación de requisitos.

Programa de capacitación

Este programa contempló actividades de carácter académico y técnico orientadas a fomentar el conocimien-

to de los aspirantes a ingresar al Servicio Electoral Profesional, lo que permitió mejorar los índices de desempeño individual e institucional, por haber atendido criterios de eficiencia, eficacia y cumplimiento de los principios rectores del Instituto.

Curso de formación

El curso y su evaluación incluyó 10 temas, divididos en tres bloques: a) marco conceptual en el servicio público electoral, b) operación del proceso electoral y c) temas legales en materia electoral. El curso se desarrolló en 13 sedes, mismas que abarcaron aspirantes de diferentes distritos y municipios y los facilitadores fueron servidores electorales del Instituto de Órganos Centrales.

Curso de fortalecimiento

El objetivo fundamental del curso fue dotar a los vocales designados de conocimientos específicos y actualizados para conocer los programas y políticas generales del Instituto, bajo un esquema de exposición de temas 100% prácticos y con la responsabilidad que da a los vocales el saberse ya designados.

Programa de evaluación

En este programa se consideraron los elementos relativos a las evaluaciones del aprovechamiento y del desempeño, a través de instrumentos objetivos que garantizaron, en todo momento, imparcialidad y transparencia.

Evaluación del aprovechamiento

La impresión de la evaluación del aprovechamiento del Curso de formación para aspirantes a vocales

consistió en opción múltiple con cuatro alternativas de respuesta por pregunta y tres versiones; la impresión, ensobretamiento y resguardo se desarrolló ante la fe de notario público. La evaluación se aplicó de manera simultánea en las sedes correspondientes; la calificación del examen se realizó el 25 de octubre de 2011, en el auditorio del Instituto, mediante el sistema de cómputo, en presencia de los consejeros electorales, los representantes de los partidos políticos y el notario público. La calificación mínima aprobatoria considerada fue de 80 puntos en escala de 0 a 100.

Banco de reactivos

Evaluación de aprovechamiento	
Cantidad de reactivos elaborados por la DSEP*	780
Cantidad de reactivos utilizados para los cuadernillos de preguntas	390
Cantidad de preguntas por versión	130
Exámenes impresos	2,428

La participación de los aspirantes en las evaluaciones fue de 90.44%.

* Dirección del Servicio Electoral Profesional.

Los aspirantes que presentaron la evaluación de aprovechamiento con base en lo especificado en el PG-SEP podían solicitar revisión de examen, presentando su solicitud sólo cinco aspirantes, sin embargo, no se realizó ya que uno de ellos desistió y los cuatro restantes no se presentaron.

Evaluación del desempeño

La Dirección del Servicio Electoral Profesional aplicó la evaluación del

desempeño en cada Junta Distrital y Municipal, con apoyo institucional de servidores electorales para el traslado de los paquetes con las evaluaciones. El objetivo de la evaluación fue medir los niveles de rendimiento y comportamiento laboral individual y grupal de los miembros del Servicio Electoral Profesional con funciones directivas en los órganos desconcentrados, mediante instrumentos y bases técnicas que permitieron determinar el cumplimiento de políticas y programas, funciones y metas institucionales.

Resultados

Promedio general de la evaluación del desempeño	8.252
Promedio general de la evaluación del desempeño de vocales distritales	8.150
Promedio general de la evaluación del desempeño de vocales municipales	8.354
La calificación global en la gestión del Servicio es aquella igual o superior a	8.0

Comparativo de la evaluación del desempeño de órganos desconcentrados 2012

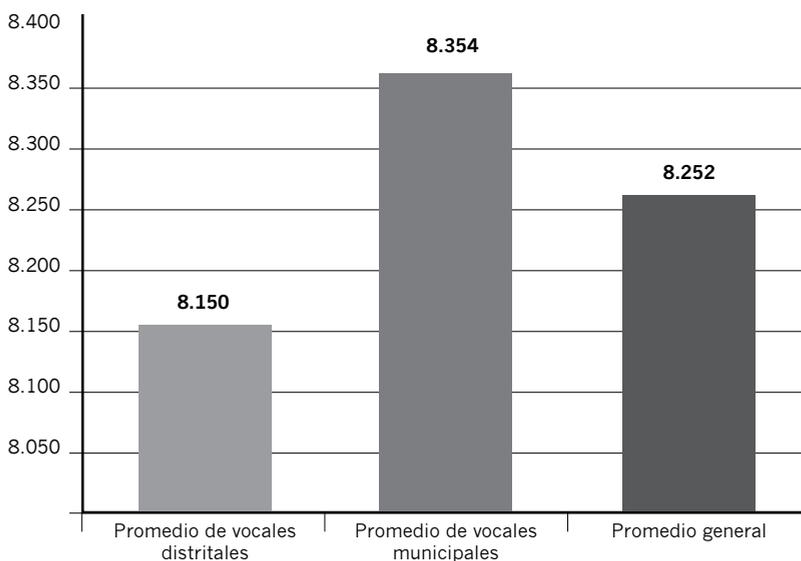


Tabla de frecuencia de calificaciones de la evaluación del desempeño de vocales 2012

Rango	Consideración	Total
De 9.0 a 10.0	Desempeño excelente	156
De 8.0 a 8.9	Desempeño bueno (umbral mínimo de aceptación)	210
De 7.0 a 7.9	Desempeño regular	97
De 6.0 a 6.9	Desempeño malo	31
Menos de 6.0	Desempeño deficiente	16
	Total	510

Programa de selección

El procedimiento de selección inició con la publicación de los folios de los aspirantes que obtuvieron las mejores calificaciones en la evaluación del aprovechamiento, cuando demostraron que poseían los conocimientos y habilidades necesarios para el puesto de vocal; a partir de estas calificaciones, se integraron listados por distrito y municipio con los nueve finalistas.

En esta fase se aplicó la ponderación del perfil de puesto; además de sus conocimientos y habilidades se evaluaron los atributos más valiosos del aspirante: antecedentes académicos y experiencia laboral para verificar coincidencia del finalista con las características que requiere el Instituto en el puesto de vocal. El cumplimiento del perfil permitió elegir a los hombres y mujeres idóneos para desempeñarse en puestos directivos, en los órganos desconcentrados.

Recepción de documentos probatorios

La recepción de documentos probatorios se realizó para los aspirantes a vocales que tuvieron derecho y que podían presentarse a la evaluación

psicométrica de acuerdo con la programación previamente establecida y publicada.

Validación de requisitos

La validación de requisitos consistió en realizar cruces de información con las bases de datos institucionales a través de la Unidad de Informática y Estadística del Instituto.

Evaluación psicométrica

Momentos después de la entrega de documentos probatorios se llevó a cabo la aplicación de la evaluación psicométrica que tuvo el carácter de obligatoria para los nueve aspirantes mejor calificados por distrito y por municipio, es decir, se valoraron mil 468 aspirantes (42 ciudadanos no se presentaron).

Aspirantes con derecho a presentar evaluación psicométrica

Del 9 al 18 de noviembre	
Aspirantes con derecho	1,510
Asistentes	1,468
Faltantes	42

Entrevista

Aspirantes con derecho a presentar la entrevista

Del 22 al 25 de noviembre y del 28 de noviembre al 2 de diciembre	
Aspirantes con derecho	1,468
Asistentes	1,461
Faltantes	7

Esta actividad se realizó a través de cinco equipos de entrevistadores, de acuerdo con lo previsto en el PGSEP, mismos que se integraron con la participación de consejeros electorales y directivos del Instituto.

Las entrevistas duraron 30 minutos y fueron realizadas por equipos de tres entrevistadores y tres entrevistados,

utilizando la técnica denominada entrevista en panel por competencias. Cada uno de los equipos entrevistó hasta 306 aspirantes en nueve días.

Cumplimiento de perfil del puesto

El perfil deseable para el puesto de vocal según la información arrojada por el análisis de puestos para fines de reclutamiento y selección (Acuerdo IEEM/CG/40/2010), es de 25 años cumplidos y educación media superior como mínimo o licenciatura concluida, preferentemente en: Derecho, Ciencias Políticas y Administración Pública, Administración, Pedagogía y Comunicación. Con conocimientos en derecho electoral, procesos electorales, cultura político-democrática, educación cívica y experiencia laboral de tres años.

Ponderación de calificaciones del perfil de puesto para integrar propuestas de vocales

Estatuto del Servicio Electoral Profesional. Artículo 97 I. Cumplimiento del perfil requerido	II. Antecedentes académicos	Perfil de vocal	Antecedentes académicos	Nivel de Estudios: nivel medio superior, superior concluido o con título. Conocimientos especiales: Cursos, Curso SEP, especialidad o maestría.	30.0
	III. Experiencia laboral		Experiencia laboral	Experiencia electoral en el IEEM: asociada al número de procesos electorales. Experiencia electoral en otros institutos u organismos. Experiencia no electoral.	15.0
	IV. Resultado de evaluaciones realizadas		Competencias	Evaluación del aprovechamiento	35.0
				Evaluación psicométrica	10.0
				Entrevista	10.0
			Calificación total	100.0	

Nota. La calificación total máxima que se obtuvo es 100. Los valores de esta tabla fueron acumulativos.

La valoración curricular de la solicitud para obtener el perfil del puesto se efectuó en forma automatizada, con el apoyo de la Unidad de Informática y Estadística, considerando dos aspectos: el académico y el laboral.

Antecedentes académicos									
20.0 Nivel de estudios				10.0 Conocimientos especiales					
Medio superior	Licenciatura			Estudios complementarios (el estudio de mayor puntaje reportado en la solicitud)					
	Sin título	Con título							
Concluido	Licenciatura concluida	Licenciatura diversa	Derecho / Ciencias Políticas y Administración Pública / Administración/ Comunicación/ Pedagogía	Curso diverso	Curso SEP	Especialidad diversa	Especialidad en materia electoral	Maestría concluida	Maestría con grado
5.0	15.0	17.0	20.0	1.5	4.0	6.5	8.0	9.0	10.0
30.0									

Experiencia laboral								
5.0 Experiencia electoral en el IEEM			10.0 Experiencia electoral y experiencia no electoral					
1-2 procesos electorales	3-4 procesos electorales	5 o más procesos electorales	Cargo operativo	Cargo operativo en mate- ria electoral	Cargo de mando medio	Cargo de mando medio en materia electoral	Cargo directivo	Cargo directivo en mate- ria electoral
1.5	3.0	5.0	2.5	4.0	5.5	7.0	8.5	10.0
15.0								

Competencias (resultado de evaluaciones realizadas)		
35.0 Evaluación del aprovechamiento	10.0 Evaluación psicométrica	10.0 Entrevista
Calificación obtenida 55.0		

Análisis para integración de propuestas

En la elaboración de la propuesta de aspirantes a vocales distritales y municipales por la Dirección del Servicio Electoral Profesional se consideraron las siguientes premisas:

1. Los nueve aspirantes con las más altas calificaciones en cada uno de los 45 distritos (de 405 espe-

rados, se seleccionaron 397 aspirantes finalistas).

2. Los nueve aspirantes con las más altas calificaciones por cada uno de los 125 municipios (de mil 125 esperados, se seleccionaron mil 81 aspirantes finalistas).

Obteniéndose de esta forma un total de mil 478 aspirantes finalistas.

Designación de vocales distritales y municipales

Vocal distrital	Vocal municipal
Presentación ante CSEP 17-19 de enero	Presentación ante CSEP 17-19 de enero
Aprobación de propuesta por la Junta General 21 de enero (Acuerdo 3)	Aprobación de propuesta por la Junta General 28 de enero (Acuerdo 5)
Designación por el Consejo General 23 de enero (Acuerdo 10)	Designación por el Consejo General 31 de enero (Acuerdo 14)
Instalación del Consejo Electoral 3 de febrero	Instalación del Consejo Electoral 24 de febrero
Inicio de labores 1 de febrero	Inicio de labores 16 de febrero
Fin de labores Al concluir los cómputos y declaraciones que realizó el Consejo Distrital, o con las resoluciones que, en su caso, pronunció el Tribunal Electoral del Estado de México.	Fin de labores Al concluir los cómputos y declaraciones que realizó el Consejo Municipal, o con las resoluciones que, en su caso, pronunció el Tribunal Electoral del Estado de México.

Sustituciones de vocales

Hasta julio de 2012, se realizaron 20 sustituciones en puestos directivos que consideraron estrictamente a los aspirantes incluidos en la lista de reserva presentada al Consejo General.

Puestos con funciones técnicas

Programa de reclutamiento

Este programa tuvo como finalidad atraer a las personas más adecuadas para desempeñarse en los cargos de instructor y capacitador.

Se imprimieron carteles y se distribuyeron de la siguiente manera:

mil 230 en los 125 municipios del Estado de México; 945 que se entregaron a los partidos políticos acreditados; mil 230 carteles que fueron distribuidos por las Juntas Distritales, una vez que los vocales distritales fueron designados por el Consejo General; y 95 carteles que fueron destinados para reserva.

Derivado de la actividad referida se recibieron 11 mil 700 solicitudes de las cuales cinco no fueron capturadas ya que se entregaron en una sección diferente a la que les correspondía. Las principales características de los aspirantes a instructores y capacitadores fueron las siguientes:

Distribución por sexo

Femenino	6,601
Masculino	5,094
Total	11,695

Distribución por edad

Edad	Total de aspirantes dentro del rango	Porcentaje del total de aspirantes (100% = 11,695)
Menos de 25	4,332	37.0414
Entre 25 y 30	3,354	28.6789
Entre 31 y 35	1,561	13.3475
Entre 36 y 40	1,004	8.3911
Entre 41 y 45	710	6.0709
Entre 46 y 50	447	3.8221
Más de 50	287	2.4540

El mayor porcentaje de aspirantes se encuentra entre los ciudadanos menores de 30 años, con un porcentaje acumulado de 65.7203.

Distribución por experiencia electoral

Sin experiencia	Experiencia en un proceso	Experiencia en dos procesos	Experiencia en tres procesos	Experiencia en cuatro procesos	Experiencia en cinco procesos
8,264	2,082	685	331	181	152
%70.662	%17.802	%5.857	%2.830	%1.547	%1.299

Programa de capacitación

El programa de capacitación para personal con funciones técnicas contempló un curso para aspirantes a instructores y capacitadores.

Curso de formación

Esta capacitación brindó, a los aspirantes a instructores y capacitadores, los conocimientos suficientes acerca de los derechos y obligaciones político-electorales de los ciudadanos, sus atribuciones en las Mesas Directivas de Casilla, así como otros conceptos básicos. El trámite para la gestión de espacios para el curso y evaluación estuvo a cargo del vocal ejecutivo con el apoyo del vocal de capacitación.

El total de grupos conformados de los 45 distritos fue de 78, distribuidos con base en el número total de solici-

tudes recibidas por cada distrito y al número de espacios gestionados.

Programa de evaluación

Este programa consideró los elementos relativos a la evaluación de aprovechamiento, misma que se desarrolló con instrumentos objetivos que garantizaron en todo momento imparcialidad y transparencia.

Evaluación del aprovechamiento

La evaluación se realizó el domingo 19 de febrero de 2012 de manera simultánea en todas las sedes, aplicándose 8 mil 844. La calificación automatizada se realizó el 20 de febrero en las instalaciones del Instituto en presencia de los consejeros electorales, los representantes de los partidos políticos y el notario público.

Base de reactivos

Evaluación de aprovechamiento	
Cantidad de reactivos elaborados por la DSEP	330
Cantidad de reactivos utilizados para los cuadernillos de preguntas	165
Cantidad de preguntas por versión	55
Exámenes impresos	11,700

Cuadernillos de preguntas impresos:

Versión 1: 3,900

Versión 2: 3,900

Versión 3: 3,900

La participación de los aspirantes a la evaluación fue de 8 mil 844, lo que representa 75.79%.

Programa de selección

En esta etapa se realizó el proceso de selección que permitió elegir a los servidores electorales profesionales competentes para desempeñarse en las Juntas Distritales, como instructores y capacitadores durante el proceso electoral de 2012.

Integración de propuestas

Después de aplicar la evaluación del aprovechamiento y simultáneo a la validación de la solicitud por parte de las Juntas Distritales, se realizó el cruce entre la base de datos con que contaba hasta este momento la UIE y la DSEP. El cruce de la información se realizó con base en los requisitos establecidos en la convocatoria.

El número de instructores y capacitadores fue determinado en el Programa de Capacitación Electoral para el Proceso Electoral 2012, donde se establece la asignación de las áreas de responsabilidad.

De los aspirantes se integró un listado por distrito en orden descendente de calificaciones y prelación del folio según el reclutamiento.

Los instructores designados fueron los aspirantes con las calificaciones más altas por cada uno de los distritos electorales (listados por distrito), y los capacitadores se definieron tomando en cuenta las más altas calificaciones de los aspirantes en el municipio de residencia (listados por municipio) y prelación del folio según el reclutamiento en el caso de empate, ambos con la cantidad requerida.

Publicación de instructores y capacitadores designados

La designación de los instructores y capacitadores fue autorizada por la Junta General, en su sesión extraordinaria celebrada el 27 de febrero de 2012.

Análisis de movimientos de instructores y capacitadores para el proceso electoral de 2012

Distrito	Plantilla de instructores	Plantilla de capacitadores	Total de ciudadanos de la lista de reserva	Total de bajas (se incluyen incapacidades)	Bajas como personal de apoyo (se incluyen incapacidades de instructores y capacitadores)	Incapacidades de instructores y capacitadores	Incapacidades del personal de apoyo
1	6	50	139	51	4	1	1
2	15	86	212	67	0	1	
3	15	67	116	12	1		
4	8	51	92	11	0	1	
5	3	26	68	12	0		
6	4	25	94	7	0		
7	9	44	192	5	0		
8	11	47	62	8	0		
9	16	72	165	13	2		
10	10	46	80	3	0	1	
11	8	34	51	8	0		
12	16	72	109	24	1	2	
13	20	89	164	25	0		
14	9	42	55	7	0	2	
15	13	59	73	21	0	1	
16	10	82	71	26	0	1	
17	8	47	18	12	3		
18	8	61	46	23	0		
19	8	59	102	31	1	1	
20	8	58	133	24	0		
21	11	87	99	22	1		

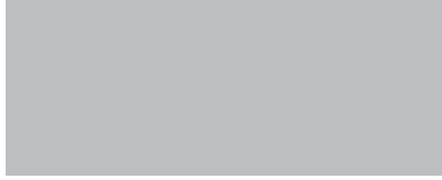
Distrito	Plantilla de instructores	Plantilla de capacitadores	Total de ciudadanos de la lista de reserva	Total de bajas (se incluyen incapacidades)	Bajas como personal de apoyo (se incluyen incapacidades de instructores y capacitadores)	Incapacidades de instructores y capacitadores	Incapacidades del personal de apoyo
22	8	62	98	16	0	1	
23	12	80	147	41	1		
24	4	36	48	14	0		
25	5	40	58	8	0		
26	5	37	42	6	0		
27	14	103	203	22	0		
28	6	39	106	9	0		
29	10	77	89	24	1	1	
30	9	71	66	41	3	1	1
31	14	116	149	36	5	3	
32	6	45	81	7	2		
33	13	104	145	41	0	1	
34	8	38	101	13	0		
35	5	40	139	15	0		
36	7	47	46	20	3		
37	8	64	56	14	1	2	
38	15	121	181	56	2		
39	11	62	134	29	9		1
40	13	97	176	48	18	3	2
41	5	40	76	12	0		
42	8	62	84	26	2		
43	11	84	63	26	3		1

Distrito	Plantilla de instructores	Plantilla de capacitadores	Total de ciudadanos de la lista de reserva	Total de bajas (se incluyen incapacidades)	Bajas como personal de apoyo (se incluyen incapacidades de instructores y capacitadores)	Incapacidades de instructores y capacitadores	Incapacidades del personal de apoyo
44	9	64	83	16	0	1	
45	12	64	155	27	0		
Total	434	2,797	4,667	979	63	24	6

Integración de Propuestas de Consejeros Electorales para el proceso electoral

Se apoyó a la Secretaría Ejecutiva General en la integración y resguardo de los expedientes de los ciudadanos aspirantes a consejeros electorales distritales y municipales para el proceso electoral de 2012, resguardando los 6 mil 18 expedientes que fueron considerados para integrar las Propuestas Definitivas de Candidatos a Consejeros Electorales Distritales y Municipales, así como los mil 156 expedientes que

no fueron considerados para integrar las propuestas antes referidas. Derivado de la designación de los 540 consejeros electorales distritales propietarios y suplentes y de los mil 500 consejeros electorales municipales se clasificaron los expedientes respectivos colocándolos por separado al igual que los 389 expedientes de los ciudadanos que fueron designados consejeros electorales distritales o municipales en sustitución de aquéllos que por alguna razón renunciaron o dejaron de cumplir con los requisitos señalados en los lineamientos respectivos.



pyl

plumas y letras



Cultura política y participación ciudadana en la democracia

Marco Aurelio Cienfuegos Terrón*
María del Carmen Aguilera Padilla**

Resumen

El presente artículo es un análisis de la cultura política, ya que a partir del conocimiento de los valores, creencias, convicciones y conductas de los ciudadanos en una sociedad determinada se puede comprender e incidir en la posibilidad de construir y garantizar la solidez y permanencia de un sistema democrático.

Se aborda, de manera general, el desarrollo y evolución de las reformas políticas en nuestro país y cómo se ha abierto un espacio de oportunidad para promover la participación de los ciudadanos y fomentar la cultura política democrática, donde se involucre la participación decidida de partidos políticos, órganos electorales y ciudadanía.

Palabras clave: democracia, cultura política, participación ciudadana, ciudadano, sistema político, reforma política.

Abstract

The present article is an analysis of the political culture, as starting from the knowledge of the values, beliefs, convictions and behaviors of the citizens in a society determined that it be able to understand and to emphasize in the possibility of building and to guarantee the strength and permanence of a democratic system.

It is tackled, in general, the development and evolution of the political reforms in our country and like it has opened a space of opportunity

* Es maestro en Administración Pública por el Instituto Nacional de Administración Pública. Tiene una especialidad en procesos electorales. Se desempeña como asesor del Dr. en Administración Pública, José Martínez Vilchis, Consejero Electoral del IEEM.

** Es licenciada en Ciencias Políticas y Administración Pública por la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la UAEM. Ha participado en diversos cursos sobre *marketing* político. Se desempeña como asesora del Dr. en Administración Pública, José Martínez Vilchis, Consejero Electoral del IEEM.

for promoting the participation of the citizens and boosting the democratic political culture, to involve the determined participation of political parties, electoral organs and citizenship in general.

Key words: democracy, political culture, public participation, citizen, political system, political reform.

Introducción

En el presente estudio se abordará la cultura política en México ante la transformación de los valores de la sociedad, considerando que éstos eran asociados, en un principio, con una tradición católica, que se tomaba como contraria a los principios democráticos, y después con la educación y la escuela, cuya finalidad ha sido promover los principios democráticos, tales como la autonomía del individuo, su posibilidad de desarrollarse, venciendo las limitaciones de su medio, así como la participación y la igualdad.

El surgimiento de la cultura política mexicana implicó una historia de movimientos y luchas, que dificultaban no sólo la consolidación de una soberanía nacional, sino la configuración de un Estado definido que permitiera la instalación de un

gobierno estable, consolidado y, ante todo, democrático.

Democracia, ciudadanía y participación

Las democracias pueden presentarse de diversas formas, según el tiempo y el lugar. El elemento común deberá ser el que las decisiones colectivas estén directa o indirectamente controladas por los ciudadanos. Las democracias actuales necesariamente requieren de una cultura política que arrope a los ciudadanos de oportunidades para que éstos estén insertos en la vida política y cívica.

La democracia es un régimen que se esfuerza por hacer participar al mayor número de ciudadanos de una manera efectiva en los asuntos políticos del Estado y uno de sus principios constitutivos es la soberanía popular.

La participación es inherente a la democracia, implica pensar, decidir, expresar, a través de los diferentes grupos de la sociedad con la finalidad de incidir en la toma de decisiones sobre asuntos de interés público o bienestar social. En tanto que la ciudadanía es un proceso de construcción social. No nacemos siendo ciudadanos, sino que nos formamos para serlo, para lo cual

debemos adquirir ciertos conocimientos, valores, habilidades y actitudes que nos permitan desarrollar un compromiso cívico para involucrarnos en la esfera pública.

La democracia, entre otras cosas, garantiza derechos esenciales, libertad general, autodeterminación, autonomía moral, desarrollo humano, protección de intereses personales esenciales, igualdad política y evita la tiranía.

Actualmente, la mayor parte de los países en el mundo se consideran estados democráticos, ya que cumplen con las condiciones necesarias para que el acceso al gobierno pueda considerarse democrático y que son:

- Autoridades públicas electas.
- Elecciones libres y limpias.
- Sufragio universal.
- Derecho a competir por cargos públicos.
- Libertad de expresión.
- Acceso a información alternativa.
- Libertad de asociación.
- La expectativa generalizada de que el proceso electoral y sus libertades contextuales se mantendrán en un futuro indefinido (Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, PNUD, 2010).

Sin duda, las elecciones y la participación ciudadana son un factor importante en la democracia, sin embargo, no sólo en elecciones reside el poder de ésta.

Para Robert Dahl (1999, pp. 45-73) la democracia ofrece oportunidades para que, dentro de la enorme y a menudo impenetrable maleza de ideas que existen sobre la misma, sea posible identificar algunos criterios que deban ser satisfechos por el proceso de gobierno para cumplir la exigencia de que todos tienen el mismo derecho a participar en las decisiones políticas, los cuales pueden ser:

- Participación efectiva: antes de que se adopte una política, todos los miembros deben tener oportunidades iguales y efectivas para hacer que sus puntos de vista sobre cómo ha de ser la política sean conocidos por todos.
- Igualdad de voto: cuando llegue el momento en el que sea adoptada finalmente la decisión sobre la política, todo miembro debe tener la misma y efectiva oportunidad de votar, además, todos los votos deben contarse igualmente.

- **Comprensión ilustrada:** dentro de límites razonables en lo relativo al tiempo, todo miembro debe tener oportunidades iguales y efectivas para instruirse sobre las políticas alternativas relevantes y sus consecuencias posibles.
- **Control de agenda:** los miembros deben tener la oportunidad exclusiva de decidir cómo y, si así lo eligen, qué asuntos deben ser incorporados a la agenda. De esta forma, el proceso democrático exigido por los tres criterios precedentes no se cierra nunca. Las políticas están siempre abiertas a cambios introducidos por sus miembros, si éstos así lo deciden.
- **Inclusión de los adultos:** todos o al menos la mayoría de los adultos, deben tener los plenos derechos de ciudadanía que están implícitos en los cuatro criterios anteriores.

A través de estos criterios Dahl nos orienta para no perder de vista estos elementos básicos que toda democracia debe contener, a pesar de las múltiples adecuaciones al marco jurídico de nuestro país, no se logran consolidar principios básicos de participación, inclusión y de comprensión de los diferentes actores de la sociedad.

El Estado, como tal y como ente de gobierno, puede aplicar los criterios anteriores con la posibilidad de demostrar que si se adoptan se podrá obtener un resultado participativo, creando la vida democrática y conformando las prácticas políticas que se desean dentro de un gobierno democrático.

El ciudadano con una cultura política democrática, entonces, más que ser un individuo eminentemente activo, lo es potencialmente, es decir, no está participando siempre, pero sabe que lo puede hacer en cualquier momento si es necesario. Esta circunstancia revela con claridad la dimensión psicológica de la cultura política, ya que tener una cultura política participativa no quiere decir que se tenga una participación elevada, sino simplemente que se considera que se puede influir en las decisiones políticas aunque se decida por voluntad propia no hacerlo.

La cultura política democrática

Para referirse a lo que hoy llamamos cultura política, se ha hablado de personalidad, temperamento, costumbres, carácter nacional o conciencia colectiva, abarcando siempre las dimensiones subjetivas de los

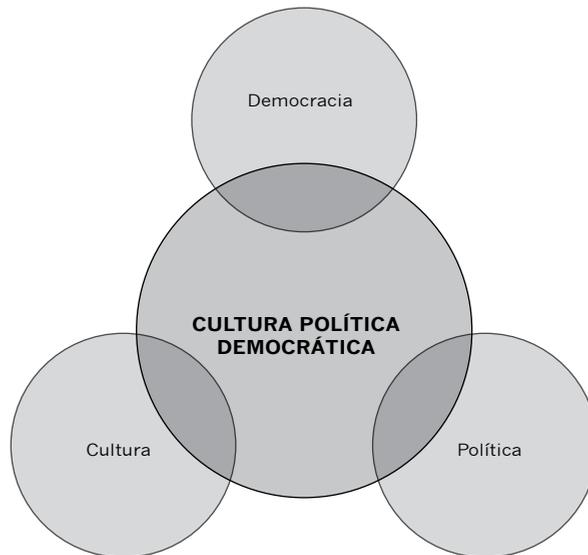
individuos sobre los fenómenos sociales y políticos.

A pesar de la antigua noción sobre cultura política, el concepto propiamente dicho fue acuñado por la ciencia política norteamericana a mediados de los años 50 del siglo pasado (Almond y Powell, 1972) en cierta medida como alternativa al concepto de ideología dominante de la escuela

marxista y, por lo tanto, a su enfoque particular sobre la incidencia de las creencias, referentes simbólicos y actitudes sobre la política.

El estudio de la cultura política nos remite necesariamente al análisis conceptual sobre cultura y política, eslabones constitutivos y esenciales de la cultura política, que podemos observar en la figura 1.

Figura 1



Fuente: elaboración propia.

Cultura

Rafael Tovar y de Teresa (1994) concibe a la cultura como:

un punto de referencia, único e insustituible, para asumir los cambios sin poner en riesgo nuestra identidad nacional. En la cultura de una nación se expresan las tradiciones y los valores que generan un sentido de pertenencia y sustentan una voluntad deliberada de ser y permanecer, es así como se tienden y afianzan los vínculos comunitarios en el tiempo y en el espacio con los que se entreteteje el devenir de una nación. Estos vínculos distinguen a los miembros de una comunidad, en cuanto les permiten identificarse por medio de un patrimonio, mitos, creencias, formas de ser y sentir, de pensar y actuar en consecuencia.

Este autor además nos menciona que es a través de la cultura que compartimos una memoria histórica, y es así como podemos reconocer la construcción de una nación, encontrando en la difusión el medio que permite la transmisión de los valores, ideales y principios que sustentan un proyecto hacia el futuro.

Para Eduardo Andrade Sánchez (1994)

La cultura es el conjunto de conocimientos, experiencias, creencias y valores presentes en un determinado ambiente social. La cultura... se refiere al cúmulo de condiciones objetivas y subjetivas producidas por una colectividad que en consecuencia abarca las instituciones, los procedimientos técnicos, la producción material y artística, los mitos colectivos, la religión, las creencias y valores compartidos.

Ahora bien, si por cultura entendemos en forma general toda manifestación o creación humana, que ocupa todos los ámbitos de la acción individual y colectiva, la cultura es arte, lenguaje, instituciones, conceptos, ideas, costumbres, creencias y también política.

Política

El simple contacto con el mundo social que nos rodea nos revela que existe una actividad a la que se denomina comúnmente política, por lo que este hecho forma parte de las vivencias cotidianas y de nuestro lenguaje, ya que "la política es la actividad que tiene por objeto regular y coordinar la vida social, por medio de una función de orden, defensa y justicia que mantenga la cohesión y la superación del

grupo" (Serra, 1994), en este orden de ideas el maestro Sánchez Agesta (1954) considera a la política en tres sentidos fundamentales:

1. Como actuación de poder, en este sentido la política es la actividad social que crea, desenvuelve y ejerce poder.
2. Como disyunción, lucha y oposición.
3. Como un fin.

De este modo la política es lo que hace referencia directa al Estado, aunque su contenido es más amplio que el de éste. De estas apreciaciones, investigadores y pensadores de todos los tiempos, al reflexionar sobre las características de las distintas sociedades, ponen con frecuencia una especial atención no sólo en la diversidad de sus instituciones políticas y su práctica, sino también en las creencias, las normas, los ideales y las tradiciones que dan peculiar significado a la vida política.

Cultura política democrática

En la obra *The Civic Culture*, los politólogos Almond y Verba (1989) definen la cultura política como un conjunto de elementos cognoscitivos, afectivos y valorativos que se encuentran en la base de actitudes

políticas y que son factibles de observación a través de comportamientos políticos concretos.

Para Almond y Verba las orientaciones pueden clasificarse en tres tipos:

1. Cognoscitivas: constituidas por los conocimientos que tienen acerca de las cuestiones políticas.
2. Afectivas: que son sus sentimientos, sus sensaciones de vinculación o de rechazo con relación a las cuestiones políticas.
3. Evaluativas: representadas por sus opiniones y juicios, elaborados a partir de ciertos criterios valorativos, con respecto a los acontecimientos políticos.

A partir de la forma en que estas orientaciones producen una conducta frente al sistema político nacional (puntualiza Andrade, 1994) aparecen tres clases de cultura política:

1. Parroquial: es la que caracteriza a los individuos que manifiestan un poco de interés o ninguno con respecto al sistema político.
2. De súbdito: incluye a los ciudadanos que se saben integrantes de un conjunto político nacional, acatan sus normas y aceptan los be-

neficios generales que les proporcionan, pero se muestran poco interesados en asumir una posición activa para influir en el sistema.

3. De participante: se refiere a los individuos que muestran una orientación dirigida hacia la integración de los procesos políticos, conocen el sistema y su funcionamiento y se interesan en la participación activa para tratar de intervenir en los mecanismos de toma de decisiones.

De esta manera podríamos decir que forman parte de la cultura política de una sociedad, los conocimientos (relativos a las instituciones, a la práctica política, a las fuerzas políticas y a las orientaciones difundidas) y su distribución entre los individuos que la componen. Sin olvidar que “la concentración del poder y la irresponsabilidad de su ejercicio no son compatibles con un Estado constitucional” (Valadés, 2008, p. 3).

No hay que perder de vista que la cultura política de una nación es la distribución particular de patrones de orientación psicológica hacia un conjunto específico de objetos sociales propiamente políticos entre los miembros de dicha nación. Es

el sistema político internalizado a través de creencias, concepciones, sentimientos y evaluaciones por una población o la mayoría.

Los elementos inherentes de toda cultura política democrática deben descansar en principios como: la confianza, la lucha contra la reducción de las prácticas públicas que promueven la desconfianza (corrupción) y la tolerancia (Nohlen, 2007, pp. 10-15).

Podemos decir, entonces, que la cultura política democrática es la presencia ciudadana en el espacio público, y ésta cuenta con los siguientes elementos:

Principios

- Confianza en las instituciones.
- Valoración positiva a la crítica pública.
- Disposición a participar en los asuntos públicos.
- Respeto a las leyes.
- Rechazo a la violencia estatal y privada.
- Tolerancia.
- Aceptación de la libertad como un bien irrenunciable.
- Convencimiento ciudadano de sus derechos inalienables.
- Decisión por elección.

Valores

- Solidaridad.
- Inclusión.
- Carácter formativo y educativo.
- Transparencia.
- Igualdad.
- Equidad.
- Consenso.

Las prácticas concretas de la cultura política son:

- Formulación y aprobación de políticas, leyes y ordenanzas que establezcan un marco regulatorio de común acuerdo para el desarrollo local y nacional.
- Control ciudadano y evaluación de la gestión pública.
- Planificación estratégica participativa.
- Referéndum y plebiscito.
- Sistemas de información pública: rendición de cuentas, boletines, páginas web.
- Consulta ciudadana.
- Conformación de estructuras ciudadanas institucionalizadas: consejos de desarrollo local, mesas consultivas (Nohlen, 2007, pp. 10-15).

Independientemente del peso específico que se otorgue a la cultura política como variable que influye en la construcción y consolidación de una sociedad democrática, está

claro que, si de lo que se trata es de contribuir a ello, es indispensable fomentar un patrón de orientaciones y actitudes propicias a la democracia, para lo cual es necesario considerar los agentes y procesos de transmisión de valores democráticos, es decir, explorar el tema de la socialización desde el núcleo más próximo como la familia y, posteriormente en la escuela, con el grupo de amigos, los medios de comunicación, maestros, organizaciones no gubernamentales, entre otros.

Desarrollo de la cultura política en el contexto mexicano

La cultura política mexicana, asociada con acontecimientos que preceden y suceden al sistema político actual, ha estado profundamente impregnada por movimientos como la Independencia, la Revolución de 1910 y la consecuente Constitución de 1917, una hegemonía partidista, movimientos sociales como el de 1968, las reformas políticas de 1977 a 2012, la creación en 1990 del Instituto Federal Electoral (IFE) y su plena autonomía en 1996, la alternancia política y el uso de redes sociales que han marcado grandes cambios y transformaciones en el acontecer de nuestro país y han modificado las tendencias de la cultura política.

En México, la cultura política debe ser un punto de referencia insustituible para asumir los cambios sin poner en riesgo la identidad nacional, sino dando un signo de pertenencia a los miembros de una comunidad, en cuanto permiten identificarse por medio de un patrimonio común: lengua, costumbres, creencias, formas de ser y sentir, de pensar y actuar, en consecuencia es a través de estos vínculos enraizados en los miembros de la sociedad como se explica lo que da sentido y valor a los actos que, finalmente, conjugan lo individual y lo social, el presente y el pasado.

Cuando nos referimos a la cultura política de una sociedad, necesariamente nos enfocamos a cómo es interiorizado el sistema político, entendido como el conjunto de relaciones que se establecen entre instituciones, organizaciones y ciudadanía a partir de las cuales se estructura en forma peculiar de dirección y gestión política, para indicar que es con respecto a éste, a su historia, normatividad, sobre el tipo de participación desarrollada en sus instituciones, así como el valor que adquieren la noción de pluralidad, consenso y disenso, lo que cobra significado para los miembros de una comunidad determinada, el concepto de *cultura política*.

Dicha interiorización se genera a través de elementos cognoscitivos, sentimientos y evaluaciones de su población, lo que implica la prioridad de elementos culturales sobre los factores institucionales del sistema político, es importante mencionarlo porque, tanto en el ámbito teórico como en el político, se plantea la discusión, acerca de cuál de estos elementos condiciona o determina al otro, al respecto de tales afirmaciones es menester señalar que tienden a desconocer la interdependencia y retroalimentación recíproca de ambos. Así, para que se regulen las relaciones entre gobernantes y gobernados; poder y derecho; legitimidad y legalidad; debe darse dentro de una forma de gobierno.

El desarrollo de los sistemas políticos no se reduce al diseño institucional o de partidos, sino que es la conjunción de distintos factores como la situación histórica, su cultura política, mecanismos de participación, elecciones competitivas y la adquisición de niveles de autonomía.

El sistema político mexicano, se ha venido transformando en los últimos tiempos, iniciándose con reformas políticas y económicas que han generado un proceso de cambio en lo político, dando origen a un sistema semicompetitivo destacando la im-

portancia de la sociedad civil, los medios de comunicación, los órganos electorales, en los retos de la instauración democrática, la transición del Estado de desarrollo se ha orientado a fortalecer la gobernabilidad y a ampliar la participación ciudadana.

En el contexto de las diferentes propuestas de reforma que han llevado a México del gradualismo, hasta la transformación de las relaciones entre poderes, pasando por el redimensionamiento del Estado mexicano para analizar el proceso de transformación real en México, mediante las reformas del Estado, es necesario averiguar sobre el tipo de reformas a aplicar y la profundidad con que se han llevado a cabo.

Podemos observar la transformación en la relación política entre sociedad y Estado, así como entre poderes y cambios en las leyes fundamentales del Estado, en tres niveles: las reformas constitucionales, las cuales derivaron en el marco jurídico en el que se rigen las acciones del Estado; las reformas administrativas, que se enfocan a la mejora de los procesos al interior de la administración pública, lo que produce cambios en las estructuras administrativas, en los procedimientos de decisión, en los instrumentos

de selección del personal, así como en las relaciones con los ciudadanos; y la reforma política, que busca la mejora en la relación Estado-sociedad a través de la legitimidad de las acciones del Estado en la búsqueda de la modernización.

El cambio es una constante en la transición del sistema político de nuestro país; en consecuencia, se han venido realizando reformas sustanciales que han impactado al Estado mexicano. Dentro de las diferentes modificaciones a nuestro marco constitucional, que han permitido una mayor participación en la vida político-social, destacan por su impacto y trascendencia, las siguientes:

1977

- Formulada en el sexenio de José López Portillo (1976-1982). Concebida y organizada por Jesús Reyes Heróles para conseguir una “democracia transparente”.
- Aminoró los efectos de la “guerra sucia” y de las represiones a los movimientos estudiantiles de 1968 y 1971.
- Legitimó la elección del mismo López Portillo como candidato único, sin ninguna oposición.

1986

- Se introduce el criterio de la representación proporcional en la integración del órgano electoral.
- En esta forma, para organizar las elecciones de 1988, el Partido Revolucionario Institucional (PRI) contaba con 16 representantes, en tanto los del Ejecutivo y el Legislativo junto con los demás partidos políticos sumaban apenas 15 asientos en la Comisión Federal Electoral.

1989

- Se expidió el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- Como resultado de la reforma de 1989, se crea el IFE en 1990. No obstante, se encontraba sujeto a los poderes Ejecutivo y Legislativo, debido a que el texto constitucional de 1989 establecía que la organización de las elecciones era una función estatal a cargo de dichos poderes, con la participación y la corresponsabilidad de los partidos políticos y de los ciudadanos.

1993

- Facultó a los órganos del IFE para la declaración de validez y la expedición de constancias para la elección de diputados y senadores, así como para establecer toques a los gastos de campaña de las elecciones.
- Se terminó con la “autocalificación” de las elecciones, procedimiento que impedía que fueran completamente legítimas. El retroceso mayor fue el de llevar al Congreso el principio de representación proporcional, el cual no garantiza la representación clara de la fuerza política minoritaria.

1994

- Se incrementó el peso e influencia de los consejeros ciudadanos en la composición y la toma de decisiones de los órganos de dirección, y se les confirió la mayoría de los votos, además de ampliar las atribuciones de los órganos de dirección a nivel estatal y distrital, lo que aumentó significativamente la confianza de la ciudadanía, tanto en el proceso electoral como en la resolución de los conflictos derivados de las elecciones.

1996

- A esta reforma se le reconoce como la que otorgó justicia y equidad al sistema electoral mexicano.
- Reforzó la autonomía e independencia del IFE, al desligar por completo al Poder Ejecutivo de su integración y al reservar el voto dentro de los órganos de dirección exclusivamente a los consejeros ciudadanos.

2005

- La Cámara de Diputados aprobó una reforma a la ley electoral para que los mexicanos que residen en el extranjero pudieran ejercer su derecho al sufragio; la medida se aplicó en las elecciones de 2006 con un costo económico elevado y no fue todo lo exitosa que se esperaba, debido a la situación migratoria irregular de muchos de nuestros connacionales y a la limitada difusión que se hizo sobre el asunto en su momento.

2007

- Se estableció nuevo modelo de comunicación política, con nuevas reglas, que tuvieron como objetivos declarados: fortalecer la confianza y la credibilidad; pro-

mover la participación ciudadana; asegurar condiciones de equidad y civilidad en la contienda; transparentar el proceso de organización y difusión de los resultados en el proceso comicial 2009.

- Se crearon la Contraloría General, cuyo titular es designado por la Cámara de Diputados, y la Unidad de Fiscalización, órgano con plena autonomía a cargo de un funcionario designado por el Consejo General.

2012

- Con la reforma política del 18 de julio se han planteado modificaciones importantes a los artículos 35, 36, 71, 73, 74, 76, 78, 83, 84, 85, 89 y 122, y adiciona los artículos 35, 71, 73, 84, 87, 116 y 122 de la Constitución. Tocando los temas de:
 - Candidaturas independientes.
 - Consulta popular.
 - Iniciativa ciudadana.
 - Iniciativa preferente.
 - Sustitución del presidente.
 - Ratificación de comisionados de órganos reguladores.

Con estas reformas políticas se generan grandes cambios al interior del sistema político y se abren paulatina-

mente espacios de participación, en los que convergen partidos políticos, órganos electorales y ciudadanos.

Con la recién aprobada reforma política, los ciudadanos tendrán por primera vez la posibilidad de aspirar a un cargo de elección popular sin necesidad de que sean postulados por un partido político, lo que daría vigencia al artículo 35 constitucional de que los ciudadanos pueden ser votados.

¿Hacia dónde va la cultura política en México?

La cultura política en nuestro país ha venido transitando en las últimas décadas de una vertiente parroquial, como lo describieran Almond y Verba, a una cultura política que combina elementos de la cultura política parroquial, de súbdito y participativa.

Existen pocos estudios a profundidad sobre cultura política, sin embargo, se pueden destacar los realizados por los antropólogos Héctor Tejera Gaona, "Cultura política: democracia y autoritarismo en México" y el de Pablo Castro Domínguez, "Cultura política, comportamiento electoral y emergencia de la ciudadanía", en los cuales se expone la

importancia de la construcción de la cultura política democrática.

En el sentido del creciente interés por conocer el comportamiento, las conductas y las orientaciones de los mexicanos hacia los objetos políticos, estudios como los de Alejandro Moreno (2009), nos permiten conocer las transformaciones que en años recientes han experimentado los valores de los mexicanos.

En los últimos años, diversos han sido los estudios realizados sobre la cultura política en México, entre éstos destaca la Encuesta Nacional sobre Cultura Política y Prácticas Ciudadanas (Encup), organizada por la Secretaría de Gobernación en colaboración con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (Inegi) que en sus cuatro ediciones (2001, 2003, 2005 y 2008) ha proporcionado información estadística sobre el comportamiento, las percepciones, las actitudes y el conocimiento de los ciudadanos hacia el sistema político (véanse los informes completos de la Encup).

La última Encup revela datos interesantes como los siguientes: sólo 48.2% de los entrevistados considera que sí vive en una democracia, mientras que 34.9% opina lo contrario. En tanto que sólo 5.4% se

siente muy satisfecho con la actual democracia en México, mientras que el porcentaje mayor (34.2%) argumenta sentirse poco satisfecho.

Por otra parte, 60% de los ciudadanos dijo tener poco o nada de interés en la política, la mayor parte de los ciudadanos (93%) confía mucho o algo en su familia, mientras el porcentaje de mexicanos que confían en las instituciones es relativamente bajo.

Dado lo anterior, podemos inferir que la cultura política de los mexica-

nos se caracteriza por ser una cultura de la desconfianza en tópicos de carácter político, al respecto, en una encuesta realizada en 2011 sobre el nivel de confianza en las instituciones (véase cuadro 1), encontramos que las universidades, la iglesia, el ejército, los medios de comunicación y la Comisión Nacional de Derechos Humanos son las instituciones con mayor confianza en nuestro país. En contraparte, los senadores, sindicatos, partidos políticos, policía y diputados están reprobados en materia de confianza.

Cuadro 1. Confianza en las instituciones

Instituciones	Confianza				Saldo (much-poca)	Calificación
	Mucha	Regular	Poca/Nada	N/C		
1. Universidades	31.7	52.4	6.7	9.2	25	7.8
2. Iglesia	39.2	41.6	13.2	6	26	7.6
3. Ejército	30.7	52.7	11.6	5	19.1	7.5
4. Medios de comunicación	22.2	63	8.5	6.3	13.7	7.4
5. Comisión Nacional de Derechos Humanos	24.2	58.5	11.4	5.9	12.8	7.3
6. Empresarios	16.2	58.9	15.2	9.7	1	6.9
7. Suprema Corte de Justicia	13.2	58	17.7	11.1	-4.5	6.6
8. Instituto Federal Electoral	13.4	61.2	19.3	6.1	-5.9	6.6
9. Presidencia de la República	12.8	59.8	22	5.4	-9.2	6.5
10. Bancos	10.1	59.2	21.7	9	-11.6	6.5
11. Senadores	5.6	57	30.5	6.9	-24.9	5.9
12. Sindicatos	5.7	50.3	32.4	11.6	-26.7	5.7
13. Partidos Políticos	4.2	55.3	34.5	6	-30.3	5.7
14. Policía	6.1	50.1	39.9	3.9	-33.8	5.6
15. Diputados	5	51.3	37.2	6.5	-32.2	5.6

Fuente: Consulta Mitofsky, 2011.

Como se puede apreciar, los objetos políticos gozan de poca credibilidad entre la población y se debe, en gran medida, a que las propuestas de campaña no se ven reflejadas en acciones de gobierno que atiendan las necesidades más apremiantes de la ciudadanía, como pueden ser

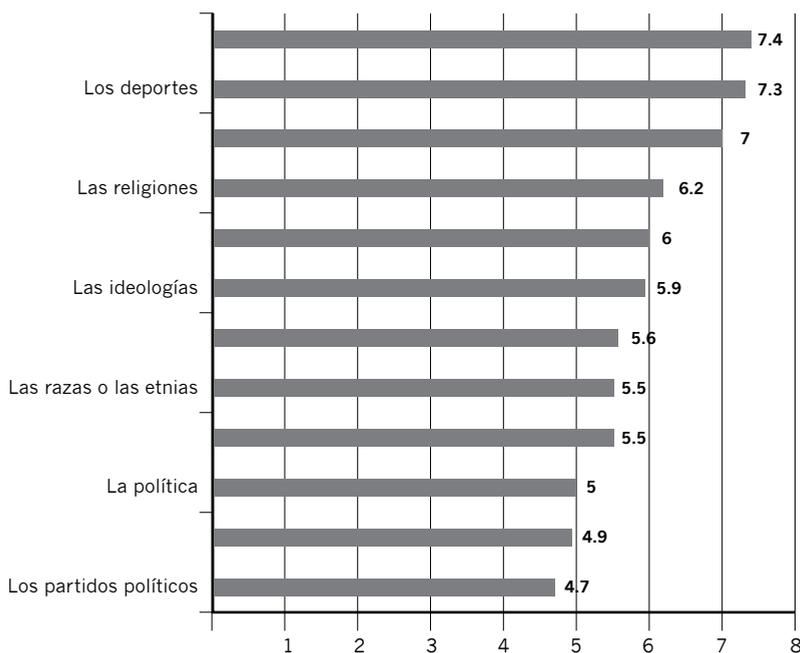
inseguridad, falta de empleo, el acceso a la educación y servicios de salud, entre otros, es decir, la falta de políticas públicas encaminadas a resolver la problemática social. La corrupción, la excesiva burocracia y la percepción del ciudadano de no sentirse representado han

generado la apreciación negativa de los objetos políticos.

Según los resultados expresados en la Encuesta Nacional de Valores sobre lo que nos Une y Divide a los Mexicanos (Envud) de 2011, la historia constituye el principal elemento que une a los mexicanos, después están los deportes, el nacionalismo y, en último lugar, se encuentran los partidos políticos, cuando éstos,

como lo señala el artículo 41 de la Constitución, tienen como fines la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y, como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, por lo que se les olvida que no deben anteponer el interés de los particulares o de partido sobre el interés general.

Figura 2. ¿Qué une o divide a los mexicanos?



Fuente: Alejandro Moreno, 2011, p. 100.

Las estrategias para promover y difundir la cultura política democrática deben considerar uno de los sectores más vulnerables de la población que son los jóvenes entre 14 y 29 años, quienes constituyen cerca de la mitad de la población, ya que cifras del estudio “Apoyo a la democracia en jóvenes” refleja un desencanto con la política, 44% de este sector no se interesa nada en política, 38% muestra poco interés y sólo 13.8% aceptó un fuerte interés.

Acerca de las razones de este desinterés, 38% respondió un claro y consistente “no me interesa”, 22.3%, debido a la deshonestidad de los políticos; 5.8%, porque no entiende de política; y 4.2% esgrimió no tener tiempo.¹

Para tratar de abatir los bajos índices de participación en este sector etario, se deben instrumentar políticas para fomentar la cultura política entre los jóvenes, abriendo canales de comunicación efectivos, en los que puedan expresar sus inquietudes y necesidades tomando en consideración propuestas constructivas a fin de incrementar el interés sobre la relevancia que tienen los jóvenes en el futuro de nuestro país.

Conclusiones

La cultura política, al igual que los marcos valorativos y simbólicos de todo tipo, se arraiga profundamente en las sociedades y tiene consecuencias sobre las instituciones y prácticas políticas que, a su vez, la modelan y refuerzan. Toda cultura política influye en las instituciones y viceversa. Así, el análisis de una cultura política tiene necesariamente que hacerse tomando en cuenta su relación con las estructuras políticas, donde cobra su real dimensión, se observa su influencia mutua y se plantean con claridad el problema de la estabilidad de los sistemas democráticos y el problema del cambio.

El establecimiento de una cultura política democrática debe centrarse sobre el eje primordial de la democracia como forma de vida y la participación como el mecanismo a través del cual los ciudadanos puedan elegir a sus representantes, expresen sus inconformidades y propongan soluciones a sus problemas inmediatos a través de la vinculación sociedad-gobierno.

En este sentido, la participación incrementa el potencial democrático

¹ Véanse los informes completos de la Encuesta Nacional sobre Cultura Política y Prácticas Ciudadanas en http://www.encup.gob.mx/es/Encup/Acerca_de_la_ENCUP

de una nación, justamente porque aumenta el compromiso ciudadano con valores democráticos, tales como la idea de una sociedad abierta, activa, deliberativa, atenta y vigilante de los actos del gobierno e interesada en hacerse oír por éste. Inspirada en principios liberales que defienden la concepción de una sociedad con amplios márgenes de autonomía frente al Estado, una cultura política democrática concibe a la sociedad como entidad abierta en la que se fomentan y se recrean la discusión de los problemas, el intercambio de opiniones, la agregación y articulación de demandas, es decir, las virtudes cívicas de asociación y participación.

Para generar una cultura política democrática, es necesario activar y potencializar a las instituciones y agentes de socialización como la familia, partidos políticos, órganos electorales, escuelas, medios de comunicación, el grupo de amigos, las ONG, entre otros, en los que se promueva la formación de ciudadanos participativos e interesados en las cuestiones públicas a edades cada vez más tempranas a través de la implementación de estrategias en las que se promuevan los valores democráticos, a la vez que impulsen la construcción de instituciones que funcionen a partir del ejercicio verdadero de principios de legalidad,

pluralidad, competencia, responsabilidad política, es decir, a partir de principios democráticos, no sólo en el discurso sino en la verdadera práctica, con conciencia y responsabilidad social.

Si convenimos en que un ciudadano es aquél que es capaz de desarrollar virtudes cívicas, justamente en el sentido de participar en los asuntos públicos, estaremos de acuerdo con que es alguien con un sentido de competencia o eficacia cívica, es decir, que está convencido de que se puede hacer algo, tanto para reclamar del gobierno soluciones a problemas, como para defenderse y reaccionar ante arbitrariedades o injusticias del poder y de que existen canales y condiciones para hacerlo.

Por otra parte, la cultura política mexicana requiere un medio cultural que permee adecuadamente a los individuos con una cosmovisión de lo nuestro y lo no nuestro, definiendo un medio cultural que redefina un esquema de nación plural, donde las distintas fuerzas políticas de manera pertinaz convoquen a la sociedad para la enseñanza de una cultura política de principios, entendidos éstos como aquellos comportamientos civilizatorios, de honestidad, respeto a los derechos humanos, legalidad, pluralidad, tolerancia y participa-

ción, en fin, democráticamente plenos; así y sólo así, el clima cultural nos hará evocar una nueva cultura cívica: de todos.

Ante el desencanto y apatía de las prácticas políticas, es necesario, por no decir obligatorio, establecer una nueva dinámica de interacción y participación, en la que tanto ciudadanos, como instituciones políticas y los órganos electorales hagan uso de todos los medios y recursos que permitan revertir una cultura de la desconfianza, el paternalismo, el clientelismo, la inactividad, el conformismo y la intolerancia para

coadyuvar en una cultura política plural sustentada en los valores y principios democráticos que favorezca la participación, el diálogo y la generación de acuerdos.

Finalmente, es tiempo de reflexionar, de corregir conductas y tratar de sensibilizar al ciudadano sobre la importancia trascendental que tiene su incorporación a un proceso de semejante magnitud; proceso que, como resultado de años de esfuerzo, ha logrado consolidar nuestras prácticas democráticas entre las mejor organizadas, transparentes y legítimas en la actualidad.

Fuentes de consulta

- Almond, Gabriel y Powell, G. B. (1972). *Política comparada*. Buenos Aires: Paidós.
- Almond, Gabriel y Verba, Sidney (1989). *The civic culture: political attitudes and democracy in five nations*. Newbury Park, Calif.: Sage Publications.
- Andrade Sánchez, Eduardo (1994). *Introducción a la ciencia política*. México: Porrúa.
- Consulta Mitofsky (2011). “México: confianza en las instituciones”. Recuperado el 10 de septiembre de 2012, de http://consulta.mx/web/images/mexicoopinapdf/20110905_NA_Confianza_Instituciones.pdf
- Dahl, Robert (1999). *La democracia: una guía para los ciudadanos*. Madrid: Taurus.
- Encuesta Nacional sobre Cultura Política y Prácticas Ciudadanas (2010). Recuperado el 12 de septiembre de 2012, de http://www.encup.gob.mx/es/Encup/Acerca_de_la_ENCUP
- Moreno, Alejandro (2009). *La decisión electoral, votantes, partidos y democracia en México*. México: Porrúa.
- Moreno, Alejandro (2011, abril). “Las metas y valores de los mexicanos: ¿qué nos une y qué nos divide?”. *Este país*, 240, 97-104. Recuperado el 10 de septiembre de 2012, de <http://estepais.com/site/wp-content/uploads/2011/04/Banamex.pdf>
- Nohlen, Dieter (2007). *Instituciones y cultura política*. México: Instituto Electoral del Estado de México.
- Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (2010). *Nuestra democracia*. España: OEA-PNUD-FCE-IFE.
- Sánchez Agesta, Luis (1954). *Lecciones de derecho político*. Granada, España: Prieto.
- Serra Rojas, Andrés (1994). *Ciencia política*. México: Porrúa.
- Tovar y de Teresa, Rafael (1994). *Modernización y cultura política*. México: Fondo de Cultura Económica.
- Valadés, Diego (2008). *La parlamentarización de los sistemas presidenciales*. México: Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México.

El registro de candidaturas, *un ius abutendi* político

Roberto Arzate Kanán*

Resumen

Hay partes en cada proceso electoral que tienen más difusión que otras, sin embargo, todas tienen la misma trascendencia. En este sentido, el registro de candidaturas por su breve lapso y poca difusión, comparado con la campaña electoral, por ejemplo, no se ha visto con detenimiento.

El registro de candidatos a cargos de elección popular es un procedimiento exclusivo de los partidos políticos, en México, situación que se describe en el presente trabajo, analizando hasta qué punto se cumple con la legislación electoral en este aspecto y bajo qué circunstancias.

Palabras clave: partidos políticos, candidatos, *ius abutendi*.

Abstract

There are parts of the electoral process which have more diffusion than others, however, all have the same transcendence. Along this line, the registry of candidatures by your short space of time and not much diffusion, this compared with the electoral campaign, for example, it doesn't have seen carefully.

The registry of candidates to charges of popular election it's an exclusive procedure of the political parties, in Mexico, situation that it's describe in the present work, analyzing until that point it comply with the electoral legislation in this aspect and under that circumstances.

Key words: political parties, candidates, *ius abutendi*.

* Es abogado por la Universidad Autónoma de Tlaxcala, ex agente del Ministerio Público Militar, ex Director de Capacitación del IEEM, donde recientemente concluyó la Maestría en Derecho Electoral. Ha impartido, entre otras, las cátedras de Teoría General del Estado, Derecho Constitucional, Derecho Ambiental, Derecho Fiscal y Teoría de la Administración Pública en universidades públicas y privadas. Ha dictado cursos y diplomados en materia electoral en varios estados de la República Mexicana y en diversos institutos electorales.

Introducción

Los ciudadanos mexicanos sí pueden llegar a ocupar cargos de elección popular en nuestro país, sin embargo, hasta el día de hoy, únicamente lo pueden hacer desde los registros de candidaturas que están a cargo exclusivamente de los partidos políticos.

Los partidos determinan quiénes serán los candidatos a los puestos de elección popular y están obligados constitucionalmente a celebrar la selección interna mediante procesos democráticos y transparentes; hecho lo anterior, los mismos partidos deben registrar, ante las autoridades electorales, a los candidatos que resultaron ganadores y eventualmente, están facultados a realizar sustituciones de candidatos.

En ambos casos (registro y sustitución), los partidos políticos tendrán que apegarse al procedimiento legal respectivo ante la autoridad electoral, solventando las exigencias constitucionales y legales.

Este trabajo expone una situación real de la política mexicana y se intenta ejemplificar particularmente el procedimiento de registro de candidatos y sus sustituciones durante el proceso electoral de 2012

en la entidad mexiquense, buscando encontrar una respuesta a la inquietud siguiente: ¿cumplen los partidos y coaliciones con los requisitos y procedimientos, establecidos en la normativa jurídica vigente constitucional y legal electoral, en el registro de sus candidatos a cargos de elección popular y sus eventuales sustituciones?

Cabe señalar que, al menos por ahora, la totalidad de la información oficial y definitiva aún no está disponible,¹ debido a que están pendientes de resolverse algunos juicios por las autoridades jurisdiccionales en materia electoral: por lo tanto, no ha resultado fácil acercarse a los datos concluyentes sobre la problemática que se presenta y por lo mismo, sería inconsistente aventurar una estimación formal de su magnitud. Lo que sí es factible afirmar es que se trata de un fenómeno que no es circunstancial. El análisis presentado, en consecuencia, puede considerarse exploratorio y preliminar y el tema es tratado desde la visión académica, además de ser posiblemente el primero que expone públicamente la situación sobre el tema; el enfoque es general y panorámico y no puede ignorarse que puede producir impactos partidistas, puesto que la exposición también busca generar debate.

¹ Este trabajo se concluyó en agosto de 2012 y aún no había datos definitivos.

El propósito de esta revisión, más que concebir un precedente y exponer una inquietud, pretende aportar y formular un posible (re)encauzamiento de este aspecto de la vida interna partidista, en donde los legisladores, sus partidos, deben contribuir a seguir en la ruta de la democracia y de la transparencia partidista, de la que derivan (deben) todos los legisladores. La alcanzable meta puede darse en una próxima reforma electoral con mejor diseño normativo, que destierre o corrija esta práctica que deteriora e imperceptiblemente va debilitando la esencia y la estructura partidista, de la que provienen ellos mismos y, desde luego, para que las instituciones electorales en uso de sus funciones y atribuciones, apegadas a los principios rectores de su actuación, cumplan con los imperativos legales.

Es necesario precisar que el fenómeno no es privativo de la institución electoral del Estado de México y tampoco ocurrió de manera excepcional en el último proceso electoral de 2012; se aprecia ya como un uso y costumbre que lamentablemente, en mayor o menor medida, es practicado por los partidos políticos y, quizá, en varias instituciones electorales del país, desde hace algunos años o, de otra manera, desde hace varios procesos electorales.

Recorrido por la génesis de la formación política en México

La política en México en diferentes épocas y contextos ha marcado tendencias y corrientes de opinión que produjeron —y producen— influencia social, mucha o poca. Estas corrientes de opinión exponen diversas maneras de pensar, proponen, debaten, discuten, enfrentan y combaten y buscan fijar posturas económicas, sociales, culturales, religiosas, entre otras, políticas, incluso algunas con impactos que trascienden en la historia general.

La historia de los pueblos muestra esas significativas maneras de pensar y actuar del colectivo social al reunirse a discutir o analizar planteamientos, lo hace por regla general con sus propios simpatizantes que, con el paso del tiempo, conformaron clubes, mismos que se distinguieron de otros, dependiendo de las diversas posturas, de la influencia o ideología, de intereses particulares de sus líderes e inclusive como reacción (ya por ataque o por defensa) frente a los opositores.

En su origen esos grupos o clubes se fueron asociando debido a afinidades, circunstancias semejantes entre sus integrantes (sociales, económicas, ideológicas o religiosas, etcétera).

De allí que las referencias históricas en México se expresen genéricamente sobre los santanistas, juaristas o porfiristas, los centralistas, federalistas, liberales, los republicanos o conservadores, así como los masones —yorkinos o escoceses—, los científicos, católicos, protestantes, carrancistas, villistas, zapatistas, maderistas, y en los últimos años las referencias sean a panistas, priistas, perredistas, etcétera, con lo que se sintetizan y aglutinan, no sólo los antecedentes compartidos, sino además y es lo que aquí se intenta resaltar, la identificación de un grupo de personas con un cierto tipo de ideología o corriente y que con el transcurso del tiempo evoluciona, se transforma, se divide o se crean otros o simplemente desaparecen, dando paso hoy, casi de manera natural e imperceptible dentro de las sociedades —los Estados—, a los partidos políticos.

Esas corrientes de pensamiento y acción, los partidos políticos, no entraron a la vida legal y constitucional irrumpiendo intempestivamente con su simple aparición o su conformación; es decir, no ingresan de forma directa y desde un principio, no al menos en los parámetros que hoy conocemos; en muchos lugares ya eran llamados propiamente partidos,

pero no existía la regulación jurídica de su existencia, ni había el reconocimiento en la Ley Fundamental. Para la Constitución y las leyes, no tenían personalidad, jurídicamente no eran sujetos de la ley.

Desde su origen, su desarrollo, sus condiciones, sus luchas, buscaron su propia transformación con el propio devenir social, cultural y político y paulatinamente fueron alcanzando y conquistando su propio y especial espacio constitucional y legal como partidos políticos.

Los partidos políticos son un producto histórico y emergen, se hacen socialmente visibles cuando las condiciones políticas de un lugar y un momento favorecen el derecho del pueblo a participar en las tareas del poder público, desde donde los partidos son el elemento esencial o el factor necesario. Por ello, los partidos surgen y son reconocidos en todos los países en las fórmulas de gobierno representativas. Al respecto Anna Oppo escribió: “el nacimiento y desarrollo de los partidos está vinculado al problema de la participación, es decir, al progresivo aumento de la demanda de participación en el proceso de formación de las decisiones políticas” (Bobbio y Matteucci, 1982, p. 1184).

La evolución del artículo 41 constitucional

Los antecedentes anotados intentan de manera panorámica hacer una rápida revisión y referencia a la vía que debieron seguir los partidos políticos (nacionales), el recorrido jurídico, contribuyendo a la transformación hasta llegar a ser lo que hoy son en nuestro país.

El acta de nacimiento de nuestros partidos políticos se encuentra en el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; es en esa disposición fundamental donde se asienta el vértice democrático, electoral y político y donde se expresa y se ubica el sistema que los rige y vigoriza.

Los partidos políticos fueron formalmente reconocidos en México hasta la expedición de la Ley Electoral de 1911 (Esparza, 2003), donde se les reconoció personalidad jurídica para efectos de participar en procesos electorales. Lo anotado no excluye la realidad de la existencia de textos anteriores a esa fecha en los que se hace referencia a partidos políticos, pero esos textos no son propiamente disposiciones legales.

En la Constitución de 1917, se les otorga personalidad y el rango cons-

titucional que antes no habían tenido y además les acredita el papel de representantes e impulsores de candidaturas a cargos de elección popular y como competidores en las jornadas electorales. Lo señalado en los dos párrafos anteriores, fue reconfirmado años después con lo que expuso Maurice Duverger (2003, p. 5), respecto a lo que hoy se conoce sobre los partidos políticos, es decir, que su origen formal, legal y constitucional es a partir del siglo XX.

Ese reconocimiento constitucional aunado al establecimiento de los partidos políticos a partir de 1917 coadyuvó para que México se convalidara como una república democrática, federal y representativa. En apariencia, este intrascendente hecho (redactar dentro del texto constitucional que los partidos políticos son reconocidos) enmarcó uno de los avances más destacados de la política, el gobierno y la sociedad en general y debe soslayarse también la oportunidad mundial: lo temprano del siglo XX. En realidad, la modificación constitucional no contempló (o no quisieron hacerlo los constituyentes del 17), ninguna disposición adicional en materia de partidos políticos.

En 1918 se establecieron algunos los requisitos y formalidades, que la ley

de 1911 no señalaba. Éstos se referían al proceso sobre la constitución, el funcionamiento, los programas y las plataformas electorales, que previamente se debían contemplar y cubrir por los partidos políticos para poder participar en los procesos electorales.

Es hasta la legislación electoral de 1946 cuando la modificación conceptualiza jurídicamente a los partidos políticos como las asociaciones constituidas por ciudadanos mexicanos en pleno ejercicio de sus derechos cívicos, para fines electorales y de orientación política, conforme a la ley. Esta ley amplió los requisitos para poder constituir un partido político y establece los requisitos para su registro. Con esto se puede señalar que México ingresaba al sistema de partidos.

El concepto original de *partido político*, nuevamente vuelve a tener cambios que se producen en las reformas de 1951, toda vez que a los partidos políticos registrados se les asignan funciones auxiliares de los organismos electorales (en esa época, estos órganos eran denominados comisiones electorales) y además compartían la responsabilidad en la observación de los preceptos constitucionales. En esta nueva ley, por primera vez se introduce una figura

que se denominó *confederación* y que actualmente se le conoce como *coalición* y además a los partidos políticos se les exentó de cargas fiscales.

Las reformas electorales de 1963-1964 corrigieron tanto los defectos del sistema mayoritario como la existencia, casi testimonial, de una oposición débil, por lo que se introdujo la representación proporcional como complemento del sistema de mayoría. Es así como comienzan las diputaciones del partido, con las que accederían a curules los partidos políticos que alcanzaran 2.5% de la votación nacional, más una diputación por cada medio punto, hasta alcanzar el máximo de 20 diputaciones.

En 1973 el incremento de las diputaciones de partido subió hasta 25, además de que el concepto de partido nuevamente fue modificado, señalándose que se constituyen por ciudadanos en pleno ejercicio de sus derechos políticos para fines electorales, de educación y de orientación política.

En la reforma de 1977, en el concepto de partido se precisó que la actividad partidista contribuía a integrar la voluntad política del pueblo y a construir la representación nacional y se les reconoció como entidades de interés público. La reforma electoral de 1977 —también conocida como

la reforma Reyes Heróles, quien era el Secretario de Gobernación y a quien se le ha asignado la paternidad de la iniciativa— otorgó a los partidos políticos una serie de derechos: acceso a los medios de comunicación, tendentes a reforzar sus campañas electorales, y a participar en las elecciones estatales y municipales. En 1979 se estableció el sistema parcial de representación, que aseguraba 100 escaños de la Cámara (entonces conformada por 400 diputados) para los partidos minoritarios, que eran distribuidos de acuerdo con su respectivo porcentaje de votación.

En 1987, a los partidos políticos se les otorgó financiamiento público, aunque la norma omitió el financiamiento privado y les impuso cubrir o alcanzar, como requerimiento mínimo para conservar el registro, 1.5% de la votación nacional. Al año siguiente las diputaciones de representación aumentaron a 200 curules y las de mayoría se mantuvieron en 300, como en la actualidad.

Con la reforma electoral de 1990 se ambicionó lograr la neutralidad y la imparcialidad de las autoridades electorales; para acercarse a ello, se

establece el Instituto Federal Electoral (IFE), aunque con la intervención (injerencia, dirían algunos) del Ejecutivo —vía el Secretario de Gobernación—, así como del Legislativo, dentro de los órganos de dirección de dicha institución.

Con esta reforma se introduce la famosa y discutida Cláusula de Gobernabilidad.² De igual manera, las modificaciones buscaron garantizar una mayoría estable en la Cámara, debido a la fragmentación partidaria, que tuvo como resultado la formación de una oposición de los partidos pequeños, que primero, más que numerosa, fue intensa y que, sin sacrificar la representación proporcional, le otorgaba, al partido que lograra 35% de la votación, una mayoría absoluta (251 de los 500); este diseño obligó a acuerdos con otros grupos parlamentarios, necesarios para poder obtener la mayoría calificada (232) e impulsar las reformas constitucionales, que con mayoría absoluta serían imposibles de lograr; por lo tanto, las fuerzas políticas debieron empezar a celebrar alianzas.

Además, con esta reforma se les asignaron a los partidos políticos actividades específicas sobre educa-

² La Cláusula de Gobernabilidad tuvo una vida efímera, pues fue suprimida tres años después.

ción y capacitación política, la investigación socioeconómica y política, así como el deber de realizar tareas editoriales.

En la reforma de 1996, se estableció la afiliación libre e individual de los ciudadanos al partido de su preferencia, así como la obligación para destinar 2% de su financiamiento público en el desarrollo de sus instituciones y fundaciones de investigación. También es en esta reforma donde se señaló el imperativo de la prevalencia del financiamiento público sobre el privado y se establecieron los topes de gastos de campaña.

Para las modificaciones de los años 1990, 1993, 1995 y 1996 se logró configurar y perfilar la transformación del IFE: se fortalece la presencia de los partidos políticos y de la propia autoridad electoral, que se va alejando del Poder Ejecutivo y puede empezar a asumir su papel fundamental —como organismo autónomo—, regido por principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad, con personalidad y patrimonio propios; con atribuciones y facultades, que le permiten dictar sus propias determinaciones, desde luego, en las exclusivas funciones de la materia electoral.

De igual manera estas reformas incluyen un Tribunal (que actualmente es el Electoral del Poder Judicial de la Federación) que paulatinamente, de manera también independiente y especializada, asume en plenitud su papel jurisdiccional, para resolver controversias electorales.

En 2003 se autorizaron mecanismos para que las agrupaciones políticas debidamente constituidas pudieran instituir partidos políticos.

Con la reforma constitucional de 2007, se buscó una transformación radical del artículo 41 de la Constitución federal.

Cabe señalar que en esta última reforma también se incluyeron modificaciones sustanciales a las siguientes disposiciones constitucionales:

- a) Artículo 99, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF), tiene las facultades para realizar la interpretación constitucional. En esto radica la constitucionalización de la justicia electoral en México.
- b) En el numeral 108 se establecieron prohibiciones y limitantes a servidores públicos, respecto a posibles responsabilidades en

que puedan incurrir por afectar la equidad en los procesos.

- c) En los artículos 116, 122 y 134 se prevén la concurrencia de elecciones, el acceso a radio y televisión, la duración de las precampañas y las campañas, se prohíbe la propaganda personalizada, así como el uso de recursos públicos y se establece principalmente el régimen de sanciones, en el que, por cierto, quedan aún pendientes jurídicos, debido a que algunos conceptos y reglamentaciones requieren de una adecuada homologación legal, federal y estatal, que permitan su posibilidad práctica, aunque el TEPJF ha dado algunos avances, por ejemplo, sobre propaganda gubernamental, servidores públicos, penalidades, etcétera.

La trascendente reforma de 2007 irradió múltiples efectos legales, tanto a nivel federal como en los ámbitos estatales. A continuación se enumeran algunos de los impactos que han tenido repercusión en las entidades federativas: las homologaciones de las constituciones estatales y sus respectivas legislaciones electorales, así como las de carácter

penal, destacan principalmente las vinculadas a las administraciones estatales y municipales, y las disposiciones sobre las responsabilidades de los servidores públicos.

Debido a que no es propósito de este trabajo, no me detengo a señalar los fines ni los objetivos de los partidos (al respecto véase Mella, 2003, p. 69), lo que permite referirme, *grosso modo*, a las funciones que se les reconocen tradicionalmente (Alcántara, 2003, p. 43) a los propios partidos políticos, a saber: de socialización, de movilización, de participación, de legitimación, de representación y de operatividad del régimen político. Interesa destacar la función de participación, esto es, la actividad partidista de selección de líderes; planteamientos de políticas; elaboración y propuesta de iniciativas; realización de asambleas, congresos y reuniones; planeación y ejecución de campañas políticas y electorales; selección de candidatos; promoción y afiliación de miembros; propaganda e información y, en general, las variadas acciones ordinarias, etcétera. De esta gama sintetizada de acciones, destacamos la selección de candidatos que es nuestro tema y donde surge el problema.

El proceso electoral

De manera resumida, puede señalarse que un proceso electoral comprende las siguientes etapas:

- a) Preparación del proceso.
- b) Jornada electoral.
- c) Resultados y declaración de validez de las elecciones.

Cada una de estas tres etapas se conforma con uno o más actos que pueden integrarse por una serie de fases, hasta que se perfecciona esa parte del todo, pero es sólo una parte del proceso electoral. A este tipo de actos, la doctrina jurídica les denomina actos complejos.³

Por lo tanto, un proceso electoral es una serie de procesos formales, legales; fases, si se les quiere denominar así, que van cumpliéndose en el tiempo establecido. Para ejemplificar estas fases, refiramos que uno de los procesos que conforman la preparación del proceso es la insaculación de ciudadanos que integrarán las mesas directivas de casilla, cuan-

do inicie la jornada electoral, que es otro momento del proceso electoral.

En efecto, la insaculación es una selección aleatoria de electores con credencial para votar y que efectúa la institución electoral, en un momento establecido, selección que tiene como propósito obtener la cantidad suficiente de personas que en un primer tiempo, serán seleccionadas, después notificadas; luego se verificará que cumplan con los requisitos para ser capacitadas en una primera etapa; una vez capacitadas, la institución debe realizar una segunda selección aleatoria con todos aquellos ciudadanos ya capacitados; y a quienes resultan nuevamente seleccionados se les capacita y se les asignan funciones específicas como funcionarios de casilla para que en el momento oportuno se les entreguen sus respectivos nombramientos que los acreditarán como tales, posteriormente se les toma la protesta de ley y están listos para, en su momento, actuar legalmente.

El ejemplo clarifica la cantidad de actos que conforman una fase del proceso electoral. La insaculación

³ En la sentencia de la Sala Superior SUP-RAP-100/2010, emitida el 21 de julio de 2010, señala: "un proceso electoral determinado constituye un acto complejo conformado por dos actos independientes e indispensables para dotarlo de obligatoriedad". Cabe precisar que en la sentencia se mencionan dos actos, debido a que un acto corresponde a la elaboración y aprobación de un catálogo o listado de concesionarios y permisionarios de radio y TV, la labor que tiene el Comité de Radio y Televisión y, el otro acto se refiere a la orden de difusión que debe emitir el Consejo General.

o la designación de funcionarios de casilla es, evidentemente, una parte fundamental del proceso electoral, pero es sólo una parte y también tiene su propio procedimiento que debe completarse, como debe suceder en cada fase del proceso.

El transcurso de cada fase, su debido, legal y completo cumplimiento, va confirmando las etapas que integran el proceso electoral, hasta llegar a las declaratorias de validez de la elección correspondiente, sea que las emitan las autoridades administrativas electorales o las jurisdiccionales hasta que concluya el respectivo proceso electoral.

Realmente un proceso electoral está compuesto de una multiplicidad de procesos que se integran y complementan por varios actos. Estos actos muchas veces parecen estar aislados o aparentan independencia; sin embargo, todos los actos de todos los procesos que conforman el proceso electoral están debidamente concatenados y van cumpliéndose en el tiempo para converger en el mismo objetivo: la celebración de elecciones libres y auténticas. Así, las fases o etapas cumplidas agotan la ruta del

proceso electoral y cada una contiene diversos actos procedimentales.

El procedimiento de registro de candidatos

En el Estado de México el Poder Legislativo está integrado por 75 diputados. Se forma con la elección mayoritaria de 45 diputados electos en 45 distritos uninominales, así como de 30 diputados votados por el principio de representación proporcional en una sola circunscripción electoral.

El Estado de México está política y administrativamente⁴ dividido en 125 municipios, donde se eligen a los integrantes de los respectivos ayuntamientos.

En el Instituto Electoral del Estado de México están legalmente reconocidos y registrados siete partidos políticos: Partido Acción Nacional (PAN), Partido Revolucionario Institucional (PRI), Partido de la Revolución Democrática (PRD), Partido del Trabajo (PT), Partido Verde Ecologista de México (PVEM), Partido Nueva Alianza (PNA) y Movimiento Ciudadano (MC).

⁴ El artículo 115 constitucional señala que en el país "la base de la división territorial y de la organización política y administrativa es el municipio libre."

En el proceso electoral local de 2012, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México formalmente aprobó los convenios para la formación de cinco coaliciones, dando como consecuencia que la oferta política electoral llegó a nueve opciones electorales. La conformación nominal de estas cinco coaliciones fueron: PRD-PT-MC, PRD-PT, PRD-MC, PT-MC y PRI-PVEM-NA.

Debe aclararse que hubo distritos y municipios en donde los partidos resolvieron proponer candidatos propios y, según los casos, apegándose a sus respectivos convenios de coalición, en otros lugares sus candidatos fueron coaligados. Caso aparte es el del PAN, que en todos los casos (distritos y municipios) fue solo, es decir, dispuso de candidatos propios.

Ahora bien, el procedimiento para el registro de candidatos está señalado en los artículos del 145 al 151 del Código Electoral del Estado de México y se incluyen desde luego, los requisitos para el caso de las sustituciones de candidatos (que inicialmente son registrados por los partidos políticos); sin embargo ese procedimiento de registro padece deficiencias y, en algunos casos, con transgresión de la norma electoral.

Las anomalías, en la mayoría de los casos, legalmente deben traer aparejadas el efecto de la negación o la cancelación del registro respectivo. Este procedimiento registral es conocido por los partidos políticos, y la ciudadanía lo que más conoce del mismo es la promoción política y mediática donde se anuncia que los partidos han registrado a sus candidatos, pero el andamio partidista e institucional pasa desapercibido. Los partidos no pueden alegar ignorancia y es en este punto, el trámite de registro de candidaturas, donde se despliega la problemática.

El proceso de registro debe seguir la secuencia establecida por la legislación electoral correspondiente, pero que se puede abreviar en lo siguiente:

- a) De manera interna, los partidos deben elegir candidatos democráticamente.
- b) Los ganadores deberán ser registrados como candidatos.
- c) Para el registro, los candidatos deben reunir los requisitos legales.
- d) La autoridad al recibir la solicitud de registro debe verificar que en tiempo y forma los par-

tidos y candidatos llenen las exigencias normadas.

d) Otorgar el registro formal.

De modo semejante, se desarrolla el trámite para la sustitución de uno o más candidatos, en esas circunstancias, únicamente los partidos son los responsables y, por lo tanto, los titulares del derecho a registrar y sustituir y consecuentemente deben completar los requisitos.⁵

La problemática

Los registros de candidatos a los cargos electivos populares, que se realizan en México (federales,⁶ estatales y municipales⁷), legalmente corresponden y son procedimientos exclusivos de los partidos políticos.

En efecto, en nuestro país sólo los partidos políticos tienen el dere-

cho,⁸ detentan el poder y “abusan de la franquicia” que les permite determinar quiénes serán sus respectivos candidatos⁹ en cada proceso electoral.

No obstante lo anterior, los partidos presentan un delicado déficit y señalamos de manera rápida algunas hipótesis de este *ius abutendi*: los partidos no tienen candidatos adecuados; suficientemente confiables, entonces, las élites partidistas tienen decisiones y dinámicas que generan conflicto de intereses entre sus candidatos y estructuras, que bien podrían resolverse de manera doméstica. No obstante, los partidos al resolver democráticamente la selección de candidatos, designación, registro y sustituciones, asumen determinaciones que les generan anomalías, que primero les son cuestionadas por sus propios candidatos e, inclusive, llegan a impugnarse ante tribunales electorales, sin ol-

⁵ En los artículos 40, 119 y 120 de la propia Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México se señala quiénes son elegibles para los cargos de diputados, a la Legislatura del estado y para ser miembros de los ayuntamientos. De manera general, en los artículos 15 y 16 del Código Electoral del Estado de México se establecen los requisitos que deben reunir los candidatos a puestos de elección popular.

⁶ Al menos existen nueve acuerdos del Consejo General del IFE que se aprueban entre abril y el 1 de julio de 2012.

⁷ La referencia no pretende agotar o enumerar todos los cargos electivos en México; se señalan únicamente, a manera ejemplificativa, los cargos de elección popular que son más promocionados y que son los siguientes: presidentes de la República, senadores y diputados, gobernadores y diputados a las legislaturas locales, así como jefe de Gobierno del Distrito Federal y asambleístas del Distrito Federal, integrantes de los ayuntamientos y jefes delegacionales en el Distrito Federal. Evidentemente los cargos ejecutivos por regla general presentan menos problemática, pero no están exentos de conflicto.

⁸ A esta facultad partidista popularmente se le ha conocido como el monopolio para asignar candidaturas y está establecida en la fracción I del artículo 41 de la Constitución federal.

⁹ Las normas constitucionales y las leyes electorales, así como infinidad de sentencias del TEPJF, dan cuenta de que los partidos políticos deben seguir procedimientos democráticos internos; en algunos casos, los partidos abren este proceso electivo estrictamente partidista para que participe la ciudadanía y donde el ganador sea postulado por el partido político y proceda a efectuar el registro formal de la candidatura ante las autoridades electorales. Un texto que bien sintetiza la afirmación expresada y que se estima fundamental es el de Manuel González Oropeza y Carlos Báez Silva, 2010. El primero es actualmente magistrado de la Sala Superior del TEPJF y el segundo es secretario de estudio y cuenta en la propia Sala Superior.

vidar que primero se debaten y en algunos casos también se recurren por los partidos opositores y ante las autoridades electorales.

El déficit señalado, las acciones que los partidos políticos ejecutan, los acercan a uno de los mayores riesgos políticos que no deberían correr:¹⁰ quedar fuera de un proceso electoral por falta de requisitos, que se traduce en la negación del registro de los candidatos colocados en esa situación, ya sea en uno o en más municipios o distritos.

En efecto, el no obtener el registro de candidatos, sea porque no se reúnen los requisitos legales, sea porque no se efectúan en tiempo y forma, sea porque intentan registros deficientes, irregulares o francamente ilegales tiene como consecuencia que ese partido deje el proceso electoral, aunque sea con uno de sus candidatos, y en esas circunstancias se puede llegar a la determinación de la autoridad electoral de negarle el registro de una o más fórmulas o planillas.¹¹

La práctica real de los partidos políticos constantemente los hace acu-

dir, como demandados, al tribunal electoral, donde se han resuelto Juicios de Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano (JDC), cuando los afectados (candidatos que han sido sustituidos, bajados, de la lista de registro) impugnan decisiones tomadas con base en el *ius abutendi* político, exclusivo de los partidos políticos. Ejercicio indisputable es la facultad intocada y exclusiva de los partidos políticos, la materialización del poder real de disponer (*abutendi*) de las candidaturas, que se enfrenta con el candidato sustituido, pero más importante que el mero asunto personal, es que este *ius abutendi* político rivaliza con un válido ejercicio democrático. Y, dicho de otra manera, no deberían permitirse prácticas de esta anomalía el —*ius abutendi*— político permitir el registro, o solventar registros de candidatos o sustituciones irregulares o ilegales.

La autoridad electoral recibe, verifica el cumplimiento de la documentación y, en su caso, otorga el registro a los candidatos y por regla general, al día siguiente empiezan las campañas electorales.

¹⁰ El riesgo más grave que puede correr un partido político en México es quedarse sin el registro como tal, por lo tanto la expresión aquí, de que “uno de los mayores riesgos” sería no registrar candidatos o que la autoridad electoral le niegue el registro a uno o más de sus candidatos principalmente por no reunir oportunamente los requisitos legales correspondientes para ese registro.

¹¹ Se entiende que las candidaturas para diputados se conforma por fórmulas —un candidato propietario y un suplente—. Para el caso de los candidatos a los ayuntamientos, la planilla se integra con un grupo de personas, también ubicados en las posiciones de propietarios y suplentes.

Sin embargo, este acto o trámite de registro es fundamental y hasta debiera ser rutinario; no obstante, se convierte en crítico por el momento electoral en que se verifica,¹² que además es polémico, pero por si fuese poco ocurre proceso tras proceso.

El registro de candidaturas es constitucional;¹³ legalmente el derecho y la prerrogativa exclusiva son también la principal característica; atribución y facultad que, al menos en México,¹⁴ tienen para sí mismos los partidos políticos y las coaliciones. Son los partidos y coaliciones los únicos detentadores del registro de candidatos (es su monopolio, como se les ha cuestionado y criticado desde hace muchos años y más en los últimos tiempos).¹⁵

La práctica electoral ha demostrado cautelosa y cuidadosamente que los partidos políticos no cumplen con los requisitos de registro: esto es lo no conocido popularmente. El necesario matiz: al menos no todos incumplen; pero en democracia, pa-

rece ser que todos los partidos y coaliciones tienen candidatos que están debidamente registrados. Parece ser, más específicamente, una contradicción: veamos, un partido se presenta ante la autoridad electoral con los expedientes de sus fórmulas para diputados y sus planillas para ayuntamientos, y algunos expedientes los presentan vacíos, literalmente. Pero como no es políticamente correcto que un partido no participe en un proceso electoral, entonces, se realiza una negociación política y resultan esos expedientes de candidatos, integrados en una prestidigitación electoral.

En ese tenor, es válido preguntarse: ¿qué sucede si un partido o coalición no reúne, en tiempo y forma, los requisitos para registrar a uno o más de sus candidatos a diputados locales o a sus integrantes de planillas para ayuntamientos?

Una primera consecuencia sancionatoria es que el partido o coalición, se quede sin la posibilidad de participar

¹² Posterior al registro dan inicio las campañas electorales.

¹³ Al respecto se recomienda revisar lo dispuesto a nivel federal y local, en los artículos 41, fracción I; 115, fracción I, primer y segundo párrafos; 116, fracción IV, inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 11, párrafo primero, y 12 de la Constitución particular del Estado de México; así como en el Código Electoral del Estado de México (CEEM) en sus artículos 33, 145, 148 y 149.

¹⁴ Se remite a la consulta de la Tesis de Jurisprudencia del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, identificada bajo la clave 11/2012. "CANDIDATURAS INDEPENDIENTES. SU EXCLUSIÓN EN EL SISTEMA ELECTORAL FEDERAL NO VULNERA DERECHOS FUNDAMENTALES".

¹⁵ Un criterio orientador en ese sentido fue expuesto por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación que, en resumen, al resolver el expediente SUP.JDC-4880/2011, determinó: "negar el registro a un candidato ciudadano... y desechar su solicitud... no viola los derechos político electorales... en virtud de que se encuentra sustentado en preceptos constitucionales y legales".

(por lo que no obtendría votos) en aquellos territorios (distritos o municipios) en donde no registró candidatos.

En efecto, en el Estado de México está señalada (artículo 149 del CEEM) como sanción la posibilidad de desecharse la solicitud correspondiente o, incluso, el no otorgar el registro por la omisión de requisitos en el registro de candidatos o candidaturas, cuando el partido, coalición o candidato no reúne los requisitos o, en su caso, se abstiene de presentar oportunamente los datos o documentos.

Sin embargo, colateralmente y en el caso de candidatos a diputados, si un partido o coalición no postula, al menos, en 30 distritos igual número de candidatos pierde la posibilidad de acceder a la asignación de diputados de representación proporcional.

En el caso de ayuntamientos, los partidos o coaliciones quedarían sin posibilidad de beneficiarse con la asignación de regidores o síndicos (según corresponda para cada municipio) y quedarían fuera del reparto de espacios de representación proporcional, por la omisión o incumplimiento de requisitos al no registrar planillas, en al menos 50 municipios en el Estado de México.

En el pasado proceso electoral del Estado de México, las sustituciones que realizaron las fuerzas políticas contendientes se presentan en los cuadros siguientes, que son preliminares y están tomados de los acuerdos aprobados por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México y que aparecen en su página electrónica.

Cuadro 1. Sustituciones de candidatos a diputados de MR por fuerza política

Sesiones de Consejo General	MC	NA	PAN	PRD	PT	PRI-PVEM-NA	PT-MC	PVEM
31 de mayo		1		1	1			
1 de junio	3	1	1	1	8			
8 de junio	5							
14 de junio	2	1						
21 de junio	4			1	2			
28 de junio	2		2	1	1	1	1	9
1 de julio					4			
Total	16	3	3	4	16	1	1	9
Total: 53								

Fuente: Cuadro elaborado por la Lic. Carolina Durán, con base en la información publicada en la página del IEEM y de los acuerdos emitidos por el Consejo General en las fechas que a cada uno se le anotan.

Cuadro 2. Sustituciones de diputados de RP por partido político

Sesiones de Consejo General	PAN	MC	PVEM	PT
31 de mayo	2			
1 de junio		1		
8 de junio		4		
21 de junio	1			
28 de junio			6	
1 de julio				9
Total	3	5	6	9
Total: 23				

Fuente: Cuadro elaborado por la Lic. Carolina Durán, con base en la información publicada en la página del IEEM y de los acuerdos del Consejo General tomados de las fechas que en cada uno se anotan.

Cuadro 3. Sustituciones por partido político

Sesiones de Consejo General	MC	PAN	PRD	PRD-MC	PRD-PT	PRD-PT-MC	PT	PT-MC	PRI-PVEM-NA
1 de junio	85						2		
8 de junio	48	73	5	2	3	8	51	4	
14 de junio	1	37					28	18	
18 de junio			2						
21 de junio	27	62	41				31		
28 de junio	56	16	51	9	29	6	66	11	13
1 de julio	74	83	74		15	14	41	2	
Total	291	271	173	11	47	28	219	35	13
Total: 1088									
Suma de sustituciones de candidatos: diputados de mayoría relativa, de representación proporcional y miembros de ayuntamientos									
1164									

Fuente: Cuadro elaborado por la Lic. Carolina Durán, con base en la información publicada en la página del IEEM y de los acuerdos emitidos por el Consejo General en las fechas que a cada uno se le anotan.

Una posible explicación

La diversificación de la oferta política representa, *per se*, para los partidos y coaliciones una verdadera complejidad interna, a saber: el desarrollo de sus respectivos procesos internos de selección de candidatos, nombramientos, designaciones de funcionarios partidistas como órgano electoral interno, el establecimiento y publicación de las reglas comiciales partidistas, sus convoca-

torias y requisitos para los registros de precandidatos, sus precampañas y su financiamiento, el desarrollo de su jornada de elección interna, sus resultados y el anuncio y entrega de constancias al ganador, la recolección de los datos y documentos para proceder al registro formal ante la autoridad electoral. Todas las anotadas son actividades partidistas internas de carácter electoral encaminadas a la obtención de candidatos que representarán al partido o

coalición y son previas a la presentación del registro de candidatos ante el órgano electoral constitucionalmente reconocido.

Si el desarrollo de esta fase partidista interna genera conflictos por los resultados, supone también un descontrol y hasta desarticulación administrativa, que lleva a considerar una indebida integración de los expedientes de los candidatos ganadores y también de los expedientes de los posibles sustitutos. Pero esto es sólo una descripción sencilla de una suposición, incluso una justificación hipotética del fenómeno. Desde luego que lo anotado en modo alguno justifica a ningún partido, ni a ningún candidato, mucho menos les exime a ambos del cumplimiento del imperativo legal para registrar debida y oportunamente sus respectivas fórmulas y planillas de candidatos y, en su caso, las correspondientes sustituciones.

El trabajo electoral¹⁶ debe producir interés público, sin embargo, el registro de candidatos y su eventual sustitución pasa inadvertido entre la

ciudadanía, esa falta de información y de transparencia no puede ser inocente, sino que se dirige a silenciar arreglos o compromisos elitistas, o para no evidenciar pactos o determinaciones cupulares antidemocráticas. También debe señalarse que, desde la óptica de los partidos, es comprensible que intenten que pase desapercibido socialmente para que se olvide o se minimice, al menos hasta que en el siguiente proceso electoral se ubiquen ante la misma realidad: nuevamente realizar el registro de sus candidatos.

La situación no es menor y de ningún modo es privativa del Instituto Electoral del Estado de México y de los partidos registrados y coaliciones aprobadas en el territorio mexicano. Es posible que este fenómeno sea compartido por otros institutos electorales estatales, inclusive, en el Instituto Federal Electoral.

El procedimiento para el registro de candidatos es similar y por lo mismo las observaciones que aquí se exponen podrían conformar una generalidad.

¹⁶ Por trabajo electoral nos referimos a todas aquellas funciones y labores que se aprueban y acuerdan, que realizan y ejecutan los órganos electorales durante el proceso electoral, así como las actividades que despliegan los propios partidos políticos, candidatos y los poderes y entes públicos, incluidos servidores y funcionarios.

Este *ius abutendi*¹⁷ político, al que nos referimos en el título del trabajo señala la existencia, la práctica del derecho a registrar candidatos, pero de modo anómalo, responsabilizando a los partidos políticos, primero, y a la institución electoral, después, y se concentra en los breves momentos en que se realiza. Es una fase del proceso electoral, casi podría decirse que es un derecho particular de cada partido político o coalición, es sumamente trascendente y fundamental que un partido registre candidatos y, en su caso, los sustituya, el registro efectuado de manera estrictamente legal les brinda la posibilidad y oportunidad de competir para llegar a un cargo de elección popular, en el caso de resultar electos. El procedimiento de registro, además, se agota rápidamente dentro del irrepetible curso de un proceso electoral y atiende al aspecto más relevante de la actividad de los partidos: contar con candidatos para que sean electos por la ciudadanía y lleguen a integrar gobiernos.

En sus procesos internos de selección, agotadas las precampañas,

cada partido político procede a efectuar la designación democrática de candidatos. El efecto externo, visible y reglamentado corresponde a un acto fundamental del proceso electoral, es el momento en el que los partidos, las coaliciones y sus candidatos demuestran, ante los institutos electorales, que cumplen con todos los requisitos exigidos en el código comicial y acreditan con documentos y formatos ser registrados. Formalizan las candidaturas de aquéllos que resultaron ganadores mediante la presentación de la solicitud correspondiente ante la autoridad electoral. A esta etapa del proceso electoral se le denomina el registro de candidatos.

De ser legalmente procedente, es decir, reunidos los requisitos en tiempo y forma, los registros (las constancias) se otorgan y, entonces, se acredita y se adquiere el estatus formal de candidatos.

Para que una persona logre el estatus de candidato, sus partidos políticos o coaliciones deben recabar y presentar los documentos preestablecidos en la ley electoral, complemen-

¹⁷ *Ius abutendi*, del latín que significa derecho de abusar. Expresión latina que se integra de la siguiente manera: *ius utendi*, *ius fruendi* y *ius abutendi* y que corresponde al derecho civil, que describe que el propietario de un bien, generalmente inmueble, tiene el derecho de usar, disfrutar y abusar del bien. En realidad el *ius abutendi* debe interpretarse como el derecho o facultad para disponer del bien. Para el propósito de este trabajo, resulta políticamente igual abusar o disponer de una candidatura; es de cualquier manera un ejercicio antidemocrático, practicado políticamente.

tados con los formatos, diseñados para ese propósito, y hacerlo en los plazos y términos legales, así como presentar, ante la instancia electoral, la solicitud de registro respectiva.

Adenda: legislación electoral comparada

En este trabajo se considera básicamente lo establecido por el Código Electoral del Estado de México y, procurando dimensionar la posibilidad del aserto de que no es un fenómeno privativo del Estado de México, enseguida se brinda un ejercicio comparativo de las disposiciones electorales estatales que tratan de manera similar el *ius abutendi* político, precisando que fueron seleccionadas al azar y corresponden a los estados de Jalisco, Distrito Federal, Nuevo León, Morelos y Michoacán, además del propio Estado de México.

Destaca, *prima facie*, la semejanza en el tratamiento jurídico hipotético, que es más o menos equivalente en los códigos analizados, donde se plantea la eventualidad de que algún partido, candidato o coalición no llegue a reunir los requisitos para obtener el registro correspondiente; no obstante, no todas las normas electorales estatales contemplan un

diseño procedimental que alcance a perfeccionar las omisiones; al menos dos de estos estados, en su respectiva reglamentación comicial, no tienen prevista alguna sanción por este tipo de falta.

El ejercicio comparativo muestra similitud entre las legislaciones electorales estatales de Morelos y Michoacán, donde se subraya que ninguna advierte alguna consecuencia jurídica (sanción) frente a la omisión de requisitos o la ausencia de documentos de candidatos y, de cualquier modo, entonces la autoridad electoral está obligada al otorgamiento del registro.

De las legislaciones estatales revisadas, algunas contemplan rasgos particulares sobre la secuela procedimental que deben observar o que deben seguirse ante la omisión de requisitos en el registro de candidatos a diputados locales y ayuntamientos y las sanciones oscilan entre el simple requerimiento que realiza la autoridad electoral para que sean subsanadas las irregularidades y omisiones, pero no prevén consecuencias por incumplimiento.

Otros estados establecen realizar una notificación advirtiendo la omisión y otorgando un término para subsanarla y, ante la negligencia

partidaria, de la coalición o del candidato, se instituye la posibilidad de negar o, incluso, cancelar el registro del candidato, como sucede en las legislaciones de Jalisco, Distrito Federal, Nuevo León y México.

La diversidad de situaciones que esta problemática plantea se clarifica en los anexos, que detallan las diferentes alternativas estatales frente a un mismo fenómeno (la omisión partidaria de registrar debidamente las candidaturas). Es indiscutible que cada soberanía estatal (los congresos locales) puede legislar de la manera que apruebe, sin embargo, los partidos políticos, las coaliciones electorales, los candidatos son entes constitucio-

nal y legalmente reconocidos y, por lo tanto, no deberían existir métodos tan disímolos para registrar a los candidatos o no debería negarse la posibilidad de registrar candidaturas independientes, ante la legalmente desordenada forma de proceder en el proceso electoral.

Consideraciones finales

A los partidos políticos, a las coaliciones y a los candidatos, así como a la autoridad electoral, les corresponde ajustarse a lo dispuesto en la ley o la letra muerta de la ley toma su lugar ante el peso de los acuerdos a espaldas de los electores.

Fuentes de consulta

- Alcántara Sáez, Manuel (2003). *Las tipologías y funciones de los partidos políticos*. En Manuel Mella Márquez, *Curso de partidos políticos*. Madrid: Akal Ediciones.
- Bobbio, Norberto y Matteucci, Nicola (1982). *Diccionario de política*. México: Siglo XXI.
- Duverger, Maurice (2003). *Los partidos políticos*. México: Fondo de Cultura Económica.
- Esparza Martínez, Bernardino (2003). *Partidos políticos. Un paso de su formación política y jurídica*. México: Porrúa/ITESM.
- González Oropeza, Manuel y Báez Silva, Carlos (2010). *La intervención de los órganos electorales del estado en la vida interna de los partidos políticos*. México: IIJ de la UNAM.
- Mella Márquez, Manuel (Ed.) (2003). *Curso de partidos políticos*. Madrid: Akal Ediciones.

Anexo 1. Código Electoral del Estado de México

Capítulo Segundo Del procedimiento de registro de candidatos

Artículo 145. Corresponde exclusivamente a los partidos políticos el derecho de solicitar el registro de candidatos a cargos de elección popular.

...

Artículo 146. Para el registro de candidaturas a cargos de elección popular, el partido político o coalición postulante **deberá registrar las plataformas electorales que el candidato, fórmulas o planillas sostendrán en sus campañas electorales.**

Artículo 147. Los plazos y órganos competentes para la recepción de la solicitud de registro de candidaturas son los siguientes:

- I. Para candidatos a Gobernador, ..., ante el Consejo General;
- II. **Para diputados por el principio de mayoría relativa**, el plazo dará inicio el décimo cuarto día anterior a aquél en que tenga lugar la sesión a que se refiere el párrafo quinto del artículo 149 y concluirá el cuarto día anterior a aquél en que dicha sesión tenga lugar, **ante los consejos distritales respectivos;**

III. **Para miembros de los ayuntamientos**, el plazo dará inicio el duodécimo día anterior a aquél en que tenga lugar la sesión a que se refiere el párrafo sexto del artículo 149 y concluirá el cuarto día anterior a aquél en que dicha sesión tenga lugar, **ante los consejos municipales respectivos;**

IV. **Para diputados por el principio de representación proporcional**, el plazo dará inicio el décimo cuarto día anterior a aquél en que tenga lugar la sesión a que se refiere el párrafo cuarto del artículo 149 y concluirá el cuarto día anterior a aquél en que dicha sesión tenga lugar, **ante el Consejo General;** y

V. Derogada.

Artículo 149. Recibida la solicitud de registro de la candidatura por el Presidente o el Secretario del órgano que corresponda, **se verificará**, dentro de las veinticuatro horas siguientes, que se cumplió con todos los requisitos señalados en el artículo anterior.

Si de la verificación realizada se advierte que hubo omisión de uno o varios requisitos, se notificará de inmediato al partido correspondiente **para que**, hasta antes de la fecha en que sesione el Consejo General

para el otorgamiento de registros, **subsane el o los requisitos omitidos o sustituya la candidatura**, siempre que esto pueda realizarse dentro de los plazos que señala el artículo 147 de este Código.

Cualquier solicitud o documentación presentada fuera de los plazos previstos, será desechada de plano y no se registrará la candidatura o las candidaturas.

...

Al concluir las sesiones de registro, el Secretario Ejecutivo General o los Vocales, según corresponda, **harán pública la conclusión del registro de candidaturas, fórmulas o planillas, dando a conocer los nombres de los candidatos o de la integración de las fórmulas o planillas registradas y de aquéllos que no cumplieron con los requisitos.**

Anexo 2. Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco

Título Tercero Procedimiento de Registro de Candidatos

Capítulo Primero Del Registro de Candidatos

Sección Cuarta Requisitos de las Solicitudes de Registro de Candidatos

Artículo 244.

1. **Recibida una solicitud de registro de candidaturas, se verificará dentro de los tres días siguientes que se cumplió con todos los requisitos** señalados en los artículos 241 y 242.

2. **Si de la verificación realizada a la solicitud de registro se advierte que se omitió el cumplimiento de los requisitos** establecidos en los incisos b), c), d) y e) de la fracción II del párrafo 1 del artículo 241 de este Código, **se notificará de inmediato al partido político o coalición correspondiente previniéndolo** para que dentro del término de las 48 horas siguientes a la notificación, **subsane el o los requisitos omitidos, aporte la documentación faltante o sustituya la candidatura**, con el apercibimiento de que **de no hacerlo** dentro de dicho término, **le será negado el registro de la candidatura o candidaturas propuestas y le será devuelta la documentación pre-**

sentada. El instituto no podrá bajo ninguna circunstancia, requerir al partido o coalición, cuando se trate de faltantes en los requisitos establecidos en la fracción I; inciso a) de la fracción II y lo previsto en la fracción III del párrafo 1 del artículo 241 del presente Código.

3. Para el caso de que **los partidos políticos o coaliciones excedan el número de candidaturas simultáneas** señaladas en el artículo 17 párrafo 2, de este Código, el secretario ejecutivo del Consejo General, requerirá al partido político o coalición, a efecto de que **informe en un término de cuarenta y ocho horas, las candidaturas o las fórmulas que deban excluirse de sus listas;** con la prevención de que **el incumplimiento faculta al instituto a suprimir las fórmulas necesarias hasta ajustar el límite de candidaturas permitidas por la ley,** iniciando con los registros simultáneos ubicados en los últimos lugares de cada una de las fórmulas, una después de otra, en su orden, hasta ajustar el número antes referido.
4. **Cualquier solicitud o documentación presentada fuera de los plazos** a que se refiere el artículo 240 y el párrafo primero de este mismo artículo **será desechada de plano y no será registra-**

da la candidatura o candidaturas que no satisfagan los requisitos que exige este Código.

Artículo 245.

1. El Consejo General del Instituto Electoral desechará de plano las solicitudes de registro de candidatos cuando los partidos políticos o coaliciones:
 - I. Las presenten **fuera de los plazos** previstos en este Código;
 - II. **Soliciten el registro simultáneo de un ciudadano a diferentes cargos de elección popular en el mismo proceso electoral,** excepto las solicitudes de registro en forma simultánea a los cargos de diputados por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, conforme con las disposiciones de este Código;
 - III. Los partidos políticos pretendan obtener el registro de candidatos propios en las elecciones en que participen coaligados; y
 - IV. **Omitan el cumplimiento de cualquiera de los requisitos señalados** en este ordenamiento legal, no obstante haber mediado requerimiento en los términos del párrafo 2 del artículo 244.

Anexo 3. Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal

Capítulo III Del Procedimiento de Registro de Plataformas Electorales y Candidaturas

Artículo 245. Recibida una solicitud de registro de candidaturas por el Presidente o el Secretario del Consejo que corresponda, **se verificará** dentro de los tres días siguientes **que se cumplió con todos los requisitos** señalados en el artículo anterior, en su caso, **se harán los requerimientos** que correspondan; **los Consejos General y Distritales celebrarán una sesión cuyo único objeto será registrar las candidaturas que procedan.**

Si de la verificación realizada se advierte que se omitió el cumplimiento de uno o varios requisitos, se notificará de inmediato al Partido Político o Coalición, correspondiente, para que dentro de las 72 horas siguientes **subsane el o los requisitos omitidos o sustituya la candidatura.**

En el caso de que para un mismo cargo de elección popular sean registrados diferentes candidatos por un mismo Partido Político o Coalición, **el Secretario del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal,** una vez detectada esta si-

tuación, **requerirá** al Partido Político o Coalición a efecto de que **informe** al Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, en un término de 72 horas, **qué candidato o fórmula prevalece.** En caso de **no hacerlo, se entenderá que el Partido Político o Coalición opta por el último de los registros presentados,** quedando sin efecto los demás.

En el caso en que el candidato haya sido postulado para un cargo de elección federal, el Secretario del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal requerirá al Partido Político o Coalición para su sustitución, siempre y cuando los plazos legales lo permitan, de lo contrario no procederá dicho registro.

Cualquier solicitud presentada fuera de los plazos para el registro de candidaturas será desechada de plano y en su caso, no se registrará la candidatura o candidaturas que no satisfagan los requisitos.

Los Consejos Distritales comunicarán de inmediato al Consejo General el acuerdo relativo al registro de candidaturas que hayan realizado durante la sesión a que se refiere el párrafo primero de este artículo, a

efecto de que proceda el Secretario Ejecutivo a realizar la publicación de conclusión de registro de candidaturas, y de los nombres de los candidatos o fórmulas registradas y

de aquellos que no cumplieron con los requisitos. En la misma forma se publicarán y difundirán las cancelaciones de registro o sustituciones de candidatos.

Anexo 4. Ley Electoral del Estado de Nuevo León

Segunda Parte Del Proceso Electoral

Título Primero De los actos previos a la elección

Artículo 115. La Comisión Estatal Electoral recibirá de los partidos políticos y de las coaliciones las listas de los candidatos con su documentación correspondiente, devolviendo sellado y fechado el duplicado de las listas. Dentro de los cinco días siguientes, revisará la documentación de los candidatos y si éstos cumplen con los requisitos previstos por esta Ley, registrará su

postulación. **Si la solicitud de registro de la candidatura no es acompañada por la documentación suficiente** para acreditar el cumplimiento de los requisitos previstos por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y la presente Ley, **se prevendrá a la entidad política postulante y al ciudadano cuyo registro se solicita, a fin de que en un término que no exceda de 72 horas, presenten ante la Comisión Estatal Electoral la documentación faltante, en la inteligencia que de no atenderse tal prevención, se tendrá por no presentado el registro correspondiente.**

Anexo 5. Código Electoral del Estado Libre y Soberano de Morelos

Título Segundo De los actos preparatorios de la elección

Capítulo I De los requisitos y reglas de elegibilidad

Artículo 189.- Corresponde exclusivamente a los partidos políticos o

coaliciones el derecho de solicitar el registro de candidatos a cargo de elección popular.

Artículo 190.- Por cada candidato propietario para ocupar el cargo de Diputado o miembro de un ayuntamiento se elegirá un suplente.

Artículo 191.- Ninguna persona podrá ser registrada como candidato a distintos cargos de elección popular en el mismo proceso electoral local, ni tampoco, simultáneamente podrá ser candidato para un cargo federal de elección popular, en este supuesto, se procederá a la cancelación del registro local respectivo.

Artículo 192.- Son requisitos para ocupar un cargo de elección popular, además de los señalados por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la particular del Estado de Morelos, los siguientes:

- I. Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con Credencial vigente para votar, con domicilio que corresponda al Estado de Morelos;
- II. No desempeñarse como Magistrado Electoral, Consejero Electoral u ocupar un cargo de dirección o en el Servicio Profesional Electoral de carrera en los órganos electorales, salvo que se separe de su cargo conforme lo establece la Constitución del Estado;
- III. No ocupar un cargo de dirección en los gobiernos federal, estatal, municipal, ni ejercer bajo circunstancia alguna las mismas funciones, salvo que se separe del cargo noventa días antes del día de la jornada electoral.

- IV. No estar inhabilitado por el Consejo Estatal Electoral por haber violado las disposiciones de este código en materia de precampañas;

Artículo 193.- Los partidos políticos o coaliciones deberán cumplir estrictamente con las disposiciones que este Código establece en materia de cuotas y derechos de género, de incumplirse con lo preceptuado, el Consejo Estatal Electoral negará el registro de la candidatura o candidaturas correspondientes.

Artículo 194.- En caso de que el Consejo Estatal Electoral resuelva la pérdida del derecho a registrarse de algún precandidato o que deje sin efecto la de un candidato ya registrado, de inmediato notificará al representante acreditado por el partido político o coalición y le informará que dentro de los tres días siguientes a la notificación podrá sustituir la candidatura de que se trate.

...

...

Capítulo III

Del procedimiento del registro de candidatos, coaliciones y candidaturas comunes

Artículo 207.- El registro de candidatos al cargo de Gobernador del Estado, se hará ante el Consejo Estatal

Electoral, del 1 al 7 de abril del año en que se efectúe la elección. El Consejo Estatal tendrá 4 días para resolver sobre la procedencia del registro.

El registro de candidatos a los cargos de Diputados y ayuntamientos, se hará ante el consejo correspondiente del 8 al 15 de abril del año de la elección. El consejo correspondiente tendrá ocho días para resolver sobre la procedencia del registro.

Los partidos políticos deberán registrar ante el Consejo Estatal Electoral, del 1 al 7 de abril del año de la elección la plataforma electoral que sus candidatos sostendrán durante las campañas políticas.

(FE DE ERRATAS VIGENTE: Artículo corregido mediante POEM. No. 4669 de 2008/12/24.)

Artículo 208.- El registro de candidatos a Gobernador del Estado y Diputados de representación proporcional, se hará ante el Consejo Estatal Electoral.

Artículo 209.- El registro de candidatos a diputados de mayoría relativa será por fórmulas integradas cada una por un propietario y un suplente ante el Consejo Distrital Electoral respectivo. De la totalidad de solicitudes de registro de las candidaturas a diputados que realice cada partido político, en ningún caso

incluirán más de las dos terceras partes de candidatos propietarios de un mismo género.

Quedan exceptuadas de esta disposición las candidaturas de mayoría relativa que sean resultado de un proceso de elección democrático, conforme a los estatutos de cada partido.

Artículo 210.- Las candidaturas para miembros de ayuntamientos, se registrarán ante el Consejo Municipal Electoral que corresponda, por planillas integradas por candidatos a Presidente Municipal y un Síndico propietarios y suplentes, que se elegirán por el principio de mayoría relativa y una lista de Regidores, propietarios y suplentes en número igual al previsto para ese Municipio en la ley correspondiente, que se elegirán por el principio de representación proporcional. Atendiendo al principio de equidad, cada planilla que presenten los partidos políticos, podrá ser integrada hasta por el cincuenta por ciento de candidatos de un mismo género.

Artículo 211.- Los partidos políticos sólo podrán incluir en la lista de candidatos a diputados de representación proporcional hasta cuatro personas que sean candidatos de mayoría relativa. Los institutos políticos podrán registrar lista de candida-

tos de representación proporcional, siempre y cuando hubiesen obtenido el registro de candidatos a Diputados de mayoría relativa, por lo menos en las dos terceras partes de los Distritos uninominales del Estado. La lista de representación proporcional se integrará intercalando una a una candidaturas de ambos géneros.

Las fórmulas de candidatos, propietarios y suplentes, deberán ser del mismo género.

Los partidos políticos podrán registrar lista de candidatos de representación proporcional, siempre y cuando hubiesen obtenido el registro de candidatos a Diputados de mayoría relativa, por lo menos en las dos terceras partes de los distritos uninominales del estado.

Artículo 212.- Dentro de los plazos establecidos por este código, **los partidos políticos podrán libremente sustituir a los candidatos que hubiesen registrado.**

Concluidos aquéllos, sólo por acuerdo podrá hacerse sustitución de candidatos por causa de muerte, inhabilitación o incapacidad. Los partidos políticos podrán solicitar ante el Consejo Estatal Electoral, fuera de los casos previstos, la cancelación del registro de uno o varios de sus candidatos.

Artículo 213.- La solicitud de registro de candidatos deberá contener:

- I. Nombre y apellidos del candidato;
- II. Edad, lugar de nacimiento, domicilio y ocupación;
- III. Cargo para el que se postula;
- IV. Denominación, color o combinación de colores del partido o coalición que lo postula; y
- V. Clave y fecha de la credencial de elector.

Artículo 214.- La solicitud de registro deberá elaborarse en el formato que expida el Consejo Estatal Electoral, debidamente firmada por el candidato propuesto e ir acompañada de los siguientes documentos:

- I. Declaración bajo protesta de decir verdad de aceptación de la candidatura y que cumple con los requisitos de elegibilidad;
- II. Copia certificada del acta de nacimiento del candidato expedida por el Registro Civil;
- III. Copia de la credencial para votar con fotografía;
- IV. Constancia de residencia expedida por la autoridad competente;
- V. Tres fotografías tamaño infantil; y
- VI. Currículum vitae.

La expedición de los documentos de las fracciones II y IV de este artículo serán gratuitas, las autoridades municipales

competentes observarán esta disposición y darán facilidades al ciudadano en el trámite de estas solicitudes.

Artículo 215.- Los organismos electorales recibirán las solicitudes de registro, verificarán y certificarán que se anexe la documentación a que se refiere el artículo anterior, procediendo a inscribirlas en caso de que las mismas y los candidatos reúnan los requisitos establecidos en la Constitución Política del Estado y en este código.

Artículo 216.- Los Consejos Distritales y Municipales Electorales comunicarán al Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral, el registro de los candidatos que hubiesen efectuado, dentro de las veinticuatro horas siguientes a la fecha en que se realizó dicho registro.

Artículo 217.- Para efectos de su difusión, el Consejo Estatal Electoral enviará para su publicación y por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación en la entidad, las listas de candidatos registrados ante los organismos electorales, para Gobernador del Estado y en su caso para Diputados de mayoría relativa, Diputados de representación proporcional, Presidentes Municipales, Síndicos y Regidores de los ayuntamientos. **En caso de sustitución de candidatos la publicación se hará en la misma forma, a más tardar tres días después del acuerdo respectivo.**

En ningún caso, la falta de publicación afectará la validez y eficacia de los registros aprobados por el Consejo Estatal Electoral.

Anexo 6. Código Electoral del Estado de Michoacán

Libro Quinto De la elección

Título Primero Del registro de candidatos

Capítulo Único

(REFORMADO, P.O. 11 DE FEBRERO DE 2007)

Artículo 153.- La solicitud de registro de un candidato, fórmula, plani-

Ila o lista de candidatos presentada por un partido político o coalición, deberá contener lo siguiente:

- I. Del partido:
 - a) La denominación del partido político o coalición;
 - b) Su distintivo, con el color o combinación de colores que lo identifiquen;

(ADICIONADO, P.O. 11 DE FEBRERO DE 2007)

- c) En su caso, la mención de que solicita el registro en común con otros partidos políticos y la denominación de éstos.

(REFORMADA, P.O. 11 DE FEBRERO DE 2007)

II. De los Candidatos:

(REFORMADO, P.O. 11 DE FEBRERO DE 2007)

- a) Nombre y apellidos;
- b) Lugar de nacimiento, edad, vecindad y domicilio;
- c) Cargo para el cual se le postula;
- d) Ocupación;
- e) Folio, clave y año de registro de la credencial para votar;

III. La firma de los funcionarios autorizados, por los estatutos, del partido político o por el convenio de la coalición postulante;

IV. Además se acompañarán los documentos que le permitan:

(REFORMADO, P.O. 8 DE FEBRERO DE 2001)

- a) Acreditar los requisitos de elegibilidad del candidato o candidatos, de conformidad con la Constitución Política del Estado y este Código; y,

(REFORMADO, P.O. 11 DE FEBRERO DE 2007)

- b) Acreditar el cumplimiento del proceso de selección de candidatos que señala

este Código a los partidos políticos; y,

(ADICIONADO, P.O. 11 DE FEBRERO DEL 2007)

- c) Acreditar la aceptación de la candidatura.

En la postulación de candidatos a diputados y para integrar ayuntamientos, las fórmulas, listas y planillas se integrarán con propietarios y suplentes.

(ADICIONADO, P.O. 8 DE FEBRERO DE 2001)

Los partidos políticos promoverán, en los términos que determinen sus documentos internos, una mayor participación de las mujeres en la vida política del Estado, a través de su postulación a cargos de elección popular. Los partidos políticos considerarán que sus candidaturas no excedan del 70% para un mismo género.

(REFORMADO, P.O. 11 DE FEBRERO DE 2007)

Artículo 154.- El registro de candidatos a cargos de elección popular se hará ante el Consejo General de acuerdo a lo siguiente:

- I. El periodo de registro de candidatos durará quince días en cada caso;
- II. La convocatoria que para cada elección expida **el Consejo General, señalará las fechas específicas para el registro de candidatos;**
- III. Para Gobernador del Estado, el periodo de registro concluirá

ochenta y cinco días antes de la elección;

- IV. Para diputados electos por el principio de mayoría relativa el periodo de registro concluirá sesenta días antes de la elección;
- V. Para candidatos a diputados electos por el principio de representación proporcional el periodo de registro concluirá cuarenta y cinco días antes de la elección;
- VI. Para las planillas de candidatos a integrar los ayuntamientos, que se integrarán de conformidad con la Ley Orgánica Municipal, el periodo de registro concluirá sesenta días antes de la elección;
- VII. **El Consejo General celebrará** en los diez días siguientes al término de cada uno de los plazos **sesión cuyo único objeto será registrar las candidaturas que procedan;** y,
- VIII **El Secretario General del Instituto, solicitará la publicación en el Periódico Oficial del Estado de los registros aprobados, así como las posteriores cancelacio-**

nes o sustituciones que, en su caso, se presenten.

(DEROGADO, P.O. 11 DE FEBRERO DE 2007)

Artículo 155.- Derogado.

Artículo 156.- Los partidos políticos podrán sustituir libremente a sus candidatos dentro de los plazos establecidos para el registro. Transcurrido éste, solamente lo podrán hacer por causa de fallecimiento, inhabilitación, incapacidad o renuncia, siempre y cuando exista sobre el particular, acuerdo del Consejo General.

Dentro de los treinta días anteriores al de la elección, no podrá ser sustituido un candidato que haya renunciado a su registro.

Un candidato a cargo de elección, puede solicitar en todo tiempo la cancelación de su registro, requiriendo tan sólo dar aviso al partido y al consejo electoral que lo registró.

Modernización de la boleta electoral en el Estado de México: estrategia para reforzar la credibilidad en los órganos electorales

Julieta Camacho Granados*

El sufragio constituye la expresión soberana de la voluntad popular

Artículo 10 de la Constitución local

Resumen

Las elecciones del Estado de México siempre son observadas, por ello se debe reforzar el sistema electoral con base en el uso de nuevas tecnologías, que permitan mejorar los procedimientos electorales, considerando elementos que se emplean en diversas partes del mundo y que pueden ser implementados en el sistema electoral mexicano.

Entonces, se propone modernizar la boleta electoral y, por ende, el sistema de conteo de votos con medidas de seguridad más confiables que refuercen los controles institucionales

por parte de todos los órganos desconcentrados; así aumentará la confianza de la ciudadanía en el proceso electoral, las instituciones electorales y en la democracia, inclusive.

Palabras clave: boleta electoral, escrutinio, votación, órganos electorales.

Abstract

The elections of the State of Mexico are always observed, for that it must strengthen the electoral system with basis in the use of new technologies to improve the

* Cuenta con una licenciatura en Ciencias Políticas y Administración Pública por la Facultad de Estudios Superiores, Acatlán, de la Universidad Nacional Autónoma de México y con un máster en Estudios Políticos Aplicados por la Fundación Internacional y para Iberoamérica de Administración y Políticas Públicas de Madrid, España.

electoral procedures, considering elements used in various parts of the world and can be implemented in the electoral system mexiquense.

Then, it propose to modernize the voting card and, thus, the vote counting system with reliable security measures to tighten institutional controls by all decentralized organs; this will increase confidence in electoral process, electoral institutions and democracy, inclusive.

Key words: electoral ballot, scrutiny, voting, electoral organs.

Introducción

“El Estado de México es parte integrante de la Federación de los Estados Unidos Mexicanos, libre y soberano en todo lo que concierne a su régimen interior”, se lee en el artículo 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México,¹ el cual “adopta la forma de gobierno republicana, representativa y popular” (Constitución, 2012, artículo 3).

Cabe destacar que el Estado de México es una entidad de suma importancia en el orden nacional, pues

simplemente en términos poblacionales, según datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (Inegi) (2010),² alberga 13.5% de la población del país; dicha situación hace que sea la entidad con mayor número de electores, al contabilizar para el proceso electoral de 2012 un total de 10 millones 404 mil 105 ciudadanos inscritos en la Lista Nominal (Instituto Federal Electoral, IFE, 2012).

Por las circunstancias políticas, sociales y económicas, las elecciones del Estado de México siempre son observadas y, sí, también cuestionadas; por ello, es imprescindible reforzar el actual sistema electoral con base en nuevos esquemas democráticos y el uso de nuevas tecnologías que permitan mejorar los procedimientos electorales y garantizar a la ciudadanía un proceso electoral confiable, seguro y transparente.

El presente ensayo tiene como objetivo exponer un nuevo modelo de boleta electoral para ser aplicado en los sucesivos procesos electorales en el Estado de México, lo cual facilitará el escrutinio y el cómputo de los votos, tanto en la casilla como en los Consejos Electorales del Instituto Elec-

¹ En lo sucesivo se referirá simplemente como “Constitución del Estado de México”.

² El Estado de México tiene una población de 15 millones 175 mil 862 habitantes, mientras que el país cuenta con 112 millones 336 mil 538 habitantes.

toral del Estado de México (IEEM). Dicha propuesta considera algunos elementos que se emplean en diversas partes del mundo, empero, se rescatan aquellas características que pueden ser implementadas en el sistema electoral mexiquense, es decir, aquéllas que cuentan con viabilidad y que se estima serán positivamente calificadas por los diferentes actores sociales y políticos.

El presente ensayo se compone por cinco subtemas: el primero describe el sistema electoral en el Estado de México, mediante el cual se analiza brevemente la distribución de las circunscripciones electorales, las candidaturas, la votación y la conversión de votos en escaños; el segundo apartado se enfoca a la boleta electoral en el Estado de México; en el tercero se propone una nueva boleta electoral y se explican las adecuaciones para su modernización; en el cuarto, se exponen los motivos por los cuales la nueva boleta reforzará la confianza ciudadana en los órganos electorales del IEEM; y, finalmente, en el último apartado se analiza la influencia que la nueva boleta electoral tendrá sobre el Código Electoral del Estado de México (CEEM).

Sistema electoral en el Estado de México

Dieter Nohlen (2008, p. 8) indica que

los sistemas electorales determinan las reglas a través de las cuales los electores pueden expresar sus preferencias políticas y a través de las cuales es posible convertir votos en escaños parlamentarios (en caso de elecciones parlamentarias) o en cargos de gobierno (en caso de elecciones para presidente, gobernador, alcalde, etcétera).

Por su parte, Valdés (2001) refiere que “el sistema electoral es el conjunto de medios a través de los cuales la voluntad de los ciudadanos se transforma en órganos de gobierno o de representación política” (p. 9); sin embargo, según Martino, (1999) definiciones como las anteriores responden a la fórmula electoral que “es el mecanismo de transformación de los votos en cargos” y se estima aquí que la definición de dicho autor sobre sistema electoral es más clara al señalar que el sistema electoral es “el conjunto de procedimientos o actos materiales, por medio de los cuales los ciudadanos llegan a la elección de sus representantes políticos” (Martino, 1999).

Nohlen (2004) menciona que los sistemas electorales pueden clasificarse según dos principios: el de la elección mayoritaria y el de la elección proporcional. Lo anterior da paso a la representación por mayoría que es “cuando el candidato es elegido por haber alcanzado la mayoría (absoluta o relativa) de los votos” y a la representación proporcional que “se da cuando la representación política refleja, lo más exactamente posible, la distribución de los votos entre los partidos” (p. 94).

Para Martino (1999),

el sistema electoral está estructurado sobre tres elementos prioritarios: 1) presentación de los candidatos (lista), 2) circunscripción o colegio electoral, 3) fórmula electoral/matemática o conversión de los votos a cargos. Dicho de otra manera: quiénes son los actores, dónde obran y cómo son interpretadas sus acciones.

Sin embargo, para Nohlen “los sistemas electorales establecen normas para cuatro áreas” que son las siguientes:

- Distribución de las circunscripciones electorales.
- Candidaturas.
- Votación.
- Conversión de votos en escaños.

A continuación se procede, con base en tales áreas, a describir el sistema electoral en el Estado de México; empero, es importante destacar que dicho análisis se realiza con base en lo puramente local, lo cual deja fuera de esta investigación a la elección de diputados federales y senadores por el Estado de México, toda vez que éstos son electos bajo el sistema electoral federal con normas federales y los procesos de elección son organizados por el Instituto Federal Electoral.

a) Distribución de las circunscripciones electorales

De acuerdo con la Real Academia Española, una circunscripción se refiere a la “división administrativa, militar, electoral o eclesiástica de un territorio” (2001). Para Nohlen (2008)

la distribución de las circunscripciones electorales se refiere al proceso de determinación del número y tamaño de las circunscripciones electorales. El tamaño de la circunscripción electoral no alude por lo tanto a su extensión territorial, sino al número de escaños que se adjudican en la circunscripción.

El mencionado autor indica que existen circunscripciones uninominales

y plurinominales; estas últimas se clasifican en pequeñas si tienen de dos a cinco escaños, en medianas si se integran de seis a 10 escaños y en grandes si contemplan más de 10 escaños.

El Estado de México se divide electoralmente en una circunscripción electoral, 45 distritos y 125 municipios; la circunscripción es plurinomial, pues se elige a los 30 diputados por el principio de representación proporcional, los distritos son uninominales toda vez que sólo se elige un diputado por cada uno de ellos, mientras que los municipios son circunscripciones plurinominales medianas o grandes, dependiendo del número de habitantes que albergue se eligen ocho o más integrantes para conformar el ayuntamiento respectivo.

b) Candidaturas

Para el caso de la candidatura, Nohlen (2008, p. 10) distingue entre la candidatura individual y la lista, para la cual señala tres formas:

- Lista bloqueada: “permite al votante dar su voto a una lista en bloque ... tiene que ceñirse al orden de aparición de los candida-

tos en la lista y como fue dispuesto por los gremios partidarios; no puede cambiarlo”.

- Lista cerrada y no bloqueada: “brinda al elector la oportunidad de alterar la disposición de los candidatos en la lista del partido, dejando en sus manos la decisión de quién debe representar al partido. Los gremios partidarios sólo preestructuran dicha decisión”.
- Lista abierta: “le ofrece al elector la oportunidad de ir más allá de los límites partidarios y elegir candidatos de listas diferentes, conformando así su propia lista. Las listas de los partidos sólo constituyen aquí una propuesta”.

Los ciudadanos mexiquenses tienen la prerrogativa de votar y ser votados para los cargos públicos de elección popular del estado y de los municipios, según el artículo 29 de la Constitución del estado; sin embargo, existen ciertos requisitos que deben cumplir para poder asumir los cargos públicos, además ningún ciudadano puede ser registrado como candidato a distintos cargos de elección popular en el mismo proceso electoral y es necesario que algún partido político o coalición de éstos los postule como candidatos.

Los cargos de elección popular no son sujetos a reelección en el Estado de México y son los siguientes: Gobernador de la entidad, presidentes municipales, síndicos, regidores y diputados estatales (también llamados diputados locales).

En resumen, las candidaturas en México son personales para el caso del Gobernador del estado y diputados por mayoría relativa; empero, las candidaturas en el ámbito municipal y para diputados de representación proporcional se presentan en listas bloqueadas, es decir, sin opción a que los electores puedan modificar el orden presentado por los partidos políticos.

c) *Votación*

Nohlen (2008) indica que “la forma de votación está relacionada estrechamente con la forma de la candidatura [y] la distinción básica consiste en el voto por un candidato individual y el voto por una lista de partido” (p. 11).

Aplicando lo establecido por dicho autor, en el Estado de México el elector dispone únicamente de un voto para elegir una lista cerrada y bloqueada o bien por una candida-

tura personal, según corresponda al cargo público contenido; el elector debe ser ciudadano con credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral.

Es importante indicar que, para que se pueda llevar a cabo la votación, debe realizarse el proceso electoral, mismo que de acuerdo con el artículo 138 del Código Electoral del Estado de México (CEEM)

es el conjunto de actos ordenados por la Constitución Federal, por la Constitución Particular y este Código, realizados por las autoridades electorales, los partidos políticos y los ciudadanos, que tienen por objeto la renovación periódica de los integrantes del Poder Legislativo, del titular del Poder Ejecutivo y de los miembros de los ayuntamientos del Estado.

El proceso electoral en el Estado de México comprende las siguientes etapas (CEEM, 2012, artículo 140):

- Preparación de la elección.
- Jornada electoral.
- Resultados y declaraciones de validez de las elecciones de diputados y ayuntamientos.
- Resultados y declaraciones de validez de la elección de Gobernador electo.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 11 de la Constitución del Estado de México

la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Gobernador, Diputados a la Legislatura del Estado y miembros de Ayuntamientos, es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado Instituto Electoral del Estado de México.

Para que pueda efectuarse la votación, se establecen casillas de votación, integradas por Mesas Directivas de Casilla que

son los órganos electorales integrados por ciudadanos que tienen a su cargo respetar y hacer respetar la libre emisión y efectividad del sufragio, garantizar el secreto del voto y asegurar la autenticidad del escrutinio y cómputo en cada una de las casillas, ubicadas en las distintas secciones de los distritos electorales y los municipios del Estado (CEEM, 2012, artículo 127).

Las casillas tienen como máximo mil 500 electores (CEEM, 2012, artículo

163) y la Mesa Directiva se integra por un presidente, un secretario, dos escrutadores y tres suplentes generales; empero, para la jornada electoral únicamente entran en funciones el presidente, el secretario y dos escrutadores, quienes al finalizar la jornada electoral se encargan de realizar el escrutinio y cómputo de los votos sufragados en su respectiva casilla. Ninguna votación puede suspenderse sino por causa de fuerza mayor y para emitir el voto se emplean boletas electorales cuyo modelo debe ser aprobado por el Consejo General del IEEM.

d) Conversión de votos en escaños

Los escaños son los lugares que ocupan los legisladores dentro de los órganos legislativos; el número de escaños y la forma en que éstos se eligen varía de un sistema electoral a otro. Para este apartado Nohlen (2008) considera en primer lugar la fórmula o regla de decisión que es “el método según el cual se decide quiénes son los vencedores y los vencidos en una elección” (p. 13). Es así como, de manera general, existen dos principios o fórmulas que determinan cómo los votos se convierten en espacios de representación:³ la representación proporcional y el principio de mayoría.

³ Pueden ser escaños u otros cargos de elección popular, por ejemplo, la Gubernatura del Estado.

La conversión de votos en escaños es especificada por Nohlen para el ámbito legislativo y, en este sentido, el Poder Legislativo en el Estado de México se integra por 75 representantes, 45 elegidos en distritos electorales uninominales por el principio de mayoría relativa y 30 electos por el principio de representación proporcional mediante el sistema de listas regionales votadas en una circunscripción plurinominal (CEEM, 2012, artículo 22).

En términos generales, el sistema electoral en el Estado de México es ubicado como un sistema electoral combinado o mixto, toda vez que para la conformación del órgano legislativo estatal y los ayuntamientos contempla la combinación de los principios de representación de mayoría y de representación proporcional; sin embargo, para la elección de Gobernador sólo se considera el principio de mayoría simple, es decir, el candidato que obtiene el mayor número de votos sin importar el porcentaje es quien ocupa la titularidad.

Ahora bien, una vez que se han señalado las principales características del sistema electoral mexicano, es importante destacar el importante papel de los partidos políticos en el mismo pues constituyen la única manera en que se puede acceder a

un cargo de elección popular y representan un elemento básico para el funcionamiento de la democracia. Asimismo, es preciso referir la relevancia del Tribunal Electoral del Estado de México (TEEM), pues éste se encarga de supervisar las áreas mencionadas anteriormente y, de acuerdo con el artículo 13 de la Constitución del Estado de México, es el órgano público “autónomo, de carácter permanente con personalidad jurídica y patrimonio propios, independiente en sus decisiones que será la máxima autoridad jurisdiccional en la materia, con la jurisdicción y competencia que determinen esta Constitución y la ley”. De manera general, al TEEM le corresponde “resolver de forma definitiva e inatacable las impugnaciones en contra de los actos y resoluciones del Instituto Electoral a través de los medios establecidos en la ley de la materia; los conflictos o diferencias laborales entre el Tribunal y sus servidores y entre el Instituto Electoral y sus servidores públicos electorales, así como las determinaciones sobre imposición de sanciones por parte del Instituto Electoral” (Constitución, 2012, artículo 13).

Como se aprecia, en el Estado de México existe todo un entramado institucional debidamente reglamentado y legalizado que permite que el sis-

tema electoral funcione y se ejecute mediante procedimientos que operativamente realiza el IEEM, lo cual contribuye a que se desarrollen procesos electorales apegados a derecho. Puede indicarse que el sistema electoral mexicano actualmente es estable, empero, se siguen presentando casos que demeritan la imagen institucional del trabajo electoral, como las situaciones aisladas de manifestaciones y duda ciudadana, es por ello que debe establecerse el objetivo de seguir reforzando el sistema electoral, pues hoy más que nunca la sociedad exige más democracia y más transparencia, contexto que debe ser atendido mediante reformas institucionales que paulatinamente robustezcan el sistema electoral.

La boleta electoral en el Estado de México

Una boleta electoral⁴ es el documento en el cual se plasma la intención de voto del elector en un proceso electoral determinado, sirve para elegir entre varias opciones y tomar decisiones; existen diferentes tipos, lo cual depende del sistema electoral que se tenga en cada elección, pues hay boletas donde aparecen sólo los nombres de los candidatos, otras

donde se coloca emblema y otras más donde aparece la fotografía de los contendientes; asimismo, la forma en que se elige y se ejerce el voto mediante la boleta electoral también difiere según la elección y su sistema, pues se puede tachar un recuadro, hacer una nueva lista, colocar números, subrayar, llenar círculos, etcétera.

En el artículo 5 del CEEM se lee que “votar en las elecciones constituye un derecho y una obligación de los ciudadanos que se ejerce para integrar los órganos del Estado de elección popular. El voto es universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible”; tales características se hacen posibles a través de las boletas electorales. Así pues, de acuerdo con el CEEM, para cada elección se imprimen boletas según el modelo que apruebe el Consejo General del IEEM (artículo 184), las cuales deben contener lo siguiente (artículo 185): distrito o municipio, sección electoral y fecha de la elección; cargo para el que se postula al candidato o candidatos; color o combinación de colores y emblema que cada partido político o coalición tenga registrado, en el orden que le corresponda de acuerdo con la antigüedad de su registro como partido; en el caso de

⁴ Recibe también otros nombres, por ejemplo: papeleta, boleta de votación, boletín de voto, cédula.

una coalición se toma como base el registro del partido más antiguo que la integra; nombre y apellidos del candidato o los candidatos; para la elección de ayuntamientos, un solo círculo para la planilla de propietarios y suplentes, postulados por cada partido político o coalición; para la elección de diputados por el principio de mayoría relativa y de representación proporcional, se utilizará boleta única, que contendrá un solo círculo para cada partido político o coalición, así como, respectivamente, la fórmula de candidatos y la lista plurinominal; para la elección de Gobernador, un solo círculo para cada candidato; un espacio para asentar los nombres de los candidatos no registrados; y sello y firmas impresas del Presidente y del Secretario del Consejo General del Instituto.

Ahora bien, para el proceso electoral de 2012, mediante el cual se eligieron ayuntamientos y diputados en el Estado de México, el Consejo General del IEEM aprobó en fecha 2 de marzo de 2012 el acuerdo IEEM/CG/85/2012 “Por el que se aprueban las Medidas de Seguridad de las Boletas Electorales para el Proceso Electoral 2012”, las cuales fueron enunciadas en el Considerando VII de dicho Acuerdo y fueron las siguientes:

- Pantalla de seguridad en toda la hoja (frente y reverso).
- Marca de agua tanto en la impresión como en el papel seguridad.
- Líneas en microtexto distribuidas en diferentes lugares.
- Leyenda con tinta invisible en el reverso.
- Firmas de los integrantes del Consejo General en tinta invisibles.
- Imagen latente del sello del Consejo General.
- Papel seguridad que debe contar con fibras visibles e invisibles.
- Impresión indicia, con palabras ocultas con tinta invisible al reverso y al frente de la boleta.
- Nulo pantográfico.
- La empresa que produzca las boletas deberá contar con una medida de seguridad adicional, reservándosele el derecho de darla a conocer con el propósito de preservar la seguridad en la impresión de la boleta y la autenticidad de la misma.

Posterior a ello, la documentación se aprobó por el Consejo General el día 23 de mayo de 2012 mediante acuerdo IEEM/CG/166/2012 “Por el que se aprueban los Modelos de la Documentación y las Boletas Electorales, de acuerdo a la forma de participación de las Coaliciones registradas ante el Consejo General para la elección de Diputados y Ayuntamientos 2012”; en dicho acuerdo se aprobaron 11 modelos de boletas, seis para la elección de diputados y cinco para ayuntamientos, ello debido a que se acreditaron diversas coaliciones parciales aplicables en las distintas demarcaciones; sin embargo, en el momento de emitir el voto los ciudadanos contaron únicamente con dos boletas electorales, una para diputados y otra para ayuntamientos.

Analizando las boletas electorales (ver anexos 1 y 2) se observa que cumplen con los requisitos señalados en el CEEM y que la forma en que se emitió el voto fue marcando el recuadro donde contenía el partido o coalición de preferencia del elector o bien anotando el nombre del candidato no registrado.

Modernizar la boleta electoral en el Estado de México

El sistema electoral mexiquense cuenta con la posibilidad de ser adecuado democráticamente conforme a las necesidades que el propio sistema requiera a fin de optimizar su funcionamiento; en este sentido, a continuación se expone la propuesta que permitirá modernizar la boleta electoral en el Estado de México a fin de adecuar una parte fundamental del sistema electoral actual en un contexto de mayor confianza, haciendo uso de las nuevas tecnologías pero conservando los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y profesionalismo.

a) De la boleta impresa

Como se ha indicado, la boleta electoral es un instrumento para la emisión del voto, la cual puede tener diversas presentaciones y modalidades; en este sentido, cabe resaltar que la propuesta que aquí se presenta no pretende cambiar de ninguna manera la tradicional boleta impresa, pues

se conserva como evidencia para cualquier aclaración y el objetivo es buscar su mejora con algunas adecuaciones a efecto de que sea un instrumento útil, práctico y eficaz que contribuya a la consolidación de la democracia en el Estado de México.

Boleta única

“El sistema de boleta única se introdujo por primera vez en Australia en 1856 y actualmente es utilizado por más de 90 democracias en el mundo. Este sistema debe su nombre al hecho de que toda la oferta electoral es presentada a los electores en una única boleta” (Mustapic y Straface, 2009, p. 4); lo cual contrasta con el sistema de votación de otros países, por ejemplo en España se emplea el llamado sistema de papeleta y sobre, en el cual se imprimen papeletas por cada partido político y el elector debe elegir sólo una para introducirla en un sobre que deposita en la urna (véase anexo 3).

De acuerdo con la definición de Mustapi y Straface (2009), se considera que el Estado de México cuenta ya con el sistema de boleta única (también llamada boleta australiana), toda vez que las diferentes opciones político-electorales postuladas a un mismo cargo se contemplan en una sola hoja, por ejemplo: para elegir

Gobernador se imprime una boleta electoral que muestra a todos los candidatos de diferentes partidos o coaliciones postulados al cargo y permite al elector seleccionar una opción entre todas (véanse anexos 1 y 2); asimismo, para la elección de diputados la boleta contempla los candidatos de mayoría relativa por el distrito y la lista de candidatos de representación proporcional para la circunscripción en una sola boleta.

En elecciones coincidentes para elegir diputados y ayuntamientos, es decir, cada tres años, se imprimen dos boletas y se instalan dos urnas a fin de que la boleta de ayuntamientos se deposite en la urna de ayuntamientos y la boleta de diputados en la urna de diputados, lo cual genera confusión para el elector al momento de depositar su voto en la urna correcta y en ocasiones errores por parte de los funcionarios de Mesa Directiva de Casilla en el escrutinio de los votos al contar boletas que no correspondan a la urna.

Ante tal situación, para elecciones coincidentes se estima conveniente perfeccionar la boleta única y resaltar dicho carácter de “única”, con el propósito de que una boleta permita al elector votar para ambas elecciones y depositar su boleta en una sola urna. En este sentido, a

continuación se muestra el ejemplo de boleta única para elegir diputados y ayuntamientos⁵ en una misma hoja conservando las características gene-

rales de las boletas actuales, lo cual evitará confusiones para depositar en la urna y posteriores errores en el momento del escrutinio en la casilla.

Figura 1. Propuesta de boleta electoral única

ELECCIÓN ORDINARIA DE DIPUTADOS A LA LEGISLATURA Y MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MÉXICO, 05 DE JULIO DE 2015.			
Municipio:	Distrito:	Sección Electoral:	Folio:
<div style="display: flex; justify-content: space-between; align-items: center;"> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; text-align: center;">LOGO IEM</div> <div style="text-align: center;"> INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO ELECCIÓN ORDINARIA DE DIPUTADOS A LA LEGISLATURA Y MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MÉXICO, 05 DE JULIO DE 2015. </div> </div>			
ELECCIÓN DE DIPUTADOS		ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTOS	
Distrito: XV	Sección electoral:	Municipio: 04	Sección electoral:
RELLENE TOTALMENTE UN SOLO CÍRCULO PARA VOTAR POR EL PARTIDO O COALICIÓN DE SU ELECCIÓN		RELLENE TOTALMENTE UN SOLO CÍRCULO PARA VOTAR POR EL PARTIDO O COALICIÓN DE SU ELECCIÓN	
<div style="border: 1px solid black; padding: 5px;"> PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Adhución de candidaturas al territorio elector Proposición: <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> Propósito: <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> CARGO: <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <small>LISTA DE CANDIDATOS PARA EL TERRITORIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL</small> <small>Aspirante</small> </div>	<div style="border: 1px solid black; padding: 5px;"> PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Adhución de candidaturas al territorio elector Proposición: <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> Propósito: <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> CARGO: <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <small>LISTA DE CANDIDATOS PARA EL TERRITORIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL</small> <small>Aspirante</small> </div>	<div style="border: 1px solid black; padding: 5px;"> PARTIDO ACCIÓN NACIONAL CARGO: <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> PLANILLA: <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> Proposición: <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> Propósito: <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <small>LISTA DE CANDIDATOS PARA EL TERRITORIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL</small> <small>Aspirante</small> </div>	<div style="border: 1px solid black; padding: 5px;"> COMPROMISOS POR EL ESTADO DE MÉXICO CARGO: <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> PLANILLA: <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> Proposición: <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> Propósito: <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <small>LISTA DE CANDIDATOS PARA EL TERRITORIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL</small> <small>Aspirante</small> </div>
<div style="border: 1px solid black; padding: 5px;"> PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Adhución de candidaturas al territorio elector Proposición: <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> Propósito: <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> CARGO: <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <small>LISTA DE CANDIDATOS PARA EL TERRITORIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL</small> <small>Aspirante</small> </div>	<div style="border: 1px solid black; padding: 5px;"> PARTIDO DEL TRABAJO Adhución de candidaturas al territorio elector Proposición: <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> Propósito: <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> CARGO: <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <small>LISTA DE CANDIDATOS PARA EL TERRITORIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL</small> <small>Aspirante</small> </div>	<div style="border: 1px solid black; padding: 5px;"> PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA CARGO: <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> PLANILLA: <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> Proposición: <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> Propósito: <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <small>LISTA DE CANDIDATOS PARA EL TERRITORIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL</small> <small>Aspirante</small> </div>	<div style="border: 1px solid black; padding: 5px;"> PARTIDO DEL TRABAJO CARGO: <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> PLANILLA: <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> Proposición: <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> Propósito: <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <small>LISTA DE CANDIDATOS PARA EL TERRITORIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL</small> <small>Aspirante</small> </div>
<div style="border: 1px solid black; padding: 5px;"> PARTIDO VERDE ECOLOGÍA Y ENERGÍA Adhución de candidaturas al territorio elector Proposición: <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> Propósito: <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> CARGO: <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <small>LISTA DE CANDIDATOS PARA EL TERRITORIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL</small> <small>Aspirante</small> </div>	<div style="border: 1px solid black; padding: 5px;"> MOVIMIENTO CIUDADANO Adhución de candidaturas al territorio elector Proposición: <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> Propósito: <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> CARGO: <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <small>LISTA DE CANDIDATOS PARA EL TERRITORIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL</small> <small>Aspirante</small> </div>	<div style="border: 1px solid black; padding: 5px;"> PARTIDO VERDE ECOLOGÍA Y ENERGÍA CARGO: <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> PLANILLA: <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> Proposición: <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> Propósito: <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <small>LISTA DE CANDIDATOS PARA EL TERRITORIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL</small> <small>Aspirante</small> </div>	<div style="border: 1px solid black; padding: 5px;"> MOVIMIENTO CIUDADANO CARGO: <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> PLANILLA: <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> Proposición: <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> Propósito: <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <small>LISTA DE CANDIDATOS PARA EL TERRITORIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL</small> <small>Aspirante</small> </div>
<div style="border: 1px solid black; padding: 5px;"> MEXIQUILTECA Adhución de candidaturas al territorio elector Proposición: <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> Propósito: <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> CARGO: <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <small>LISTA DE CANDIDATOS PARA EL TERRITORIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL</small> <small>Aspirante</small> </div>	<div style="border: 1px solid black; padding: 5px; height: 40px;"> CANDIDATO NO REGISTRADO </div>	<div style="border: 1px solid black; padding: 5px;"> MOVIMIENTO CIUDADANO CARGO: <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> PLANILLA: <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> Proposición: <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> Propósito: <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <small>LISTA DE CANDIDATOS PARA EL TERRITORIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL</small> <small>Aspirante</small> </div>	<div style="border: 1px solid black; padding: 5px; height: 40px;"> CANDIDATO NO REGISTRADO </div>
<div style="border: 1px solid black; padding: 5px; height: 40px;"> VOTO EN BLANCO </div>	<div style="border: 1px solid black; padding: 5px; height: 40px;"> VOTO EN BLANCO </div>	<div style="border: 1px solid black; padding: 5px; height: 40px;"> VOTO EN BLANCO </div>	<div style="border: 1px solid black; padding: 5px; height: 40px;"> VOTO EN BLANCO </div>

⁵ Nótese que dicha propuesta no aplica para la casilla especial toda vez que ésta se rige bajo otras características.

Voto en blanco

Desde las elecciones de 2009, en México se han presentado intensas campañas en favor del voto en blanco, el cual consiste en acudir a la mesa de votación, ejercer ese derecho ciudadano, pero no elegir a candidato alguno, es decir, depositar la boleta en la urna tal cual fue entregada. Existe confusión sobre el voto en blanco y el voto nulo, pues actualmente el voto en blanco se considera voto nulo, pero cabe indicar que el primero no marca la boleta, no elige, mientras que el segundo implica necesariamente marcar la boleta de manera distinta a la establecida.

La propuesta de boleta única para elecciones coincidentes que se muestra en la figura 1 incluye un apartado específico para votar en blanco, a efecto de permitir a los ciudadanos manifestar expresamente su voluntad de no dar el voto a ninguno de los candidatos mostrados en la boleta; cabe resaltar que de ninguna manera la inclusión de este punto en la boleta se propone incitar al voto en blanco, al contrario, se estima que es una estrategia para elevar los niveles de vo-

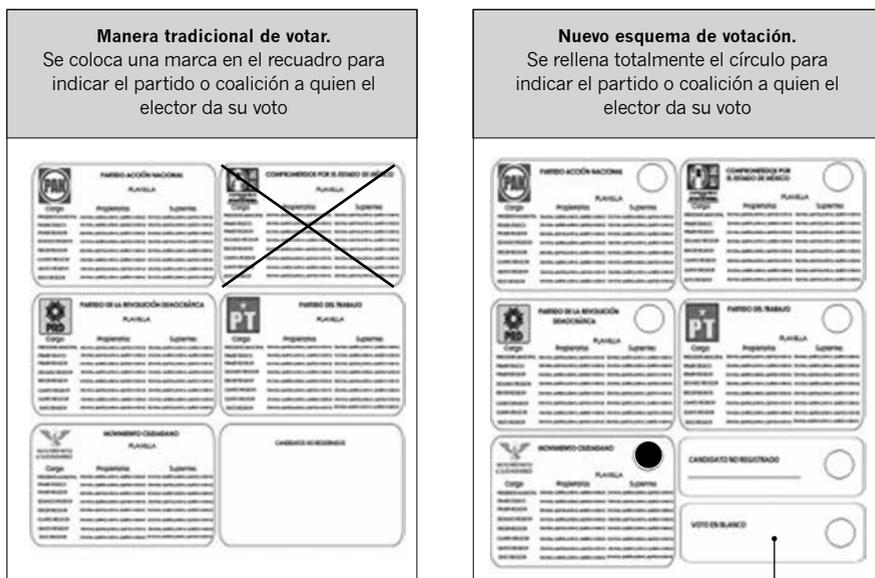
tación en la entidad y de hacer sentir al ciudadano que su decisión también es tomada en cuenta. Dicha posibilidad de votar en blanco no tendrá ninguna consecuencia jurídica, pero sí respetará el derecho de votar y el derecho de decisión del elector, siendo una expresión de transparencia y alta democracia por parte de los órganos electorales del Estado de México.

La implementación de la opción “voto en blanco” en la boleta electoral implica también la adecuación de la demás documentación electoral, como actas y carteles de publicación, pues las boletas con voto en blanco tienen que contabilizarse de manera separada a los votos nulos y votos por candidatos no registrados.

Forma de votar

La implementación de la boleta única propuesta, mostrada en la figura 1 implica modificar la manera en que el elector emite su voto debido a que en vez de marcar el recuadro con el partido o coalición de su elección, deberá llenar totalmente un círculo para votar, tal cual se muestra en la siguiente ilustración.

Figura 2. Ejemplos de voto válido en la manera tradicional de votar y con la nueva boleta única propuesta



Nótese el recuadro con la posibilidad de votar en blanco.

Nota: los logos de los partidos y coaliciones empleados en el presente documento son meramente ilustrativos, por lo tanto, no tienen intención de generar preferencias ni tendencias partidistas.

Con el nuevo esquema de votación el escrutinio debe realizarse considerando el círculo relleno, lo cual implica que el candidato ganador será aquél que obtenga más cantidad de boletas con el círculo marcando su candidatura. Dicho esquema no es tan ajeno al CEEM, pues si se interpreta “conforme a los criterios gramatical, sistemático

y funcional”, como lo establece el artículo 2 del mismo, se tiene que las fracciones V, VI y VII del artículo 185 hacen mención a un sistema de círculos que debe estar contenido en las boletas electorales; también el primer párrafo del artículo 211 que habla sobre la votación en la casilla, textualmente dice que el elector marca “sus boletas en el

círculo o cuadro correspondiente al partido político por el que sufraga”; y la fracción I del artículo 231 señala que “se contará un voto válido por la marca que haga el elector en un sólo círculo o en el cuadro en el que se contenga el emblema de un partido político o coalición”.

Ahora bien, es importante mencionar que se plantea el cambio en la forma de votación a círculos debido a que se propone también el uso de nuevas tecnologías para facilitar el escrutinio de votos y hacer más confiables los resultados electorales. Empero, se siguen garantizando las características del voto: universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible.

b) Del escrutinio y cómputo de votos

De acuerdo con la Red de Conocimientos Electorales (ACE, por sus siglas en inglés), “el escrutinio de votos es el proceso que consiste en la apertura de urnas, la clasificación de su contenido, la determinación de validez de las papeletas y el conteo de los votos”, por ende, es una actividad “que exige precisión, rapidez y seguridad”. El escrutinio, según la ACE, se rige por ocho principios: transparencia, seguridad, profesionalismo, exactitud, secrecía,

oportunidad, rendición de cuentas y equidad, principios que buscan ser salvaguardados en el Estado de México mediante un nuevo esquema electrónico que los respete y garantice, mismo que se expone a continuación.

Escrutinio en la casilla

La boleta única propuesta en el presente documento comprende un nuevo esquema de votación con círculos, lo cual indica que el escrutinio de los votos en la Mesa Directiva de Casilla debe realizarse revisando el círculo rellenado por el elector en cada boleta y considerando un nuevo elemento de elección: el voto en blanco.

Para realizar el escrutinio, los funcionarios de la Mesa Directiva de Casilla contabilizarán cinco posibilidades: los votos para los partidos o coaliciones, votos en blanco, votos nulos, votos por candidatos no registrados y boletas sobrantes, lo cual se verá reflejado en la documentación electoral restante, como actas y carteles de publicación de resultados. Al momento de armar el paquete electoral para su remisión al órgano desconcentrado, las boletas se depositarán en sobres con la siguiente clasificación: boletas sobrantes y votos emitidos sin importar el sentido de los mismos, debido a que cuando sea elección coinciden-

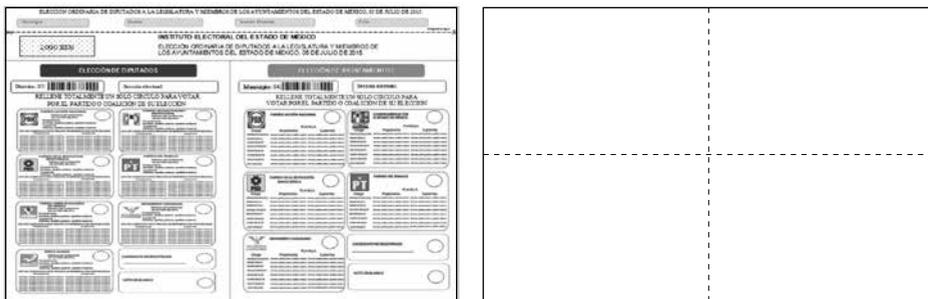
te se manejará una boleta única para dos elecciones diferentes y el elector tiene la posibilidad de hacer combinaciones, por ejemplo, marcar voto en blanco en la elección de diputados y votar por un partido en la elección de ayuntamientos.

Aquellas boletas que tengan cualquier otra marca distinta a la de rellenar el círculo en cada elección se considerará voto nulo; sin embargo, si un elector, por ejemplo, coloca un tache grande únicamente en el espacio para elegir ayuntamientos pero

rellena el círculo de voto en blanco en el espacio para elegir diputados, se contará voto nulo en la elección de ayuntamientos y se contará voto valido en la elección de diputados.

Como la boleta única para elección coincidente tiene que ser más grande en tamaño que las usadas actualmente, se considera adecuado que el dorso de la boleta contenga unas líneas discontinuas a efecto de que el elector cuente con una guía para doblar la boleta sin maltratarla, como se muestra en la figura siguiente.

Figura 3. Anverso y dorso de la boleta única



Las líneas discontinuas al dorso ayudarán también en el escrutinio de los votos en la casilla, pues en un primer momento se tendrá que contabilizar la elección de diputados y posteriormente la de ayuntamientos, y para evitar confusiones las boletas deben

doblarse a la mitad para realizar un conteo primero y el otro después.

Como se observa, se proponen cambios en puntos particulares del escrutinio, pero se conservan reglas generales actuales para realizar el

mismo, como la integración de Mesas Directivas de Casilla, la presencia de representantes de partido, etcétera.

Escrutinio y cómputo en los órganos desconcentrados

Es menester precisar que de conformidad con la fracción XLIX del artículo 95 del CEEM, una de las atribuciones del Consejo General del IEEM es “investigar y, en su caso, acordar lo conducente para llevar a cabo la recepción y cómputo de los votos por vía electrónica”; por ello, en lo que hace a la actuación de los Consejos Municipal o Distrital, según sea el caso, se propone un sistema electrónico para verificar el escrutinio realizado en la Mesa Directiva de Casilla y efectuar el cómputo correspondiente.

El cómputo de una elección, según el CEEM, es la suma que realizan los Consejos Municipales o Distritales, según corresponda, de los resultados anotados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas en los distritos electorales.

Actualmente, para la elección de Gobernador se instalan únicamente órganos electorales distritales, es decir, un Consejo Distrital y una Junta Distrital; situación que para la elección de Gobernador, cada seis años, no cambia con el esquema de

boleta única, pues la modificación que tendría la boleta sería únicamente en la forma de emisión del voto mediante el círculo.

Para la elección coincidente de ayuntamientos y diputados, el CEEM establece la instalación de órganos distritales y municipales, es decir, Consejos y Juntas Distritales para vigilar la elección de diputados, y Consejos y Juntas Municipales para encargarse de la elección de ayuntamientos; sin embargo, con la nueva boleta única se tiene la posibilidad de reducir el número de órganos electorales desconcentrados al constituir únicamente los órganos municipales, toda vez que al ser una boleta para ambas elecciones se arma un solo paquete electoral para remitir a un solo Consejo. Lo anterior generará un cambio sobre el otorgamiento de las constancias a los diputados de mayoría electos, pues en el caso de distritos que se conforman por varios municipios, será el Consejo Municipal donde tenga cabecera el distrito quien otorgue la constancia y en el caso de municipios que tienen varios distritos las constancias deben entregarse por ese Consejo Municipal.

Ahora bien, la propuesta es hacer uso y aprovechamiento de nuevas tecnologías que permitan efectuar el escrutinio y el cómputo de ma-

nera precisa, rápida y segura; por ello se sugiere la adquisición de escáneres ópticos para que sean operados en el Consejo respectivo, con el objetivo de que en la sesión de cómputo se abra el paquete electoral para extraer el sobre de votos emitidos, se pasen dichas boletas por el escáner y se verifique que lo arrojado por el sistema automatizado coincida con el acta de escrutinio elaborada en la casilla. Una vez verificados los resultados de las casillas, se procederá al cómputo, mismo que será realizado como se hace actualmente, pero también será verificado mediante el sistema del escáner.

Así pues, se dotaría a cada Consejo Electoral Distrital o Municipal, según sea la elección, de uno o varios escáneres ópticos de acuerdo con el número de sus casillas, a fin de que en la sesión de cómputo se verifiquen los resultados de cada casilla,

se haga la sumatoria de los resultados y se realice la declaratoria de validez de las elecciones.

El escáner óptico debe estar dotado con un software que permita el reconocimiento de círculos y código de barras, para distinguir un voto válido de uno nulo, y contabilice cada boleta en el distrito, municipio y sección electoral que corresponda. Por ejemplo, una boleta para elección coincidente en su apartado de diputados pertenece al Distrito XV y para la elección de ayuntamientos al municipio 043, lo cual debe contabilizarse de manera separada; el escáner óptico debe identificar la elección del votante y asignar correctamente el voto al candidato electo por el distrito y municipio indicado. En el caso de la sección electoral, como se conserva la actividad de foliado y sellado por el Consejo Distrital o Municipal, debe introducirse manualmente en el programa computarizado.

Figura 4. Elementos que el escáner óptico debe reconocer en la boleta única



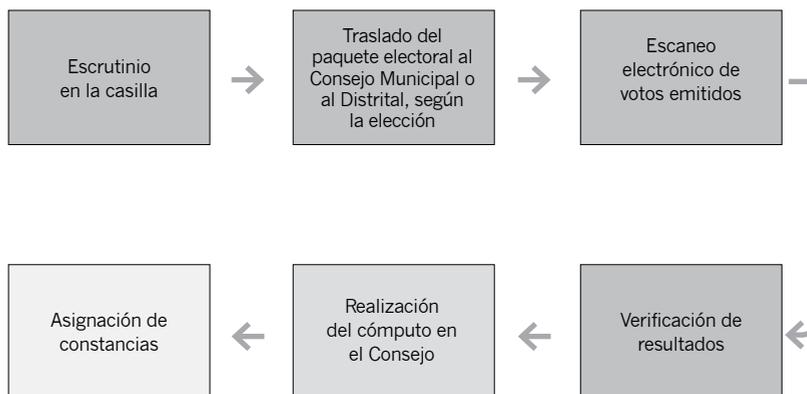
Nota: los logos de los partidos y coaliciones empleados en el presente documento son meramente ilustrativos, por lo tanto, no tienen intención de generar preferencias ni tendencias partidistas.

El software del escáner tiene que estar interconectado con el Consejo General del IEEM, tal cual lo está el Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP); sin embargo, es necesario hacer la aclaración de que en el caso de elección coincidente, el software debe estar interconectado también entre Consejos

Municipales para verificar la elección de diputados, pues recuérdese que hay distritos conformados por más de un municipio.

En resumen, el siguiente esquema muestra gráficamente las etapas generales del escrutinio y cómputo, contemplando la modalidad electrónica:

Figura 5. Etapas generales del escrutinio y cómputo



¿Por qué la modernización de la boleta electoral refuerza la confianza ciudadana en los órganos electorales?

Segovia, citado por González *et al.* (2010), indica que “la confianza es la creencia de que los demás, a través de su acción o inacción, contribuirán a mi/nuestro bienestar y se abstendrán de infligir daño sobre mí/nosotros” (p. 69); evidente es que la confianza se presenta en cualquier ámbito de la vida del individuo, incluida la parte social, gubernamental y política, por ende, la confianza también se aplica a las instituciones de orden público o gubernamental que inciden sobre los ciudadanos. En este sentido, “el

nivel de confianza que los ciudadanos depositan en las instituciones políticas refleja sus experiencias con las mismas” y también sus percepciones (González *et al.*, 2010, p. 70); asimismo “la confianza política varía en función de la evaluación del desempeño que los ciudadanos hacen a partir de sus percepciones de los resultados de dichas instituciones y el comportamiento observado en sus agentes-políticos” (Salazar y Temkin, 2007, p. 31).

En el ámbito público, “la confianza y la credibilidad son indicadores básicos de la legitimidad” (Luján, 1999, p. 31) y de la gobernabilidad, pues “la desconfianza (...) tiene efectos destructivos que pueden constituirse

en amenazas graves para el mantenimiento del orden y para la existencia misma de la sociedad” (Luján, 1999, p. 117). Es por ello que en el presente documento se valora la importancia de fortalecer la confianza ciudadana, pues se ha visto que cuando la confianza se desdibuja en una elección (aunado al manejo político de los candidatos) las consecuencias son lamentables, tal es el caso de lo ocurrido en la Junta Municipal de Melchor Ocampo durante el proceso electoral de 2012.

Existen diferentes variables que indican la presencia de desconfianza pública hacia las instituciones electorales, sin embargo, en esta ocasión se considera el abstencionismo como una de ellas, pues “la menor confianza en las instituciones políticas se asocia con una mayor probabilidad de abstención” (Salazar y Temkin, 2007, p. 23). El abstencionismo “muestra el porcentaje de los no votantes sobre el total de los que tienen derecho de voto” (Oñate, 2010, p. 259) y, según señalan Cedillo y Serrano (2010) “es consecuencia directa de la desconfianza, el desapego, el hartazgo, la escasez de relaciones interpersonales y de comunicación” (p. 31). En el Estado de México el abstencionismo ha estado presente en todas las elecciones, “entre 1990 y 2009, los comicios municipales del Estado de México

mostraron una participación electoral media de alrededor de 56.80%” (Cedillo y Serrano, 2010, p. 38), lo cual implica 43.20% de abstencionismo aproximadamente; en el proceso electoral de 2012 la media de participación fue de 64.75%, lo cual indica un avance, pero aún así representa un abstencionismo de 35.25%. Indican Cedillo y Serrano (2010) que “los bajos porcentajes de participación electoral en la Entidad dejan de manifestar el desgaste electoral, la pérdida de confiabilidad en el proceso electoral, en los candidatos e instituciones, en la poca capacidad de respuesta del gobierno (p. 31)”.

En el proyecto de investigación “Capital social y desarrollo democrático en los municipios del Estado de México 2000-2009”, Cedillo y Serrano (2010, p. 45) muestran que el principal motivo por el cual los ciudadanos mexicanos no votan es porque no confían en los partidos políticos, sin embargo, existe un elemento asociado a los órganos electorales y es que 10% de los encuestados indicó que las elecciones son una farsa, mientras que otro 10% señaló que votar no sirve de nada.

Ahora bien, ¿por qué el hecho de realizar las adecuaciones propuestas en el numeral anterior de este documento permitirá reforzar la

confianza ciudadana en los órganos electorales? En primer lugar, debe resaltarse que los principios rectores del IEEM son: certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y profesionalismo; dichos principios quedarán vigentes y serán respetados mediante la modernización de la boleta electoral y del sistema electrónico de conteo de votos, por las siguientes consideraciones:

- Los vocales de las Juntas tendrán un mejor desempeño en sus actividades, pues ya no estarán al mismo tiempo Juntas Distritales y Municipales, lo cual permitirá a los servidores electorales encargarse exclusivamente de un proceso electoral, evitando duplicidad de funciones e incluso confusiones respecto al trabajo que deben realizar.
- Se mejorará la capacitación a los funcionarios de Mesa Directiva de Casilla, pues un solo órgano desdoblado estará a cargo de la misma garantizando el profesionalismo.
- No se reemplazan las boletas impresas, las cuales pueden seguir contando con las mismas o mayores medidas de seguridad que las boletas empleadas en el proceso de 2012.
- El elector contará con la posibilidad de ejercer su derecho al voto pero manifestar que vota en blanco, lo cual es una estrategia también dirigida a disminuir el abstencionismo electoral.
- Se preservan los controles y procedimientos institucionales actuales para antes, durante y después de la jornada electoral.
- Se simplificará el escrutinio de las boletas en la casilla, asegurando la transparencia y disminuyendo el margen de error humano.
- Al ser una boleta única para cada jornada electoral, se conformará un solo paquete electoral que será trasladado a los Consejos Municipal o Distrital (en el caso de la elección a Gobernador se remitirá al Consejo Distrital y en el caso de elección coincidente de diputados y ayuntamientos el paquete se remitirá al Consejo Municipal); situación que brindará mayor transparencia al traslado, facilitará el mismo, evitará confusiones y permitirá un mayor control de los paquetes electorales.
- La sesión de cómputo en los Consejos Electorales permitirá verificar nuevamente que los resultados asentados en las actas de es-

crutinio de las casillas sean correctos, mediante el uso de escáneres que identificarán el sentido del voto plasmado en las boletas.

- Automáticamente, mediante un sistema computarizado, se irá realizando la sumatoria del cómputo en la sesión de los Consejos desconcentrados y a su vez el Consejo General estará informado en tiempo real sobre los mismos. El sistema computarizado debe ser sometido a exámenes rigurosos a efecto de asegurar su óptimo funcionamiento.

Como se observa, la modernización de la boleta electoral y del sistema de conteo de votos se enfoca en establecer medidas de seguridad más confiables a efecto de reforzar los controles institucionales por parte de todos los órganos desconcentrados; pues aparte del conteo que se haga en la casilla por los funcionarios de Mesas Directivas de Casilla, en la sesión de cómputo del Consejo electoral se realizará un segundo escrutinio computarizado como verificación a fin de asegurar que los resultados electorales plasmados en las actas de las casillas sean los correctos. Lo anterior pretende contribuir a que la ciudadanía tenga la certeza de que la posibilidad de un fraude electoral es mínima y extremadamente com-

pleja mediante la manipulación de resultados, asimismo, se garantizará al ciudadano la seguridad de que su voto cuenta efectivamente y de que el IEEM realiza su función apegado a sus principios rectores.

Se estima también que en la medida en que las personas incrementen su nivel de confianza hacia los órganos electorales, se combate el abstencionismo y se permite un ejercicio más pleno de los derechos electorales. Indica Luján (1999) “que la falta de credibilidad en las elecciones se haya convertido en un problema político relevante está directamente relacionado con cambios fundamentales en las fuentes y en las estrategias de legitimación del sistema” (p. 34); por lo anterior, es importante redireccionar esas estrategias de legitimación por parte de los órganos electorales a efecto de reforzar la credibilidad y la confianza, haciendo uso de mecanismos innovadores y controles más democráticos.

Impacto de la nueva boleta única en el Código Electoral del Estado de México

Indudable es que cualquier cambio en el sistema de votación debe tener un sustento jurídico legal, por ello es menester recalcar la importan-

cia que tiene la reforma de algunos artículos del Código Electoral del Estado de México (CEEM) a efecto de que la boleta única propuesta y el sistema automatizado de votos sea una realidad.

Como ya se indicó anteriormente, los órganos desconcentrados deben tener adecuaciones, por tanto, a manera de ejemplo, se muestra el impacto sobre el artículo 95 del CEEM, resaltando en negrillas los cambios de redacción que deben implementarse por la legislatura local:

Artículo 95.- El Consejo General tendrá las siguientes atribuciones: I... a IV...

V. Designar, para la elección de Gobernador del Estado **a los vocales de las juntas distritales y para la elección de Diputados y de miembros de los Ayuntamientos a los vocales de las juntas municipales, en el mes de enero del año de la elección de que se trate**; de acuerdo a los lineamientos que se emitan, de entre las propuestas que al efecto presente la Junta General;

VI. Designar, para la elección de Gobernador del Estado, de diputados y miembros de los ayuntamientos, de entre las propuestas de al menos el doble que al efec-

to realice la Junta General, a los consejeros electorales de los consejos distritales y municipales **en el mes de enero del año de la elección de que se trate**. Por cada Consejero propietario habrá un suplente;
VII... a LV...

Por una cuestión meramente de espacio es que no se muestran aquí todas las adecuaciones que, como sugerencia, los legisladores deben tomar en consideración para aprobar una reforma al CEEM congruente con la propuesta que se ha venido manifestando. Empero, de manera general, cabe indicar que los artículos comprendidos del 111 al 118 del Código, referentes a los órganos de los distritos electorales, deben adecuarse a efecto de clarificar que éstos se instalarán únicamente en la elección de Gobernador del estado, dejando fuera todas aquellas menciones que se hacen a la elección de diputados, pues dicha atribución pasaría a ser de los órganos electorales municipales.

Ahora bien, los artículos 121, 124 y 125 referentes a los órganos electorales municipales, deben incluir las nuevas atribuciones que absorben de los órganos distritales, por ejemplo: la fecha de inicio de sus actividades, determinar el número de casillas, registrar las fórmulas de candida-

tos a diputados por el principio de mayoría relativa, la capacitación a funcionarios de Mesa Directiva de Casilla y, en algunos casos, llevar a cabo el cómputo de la elección de diputados.⁶ Asimismo, el artículo 130 debe reformarse en cuanto a las fechas de la sesión de instalación de los órganos distritales y municipales, según corresponda.

Se estima que el apartado del Código referente a las Mesas Directivas de Casilla no requiere de modificación, toda vez que lo indicado se ajusta a los cambios propuestos. Algunos artículos del Capítulo “De los procedimientos para la integración y ubicación de las Mesas Directivas de Casilla” también deben ser modificados, pues, temas como la determinación del tipo y número de casillas, la aprobación de la ubicación de casillas, la segunda insaculación, las publicaciones y la capacitación será realizada por el órgano electoral que corresponda a cada elección.

El capítulo referente a la documentación y el material electoral debe ser modificado en lo referente al conteo de las boletas de la casilla especial que la confiere exclusivamente al Consejo Distrital y reformar el artículo

185 para incluir en el contenido de la boleta electoral el espacio para votar en blanco.

En lo que hace a la jornada electoral, lo referente a instalación, apertura de casillas y votación no debe reformarse; en lo concerniente al escrutinio y cómputo en las casillas el artículo 232 debe derogarse toda vez que ya no se presentaría la confusión al momento de depositar la boleta en una urna incorrecta. Y en el artículo 240 debe valorarse si se ajustan los plazos para la entrega de paquetes electorales, según la elección que corresponda.

En lo que hace a los resultados electorales debe realizarse una revisión sobre los cómputos municipal y distrital, y realizar las reformas respecto al recuento, pues se estima conveniente que se establezcan nuevos lineamientos al respecto toda vez que la sesión de cómputo en sí misma incluye un recuento a manera de verificación.

Conclusiones

A lo largo del presente documento se vertieron una serie de elementos que permiten explicar por qué la imple-

⁶ El cómputo de los distritos que están en un solo municipio se llevará por el Consejo de dicho municipio y para el caso de que un distrito se integre por varios municipios, el cómputo se llevará por el Consejo Municipal donde se ubique la cabecera de ese distrito o por el Consejo Municipal que para ese efecto designe el Consejo General.

mentación del nuevo diseño de boleta única electoral permitirá al IEEM fortalecer el trabajo electoral que desarrolla, lo cual impactará positivamente sobre la confianza ciudadana.

Se observó que el sistema electoral mexiquense es actualmente estable, pero criticado y siempre muy observado; por lo cual es necesario establecer mecanismos democráticos que doten de mayor confianza y certeza los trabajos durante los procesos electorales.

La boleta electoral en el Estado de México es una herramienta que puede ser modernizada como una estrategia para incrementar la confianza de la opinión pública, por ello se propone un nuevo modelo que incluye una presentación diferente de la boleta, una forma de votación distinta y un sistema electrónico de conteo de votos que no existe en el país, lo cual, de realizarse, posicionará al IEEM con una mejor imagen institucional y a la vanguardia en el desarrollo de sus procedimientos.

La nueva boleta electoral presenta diversas ventajas colaterales: facilita al elector la emisión de su voto, disminuye la probabilidad de error humano y confusiones, evita duplicidad de funciones y eficiente las actividades de los órganos desconcentrados

(recuérdese que las actividades de cada proceso se realizarán por una Junta y un Consejo, ya sea municipal o distrital), permite mayor control sobre los procedimientos, mejora la capacitación de funcionarios de Mesa Directiva de Casilla, brinda certidumbre en los resultados; incrementa el nivel de confianza ciudadana en las instituciones electorales y aumenta la probabilidad de que los juicios de inconformidad contra el cómputo sean pocos.

El sistema de boleta única y conteo propuesto se estima viable y adecuado, pues además de conservar elementos del actual sistema de votación, tiene un factor muy importante que es que no se inmiscuye ni altera la propia dinámica político-partidista que gira en su entorno, y no propone cambios radicales como lo sería la implementación de una boleta electrónica que puede generar mayores costos y suspicacia entre el electorado, pero sí hace uso de nuevas tecnologías para transparentar, precisar y verificar el sufragio tradicional.

La propuesta también genera una serie de impactos, tanto en la documentación y materiales electorales (incluidos los especiales para personas con discapacidad) como en el Código Electoral del Estado de México. De igual manera, implica

costos, tema que no se desarrolló en las líneas anteriores por ser un asunto delicado, sin embargo, sí se es consciente de que se requiere una inversión importante en la adquisición de escáneres y software, pero que no será desperdiciada, pues la democracia no tiene precio y la confianza y la certidumbre tampoco. Cabe indicar que las elecciones en el Estado de México no son baratas y también por ello son criticadas, sin embargo, la propuesta también disminuye costos al reducir las Juntas y Consejos en los procesos electorales pues no es lo mismo pagar arrendamiento, personal, mobiliario, traslado, equipo y demás cuestiones necesarias para el funcionamiento de 170 órganos desconcentrados que para 125 o 45, según la elección que se trate.

Para que la nueva boleta y el nuevo sistema de conteo de votos se implementen con éxito es necesaria una amplia difusión entre la población y una capacitación eficiente para todos los involucrados en su operación; asimismo, al finalizar el proceso en el cual se desarrolle el esquema es importante que se realice una evaluación del funcionamiento por instituciones externas al IEEM y de

reconocido prestigio como pueden ser las universidades. De tal manera que el tema posterior pueda ser el análisis de implementar una boleta única para elecciones concurrentes, es decir, cuando las federales y locales sean en la misma fecha.

Se está a tiempo para preparar una elección innovadora en 2015, a la vanguardia nacional e internacional, con certeza jurídica, a tiempo de hacer las reformas al Código, iniciar una fuerte campaña educativa, hacer historia en el país, ser el modelo a seguir usando las tecnologías que el mundo de la información y la comunicación requieren, lo cual otorgará confianza y certeza en los resultados.

El IEEM por su importancia tiene que ser pionero en el desarrollo de procesos electorales con nuevas tecnologías, estar a la vanguardia a nivel país y diseñar estrategias de combate al abstencionismo. El IEEM tiene en sus manos la posibilidad de poner en marcha esfuerzos enfocados a fortalecer la calidad de los procesos electorales como un claro indicio de refortalecimiento institucional que permita recobrar la confianza ciudadana con un pleno ejercicio de derechos y valores democráticos.

Fuentes de consulta

ACE, Red de Conocimientos Electorales, portal electrónico institucional <http://aceproject.org>

Boletín Oficial del Estado (2011). *Orden INT/662/2011, del 23 de marzo, por la que se modifican los Anejos del Real Decreto 605/1999, de 16 de abril, de regulación complementaria de los procesos electorales* (núm. 75, martes 29 de marzo de 2011, sec. I) España. Documento electrónico disponible en <http://www.boe.es/boe/dias/2011/03/29/pdfs/BOE-A-2011-5607.pdf>

Código Electoral del Estado de México (2012), última reforma aplicada publicada el 1 de septiembre de 2012. Documento electrónico disponible en http://www.infosap.gob.mx/leyes_y_codigos.html

Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (2012), última reforma aplicada publicada el 7 de abril de 2009. Documento electrónico disponible en <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/COFIPE.pdf>

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México (2012), última reforma aplicada publica-

da el 3 de mayo de 2012. Documento electrónico disponible en <http://www.infosap.gob.mx/constitucion.html>

Cedillo Delgado, Rafael y Serrano Ramírez, Priscila (2010). “Capital social y participación electoral en el Estado de México, 2000-2009”. *Espacios Públicos* 29, 26-47. Documento electrónico disponible en <http://redalyc.uaemex.mx/redalyc/src/inicio/ArtPdfRed.jsp?iCve=67616330003>

Instituto Electoral del Estado de México, portal electrónico institucional www.ieem.org.mx

Instituto Electoral del Estado de México (2012). Acuerdo IEEM/CG/166/2012 “Por el que se aprueban los Modelos de la Documentación y las Boletas Electorales, de acuerdo a la forma de participación de las Coaliciones registradas ante el Consejo General para la elección de Diputados y Ayuntamientos 2012”, 23 de mayo de 2012. Documento electrónico disponible en http://www.ieem.org.mx/consejo_general/cg/2012/a166_12.pdf

Instituto Federal Electoral (2012). Estadísticas del Padrón Electoral y Lista Nominal de Electores.

- Disponible en <http://listanominal.ife.org.mx/>
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía, (2010). Censo Nacional de Población y Vivienda 2010. Disponible en <http://www.inegi.org.mx/est/contenidos/proyectos/ccpv/cpv2010/Default.aspx>
- Luján Ponce, Noemí (1999). *La construcción de confianza política* (serie Ensayos, núm. 6). México: Instituto Federal Electoral. Documento electrónico disponible en <http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/libro.htm?l=492>
- Martino, Antonio Anselmo (1999). *Sistemas electorales*. Argentina: Advocatus. Documento electrónico disponible en <http://www.antonioanselmomartino.it/dmdocuments/SistemasEletorales.pdf>
- González de la Vega, Alonso; Quintanilla, Ángel y Tajonar, Mariana (2010). "Confianza en las instituciones políticas mexicanas: ¿capital social, valores culturales o desempeño?". En Alejandro Moreno (Coord.), *Confianza en las instituciones. México en perspectiva comparada*, (pp. 63-97). México: Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública, Cámara de Diputados, LXI Legislatura.
- Mustapic, Ana María y Straface, Fernando (2009). *La boleta única mejora la reforma política* (Documento de Políticas Públicas/Análisis núm. 69). Buenos Aires: Centro de Implementación de Políticas Públicas para la Equidad y el Crecimiento (CIPPEC), Buenos Aires. Documento electrónico disponible en <http://www.cippec.org/boletaunica/docs/La-boleta-unica-mejora-la-reforma-politica-StrafaceyMustapic2009.pdf>
- Nohlen, Dieter (2004). *Sistemas electorales y partidos políticos* (3a. ed.). México: Fondo de Cultura Económica.
- Nohlen, Dieter (2008). *Sistemas electorales en su contexto* (serie Estudios Jurídicos núm. 128, 1a. ed.). México: Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM.
- Oñate Garza, Tatyanna (2010). "El abstencionismo en México. Una visión institucional del tema". *Alegatos* 74, 257-266. Documento electrónico disponible en <http://www.azc.uam.mx/publicaciones/alegatos/pdfs/67/74-12.pdf>
- Real Academia Española (2001). *Diccionario de la Lengua Española* (22a. ed.), dos tomos. Madrid: Editorial Espasa Calpe.

- Salazar Elena, Rodrigo y Temkin Yedwab, Benjamín (2007). "Abstencionismo, escolaridad y confianza en las instituciones. Las elecciones federales de 2003 en México". *Política y Gobierno* 1, 5-42. Documento electrónico disponible en http://www.politicaygobierno.cide.edu/num_anteriores/Vol_XIV_N1_2007/01Salazar.pdf
- Valdés Leonardo (2001). *Sistemas Electorales y de Partidos* (Cuadernos de Divulgación de la Cultura Democrática, núm. 7, 4a. ed.). México: Instituto Federal Electoral.

Anexo 2. Modelo 1 de boleta electoral para diputados aprobado por el Consejo General del IEEM el 23 de mayo de 2012, mediante el acuerdo IEEM/CG/166/2012 “Por el que se aprueban los Modelos de la Documentación y las Boletas Electorales, de acuerdo a la forma de participación de las Coaliciones registradas ante el Consejo General para la elección de Diputados y Ayuntamientos 2012”.

ELECCIÓN ORDINARIA DE DIPUTADOS A LA LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO. 1 DE JULIO DE 2012

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

ELECCIÓN ORDINARIA DE DIPUTADOS A LA LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, 1 DE JULIO DE 2012

BOLETA ELECTORAL DE DIPUTADOS

Distrito: Cobecerra: Sección electoral:

MARQUE EN UN SÓLO RECUADRO EL PARTIDO DE SU PREFERENCIA

PAN
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
FÓRMULA DE CANDIDATOS DE MAYORÍA RELATIVA
Propietario
(Número, apellido paterno, apellido materno)
Suplente
(Número, apellido paterno, apellido materno)

LISTA DE CANDIDATOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

Propietarios Suplentes

<input type="checkbox"/>									
<input type="checkbox"/>									
<input type="checkbox"/>									
<input type="checkbox"/>									
<input type="checkbox"/>									
<input type="checkbox"/>									
<input type="checkbox"/>									
<input type="checkbox"/>									
<input type="checkbox"/>									
<input type="checkbox"/>									
<input type="checkbox"/>									

PRO
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
FÓRMULA DE CANDIDATOS DE MAYORÍA RELATIVA
Propietario
(Número, apellido paterno, apellido materno)
Suplente
(Número, apellido paterno, apellido materno)

LISTA DE CANDIDATOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

Propietarios Suplentes

<input type="checkbox"/>									
<input type="checkbox"/>									
<input type="checkbox"/>									
<input type="checkbox"/>									
<input type="checkbox"/>									
<input type="checkbox"/>									
<input type="checkbox"/>									
<input type="checkbox"/>									
<input type="checkbox"/>									
<input type="checkbox"/>									
<input type="checkbox"/>									

PRD
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
FÓRMULA DE CANDIDATOS DE MAYORÍA RELATIVA
Propietario
(Número, apellido paterno, apellido materno)
Suplente
(Número, apellido paterno, apellido materno)

LISTA DE CANDIDATOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

Propietarios Suplentes

<input type="checkbox"/>									
<input type="checkbox"/>									
<input type="checkbox"/>									
<input type="checkbox"/>									
<input type="checkbox"/>									
<input type="checkbox"/>									
<input type="checkbox"/>									
<input type="checkbox"/>									
<input type="checkbox"/>									
<input type="checkbox"/>									
<input type="checkbox"/>									

PT
PARTIDO DEL TRABAJO
FÓRMULA DE CANDIDATOS DE MAYORÍA RELATIVA
Propietario
(Número, apellido paterno, apellido materno)
Suplente
(Número, apellido paterno, apellido materno)

LISTA DE CANDIDATOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

Propietarios Suplentes

<input type="checkbox"/>									
<input type="checkbox"/>									
<input type="checkbox"/>									
<input type="checkbox"/>									
<input type="checkbox"/>									
<input type="checkbox"/>									
<input type="checkbox"/>									
<input type="checkbox"/>									
<input type="checkbox"/>									
<input type="checkbox"/>									
<input type="checkbox"/>									

VERDE
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO
FÓRMULA DE CANDIDATOS DE MAYORÍA RELATIVA
Propietario
(Número, apellido paterno, apellido materno)
Suplente
(Número, apellido paterno, apellido materno)

LISTA DE CANDIDATOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

Propietarios Suplentes

<input type="checkbox"/>									
<input type="checkbox"/>									
<input type="checkbox"/>									
<input type="checkbox"/>									
<input type="checkbox"/>									
<input type="checkbox"/>									
<input type="checkbox"/>									
<input type="checkbox"/>									
<input type="checkbox"/>									
<input type="checkbox"/>									
<input type="checkbox"/>									

MOVIMIENTO CIUDADANO
FÓRMULA DE CANDIDATOS DE MAYORÍA RELATIVA
Propietario
(Número, apellido paterno, apellido materno)
Suplente
(Número, apellido paterno, apellido materno)

LISTA DE CANDIDATOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

Propietarios Suplentes

<input type="checkbox"/>									
<input type="checkbox"/>									
<input type="checkbox"/>									
<input type="checkbox"/>									
<input type="checkbox"/>									
<input type="checkbox"/>									
<input type="checkbox"/>									
<input type="checkbox"/>									
<input type="checkbox"/>									
<input type="checkbox"/>									
<input type="checkbox"/>									

Alianza
NUEVA ALIANZA
FÓRMULA DE CANDIDATOS DE MAYORÍA RELATIVA
Propietario
(Número, apellido paterno, apellido materno)
Suplente
(Número, apellido paterno, apellido materno)

LISTA DE CANDIDATOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

Propietarios Suplentes

<input type="checkbox"/>									
<input type="checkbox"/>									
<input type="checkbox"/>									
<input type="checkbox"/>									
<input type="checkbox"/>									
<input type="checkbox"/>									
<input type="checkbox"/>									
<input type="checkbox"/>									
<input type="checkbox"/>									
<input type="checkbox"/>									
<input type="checkbox"/>									

CANDIDATOS NO REGISTRADOS

Distrito:

Cobecerra:

Sección electoral:

SE. FRENTE DE UNO LÍNEA CUADRA.

MEXICANO: INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO, CALLE DE LA UNIÓN 100, CIUDAD DE MÉXICO, D.F.

Anexo 3. Modelo de papeleta para elegir al Congreso de los Diputados en España, publicado en el *Boletín Oficial del Estado*, núm. 75, martes 29 de marzo de 2011, sec. I, pág. 32596.

The diagram shows a ballot paper template for the Spanish Congress of Deputies. It includes the following elements and labels:

- Header:** "ELECCIONES A CORTES GENERALES" and "DIPUTADOS/AS" with a sub-note "(Reseñar circunscripción electoral)".
- Party Symbol:** A box labeled "Símbolo" for the party logo.
- Party Name:** "Doy mi voto a la candidatura presentada por" followed by a dotted line for the party name.
- Party Sigla:** "Sigla:" followed by a dotted line for the party sigla.
- Candidates:** A list of 15 "D./Dª" entries with dotted lines for names.
- Suplentes:** A section labeled "Suplentes" with 3 "D./Dª" entries and dotted lines for names.

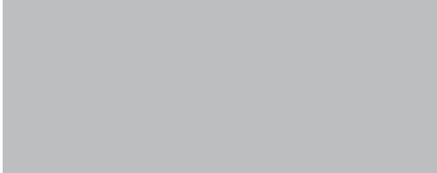
Labels on the right side of the diagram explain the instructions:

- "Se imprimen tantas papeletas como partidos políticos contienden en la elección." (Print as many ballots as political parties are in the election.)
- "Logo del partido." (Party logo.)
- "Nombre del partido." (Party name.)
- "Sigla del partido." (Party sigla.)
- "Nombre de los candidatos." (Name of the candidates.)
- "Nombre de los candidatos suplentes." (Name of the substitute candidates.)

Nota: las flechas y recuadros son aclaraciones de la autora, no se incluyen en el documento fuente.

Anexo 5. Propuesta de boleta única electoral para el proceso electoral mediante el cual se elige Gobernador en el Estado de México.

ELECCIÓN ORDINARIA DE GOBERNADOR DEL ESTADO DE MÉXICO, 02 DE JULIO DE 2017.	FOLIO:		INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO ELECCIÓN ORDINARIA DE GOBERNADOR DEL ESTADO DE MÉXICO, 02 DE JULIO DE 2017.	
	SECCIÓN ELECTORAL:	ELECCION DE GOBERNADOR		
	MUNICIPIO:	043	SECCIÓN ELECTORAL:	
	DISTRITO:	XV	RELLENE TOTALMENTE UN SOLO CÍRCULO PARA VOTAR POR EL PARTIDO O COALICIÓN DE SU ELECCIÓN	
	SECCIÓN ELECTORAL:	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL <input type="radio"/> Candidato (a) a Gobernador (a)	COMPROMETIDOS POR EL ESTADO DE MÉXICO <input type="radio"/> Candidato (a) a Gobernador (a)	
	DISTRITO:	PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA <input type="radio"/> Candidato (a) a Gobernador (a)	PARTIDO DEL TRABAJO <input type="radio"/> Candidato (a) a Gobernador (a)	
MUNICIPIO:	MOVIMIENTO CIUDADANO <input type="radio"/> Candidato (a) a Gobernador (a)	CANDIDATO NO REGISTRADO <input type="radio"/> _____		
		VOTO EN BLANCO <input type="radio"/>		



ta

**textos de
actualidad**



Hablando con el diablo

Riccardo Orizio (2007). *Hablando con el diablo. Entrevistas con dictadores*. México: Fondo de Cultura Económica

César U. Mijangos González*

Con un título sugerente el reportero italiano Riccardo Orizio nos presenta ocho entrevistas a distintos gobernantes, quienes oprimieron a sus pueblos y fueron implacables con sus opositores. Los ex gobernantes entrevistados son principalmente de África, pero también se abordan los casos de Albania, Yugoslavia y los más cercanos como los de Haití o Panamá —Noriega a través de una breve misiva no acepta ser entrevistado—. Orizio los describe eufemísticamente como “individuos olvidados”, hombres que fueron poderosos y después culpados de distintos problemas en sus países.

En la parte introductora el autor contextualiza cómo surgió su interés por entrevistar a aquellos hombres que fueron poderosos, relata que cuando se encontraba en Irlanda, realizando un trabajo periodístico, tuvo un acercamiento con un antiguo dictador de Sierra Leona, quien

en la actualidad deambula como cualquier africano “sin techo” en las calles de Londres. El autor pretende responder las siguientes incógnitas: ¿qué pasa por la cabeza de alguien que lo ha sido todo, ahora no es nada y no tiene tiempo para comenzar de cero? y ¿cómo envejece un antiguo dictador que los libros de historia tachan de personaje feroz, inmoral y capaz de todo?

En el primer capítulo —después de un burocrático proceso para acceder a una visa para ingresar a Arabia Saudita—, Orizio luego de una larga búsqueda logra entrevistarse con “Big Daddy”, Idi Amin Dada, dictador de Uganda, a quien en un inicio la prensa lo calificaba como un gigante inocuo y, posteriormente, como un monstruo; ahora vive de la ayuda que le otorga el gobierno de Arabia Saudita. Orizio no obtiene mucha información directamente de él, pero sí de terceras personas que

* Servidor electoral, adscrito a la Secretaría Ejecutiva General del Instituto Electoral del Estado de México.

fueron parte de su gobierno, quienes no negaron sus excentricidades, como invitar personalmente a los italianos para que cazaran cuantos elefantes y rinocerontes desearan o su inesperada visita a Reino Unido para comprar zapatos del número 48, un personaje sin duda polémico y este trabajo nos permite conocerlo.

En el tercer capítulo se entrevista al otrora poderosísimo Mengistu Hailé Mariam, revolucionario despiadado que acabó con la monarquía más antigua en África, quien ordenó fusilar a millares de opositores, encabezó la denominada “campana del Terror Rojo” y gobernó brutalmente a Etiopía de febrero de 1977 a mayo de 1991, además, mientras el pueblo pasaba hambre, su dictadura recibió 12 millones de dólares en armamento donado por el gobierno soviético. Ahora pasa el resto de sus días en su residencia en Zimbabue, sin poder salir y con la expectativa de ser deportado en cualquier momento a Egipto. El autor explica que la soviatización de este país fue un extraordinario experimento de ingeniería social, Mengistu abolió la monarquía, confiscó las propiedades terratenientes y de la Iglesia copta, que acaparaban 80% de la tierra fértil del país, proclamando que la filosofía oficial era el “socialismo científico”. El entrevistado concluye con la siguiente

opinión: “La democracia está bien para Europa. En África hay otras tradiciones, opino que en Etiopía se ha implementado el tribalismo, cada quien defiende su tribu”.

Sin duda, todos los capítulos son inquietantes y nos invitan a la reflexión, sin embargo, uno de los más peculiares es el correspondiente a Nexhmije Hoxha, por ser la única mujer entrevistada en el libro y porque su dictadura, que llevó a cabo conjuntamente con su esposo Enver Hoxha, duró medio siglo, proclamando en la Constitución la prohibición de cualquier relación con los países imperialistas y revisionistas y hundiendo al país en un absoluto aislamiento. En 1967 se prohibió la religión: Albania era la primera nación del mundo oficialmente atea. Se procedió al derribo de iglesias y mezquitas.

Entrevistada en una cárcel responde, por ejemplo: ¿qué siente al no tener nada cuando había tenido todo? —Son los altibajos de la política, responde. El ciudadano estaba tan intimidado por el régimen de los esposos Hoxha que denunciaban a sus familiares y vecinos. Estaba prohibido solicitar un pasaporte y leer libros subversivos, el sistema educativo solamente permitía leer al “tío Enver”.

El desarrollo de las entrevistas continúa con Duvalier de Haití, Jaruzelski en Polonia y Milosevic en la extinta Yugoslavia. Un trabajo destacado que escandaliza a cualquiera, que presenta casos poco difundidos en nuestro país y que además ocurrieron hace no muchos años, paradójicamente, en la época en la que más

se ha discernido sobre la democracia y la defensa de las libertades individuales. No perdemos la oportunidad de recomendar otra publicación para conocer más sobre este tema: *El centro y el bolsillo. Asia y África, los más escandalosos casos de gobernantes corruptos*, de Hugo Montero, publicado por Editorial Lectorum.

ae



ccp

**un clásico
de la cultura política**



Sistemas políticos comparados. Francia, Alemania, Gran Bretaña, Italia y Estados Unidos

Gianfranco Pasquino (2004). Buenos Aires:
Prometeo Libros/Bononia University Press

Existen una serie de términos que en el lenguaje coloquial son frecuentemente utilizados, sin embargo, resulta común encontrar que quienes los emplean les asignan un significado erróneo, esto sucede porque el vocablo no es propio del lenguaje coloquial o de uso común, sino que además concierne al ámbito técnico o al de una ciencia específica. La palabra “sistema” generalmente se emplea para hacer referencia a un todo conformado de partes, situación que no es del todo errónea, pero la misma palabra tiene una acepción técnica y en ocasiones científica sobre todo cuando se le asocia a otra. Así, tenemos que es frecuente encontrarnos conceptos como sistema económico, sistema jurídico o sistema político. Quienes se dedican al estudio de los temas de democracia, derecho electoral, partidos políticos y a las ciencias sociales en general pueden dar cuenta de ello, porque la doctrina de forma reiterada hace uso de éstos. En esta ocasión, la lectura de la obra “Sistemas políticos comparados. Francia, Alemania, Gran Bretaña, Italia y Estados Unidos”, de Gianfranco Pasquino, nos permite conocer qué es un sistema político, cuáles son sus componentes, cómo funcionan y se transforman en lo general; pero lo más importante, enuncia los rasgos distintivos de cinco sistemas políticos que, a juicio del autor, suelen emplearse para comprender los sistemas políticos, sobre todo desde el ámbito comparado. Las semejanzas y diferencias seguros estamos llamarán la atención de los lectores que gocen de su contenido.

Ciro García Marín*

* Subdirector de Documentación y Promoción Editorial del Instituto Electoral del Estado de México y candidato a Doctor en Derecho por el Programa de Estudios Superiores de Derecho Constitucional de la Universidad Complutense de Madrid, España.

(Fragmento)

Cada sistema político puede hacer valer, es decir imponer, sus “asignaciones imperativas de valor” hasta cierto límite que justamente signa los límites del sistema. Cada sistema está expuesto a procesos de comunicación que también proceden del exterior y que, al menos en parte, pueden ser filtrados por el sistema mismo, y que constituyen estímulos y linfa vital del sistema y que también, como ha demostrado Deutsch (1963, 1966) podrían servir para construir un esquema teórico, no alternativo, pero compatible con el de Easton.

Sin profundizar en estos aspectos que, incidentalmente, permitirían una discusión mejor informada y más convincente sobre los procesos de globalización —por ejemplo, de la tan temida “pérdida de soberanía” de los Estados nacionales—, me limitaré a subrayar que serán retomados en los próximos capítulos en el curso del análisis concreto de los sistemas políticos.

Según Easton los tres componentes cruciales de un sistema político son:

- la comunidad política;
- el régimen;
- las autoridades.

Figura 1.1 Componentes del sistema político

Autoridad

detentores de los cargos institucionales de representación, gobierno, administración de la justicia y de cargos públicos.

Régimen

normas, reglas, procedimientos de formación y funcionamiento de las instituciones; la Constitución; las instituciones mismas.

Comunidad política

los ciudadanos y todos aquellos que están expuestos a las decisiones de las autoridades y a las modalidades de funcionamiento del régimen.

Fuente: adaptación de Easton (1965).

La *comunidad política* está compuesta por todos aquellos que están sujetos a la determinación imperativa de los valores. Para entendernos, por todos los ciudadanos que se encuentren o no en el territorio cubierto por el sistema. Easton escribía en un período en el que, al menos en las democracias, no parecía haber problemas relativos a la definición de quién formaba parte de la comunidad política. Más precisamente, no existían grupos étnicos, culturales, territoriales o religiosos que desafiasen a la comunidad política existente y que declarasen sus intenciones de abandonarla para construir una

comunidad específica propia, más homogénea, o bien si —y en el caso de que existieran— no disponían de los recursos cruciales para su movilización. Sabemos que ya entonces en muchos países del Tercer Mundo, el problema de la definición de la comunidad política era muy grave y ha llevado a conflictos entre etnias, a guerras civiles, incluso a la disgregación de sistemas políticos enteros. Hoy sabemos también que para muchas nuevas democracias de Europa centro-oriental el problema de la definición de la comunidad política resultó crucial en el proceso de democratización y de consolidación democrática y que, con el derrumbe de la Unión de las Repúblicas Socialistas Soviéticas y de la Federación Yugoslava, ha llevado a la multiplicación de sistemas políticos independientes. No es éste el lugar para ocuparme de la dinámica y de los fines de estos procesos (incidentalmente, la literatura en la materia rápidamente se ha vuelto muy amplia; especialmente relevantes me parecen Linz y Stepan 2000 y Grilli di Cortona 2001). Ni siquiera en lo que concierne a los sistemas políticos que he elegido es aceptable subestimar el problema de la definición de la comunidad política. Entendámonos: el intento de identificación/definición se efectúa, desde mi punto de vista, no porque sea importante y

se agote en sí mismo, sino porque la existencia de una comunidad política compartida o no, y por lo tanto los conflictos sobre la delimitación de la comunidad política, tiene efectos en la estabilidad y en el funcionamiento del sistema político. Aquello que, en cierta medida, podría ser interesante para un análisis comparado de los poderes ejecutivos, limitándome sólo a tres ejemplos, es:

- primero, saber si la ampliación de la República Federal Alemana hasta comprender, después de 1990, a la República Democrática Alemana, ha generado efectos en el régimen y en las autoridades del nuevo sistema político alemán y cuáles serían, incluso en términos de funcionamiento (para una primera bien argumentada exploración véase Capoccia 1995);
- segundo, entender qué incidencia tienen en el sistema político y en el sistema de gobierno de Gran Bretaña los procesos, distintos entre sí, de *devolution* de los poderes a Escocia y Gales;
- tercero, evaluar qué efecto general tuvo la acción de la Lega Nord en el sistema político italiano en términos de formación de las coaliciones políticas, en la cons-

trucción y el funcionamiento del gobierno y, eventualmente, en la producción de políticas públicas, especialmente en las instituciones: el así llamado federalismo.

Por lo que acabo de esbozar, los problemas que derivan de una definición y de un ordenamiento de la comunidad política más que de otro, resultan, desde varias perspectivas, muy importantes. Más precisamente, las modalidades con las que fueron afrontados los problemas de la definición de la comunidad política seguramente influyeron en las reglas y los procedimientos en la Constitución, cuando hay una, por lo tanto en el régimen en su conjunto. Además, la solución, más o menos duradera y más o menos válida de esos problemas, influyó tanto en la selección y en la circulación de las autoridades como en sus políticas. Más allá de estas importantes diferencias, lo que importa establecer aquí es que incluso en los sistemas políticos que hemos elegido para el análisis comparado existen diferencias significativas respecto a las correspondientes comunidades políticas.

En la teoría de Easton, el segundo componente importante de un sistema político es el *régimen*. Este término debe entenderse en sentido específico y técnico, de manera ab-

solutamente rigurosa, de modo que evite cualquier confusión, deseada o inadvertida. El régimen es el conjunto de las reglas, las normas y los procedimientos; más en general se podría decir la Constitución, que apuntan al funcionamiento de las instituciones y a sus relaciones, a las actividades políticas de la comunidad y a la selección y el comportamiento de las autoridades. No es éste el lugar para detenerse en los detalles, que serán individualizados, explicados y analizados en los capítulos siguientes. Me limitaré a subrayar que la expresión “régimen” puede servir para diferenciar tanto los sistemas políticos democráticos como los sistemas políticos que no lo son, necesitados a su vez de subdivisiones ulteriores, y aún más, en los regímenes democráticos, entre los que son parlamentarios, presidenciales, semi-presidenciales y directorales. Dado que hoy estamos mucho más atentos y sensibles a las diferencias en el ámbito, por ejemplo, de los parlamentarismos, y sabemos más sobre ellos, buscaremos aquellos elementos que permitan explicar el mejor funcionamiento de los distintos tipos de parlamentarismo, de presidencialismo, de semi-presidencialismo, etc., (que trataré de definir coherentemente como sistemas parlamentarios, sistemas presidenciales y sistemas semi-presidenciales).

Hay otro modo útil y fecundo de utilizar la categoría de régimen y captar en toda su magnitud sus potencialidades. Ulteriormente, como ha sugerido Pipa Norris (1999), hace falta distinguir entre “principios”, “instituciones” y “prestaciones” o “rendimiento” del régimen. En cierto sentido los principios son los valores del régimen y sabemos que, incluso en el ámbito de los sistemas políticos democráticos, pueden existir diferencias muy significativas en relación a los valores: por un lado en lo que concierne a la extensión de la esfera de los derechos civiles, políticos y sociales; por el otro en lo que atañe a las relaciones entre Estado y mercado, entre público y privado. Sin pretender de ningún modo agotar el tema de los derechos, por ejemplo, los políticos, es suficiente pensar en el ejercicio, más o menos facilitado (ser automáticamente inscriptos en los registros electorales, votar los días domingos, incluso por correo, en mesas electorales cercanas al lugar de residencia, etc.), de la participación electoral. En cuanto a las relaciones entre “Estado y mercado” y entre “lo público y lo privado”, están en juego distintas y cambiantes concepciones de la política y de los límites de la política: del intervencionismo al liberalismo, del Estado propietario —y, algunas veces, emprendedor— al Estado regulador.

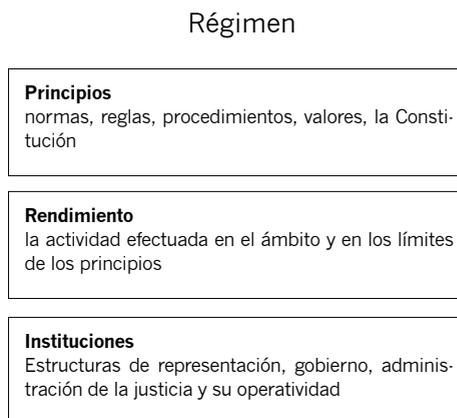
El segundo componente del régimen, según Pipa Norris, está representado por las instituciones. En sentido específico, las instituciones son las clásicas: los gobiernos, los parlamentos y las Cortes, especialmente las Cortes constitucionales. Sin embargo, en el contexto del régimen entendido como un conjunto de instituciones, resulta oportuno introducir también la distribución de los poderes entre el centro y la periferia, desde la centralización a la *devolution*, pasando por las numerosas variantes del federalismo. En relación a este componente los distintos sistemas políticos democráticos también presentan diferencias significativas. A menudo estas diferencias se han traducido en la creación (o en la conservación) de una segunda Cámara en la que encontrasen representación las instancias territoriales y que, de algún modo, operase, dentro de ciertos límites, como control y desaceleración de lo hecho por la primera Cámara. Incluso, entre los cinco sistemas políticos elegidos, democracias todas, existen diferencias muy significativas en la estructuración, el funcionamiento y las propuestas de reforma de la segunda Cámara (para un inteligente y satisfactorio examen comparado véase Tsebelis y Money 1997). Anticiparé aquí que los ingleses son los que, con el *House of Lords Act* de 1999, han dado los

más grandes pasos adelante con una incisiva reforma de la Cámara de los Lores, redimensionada en su número y democratizada en su composición (Russell 2000).

El tercer componente introducido por Norris en el esquema de Easton está representado por las prestaciones del régimen, del rendimiento de las instituciones. A propósito, es imperativo evitar cometer un grave error: el de pensar que las diferencias de rendimiento de un régimen dependen exclusivamente de las capacidades y la competencia de las autoridades, los gobernantes y los representantes. Por el contrario, algunos órdenes institucionales están mejor armados, en condiciones de producir decisiones más eficaces, de manera más transparente y capaces de reformar sus decisiones. Están en condiciones, gracias a una burocracia técnicamente mejor dotada y políticamente más leal, incluso más atenta a las necesidades de la ciudadanía, de traducir mejor esas decisiones en políticas públicas que producen las consecuencias deseadas. Mejor dicho, si existe un sector en el que el análisis comparado de los sistemas políticos resulta particularmente prometedor es justamente el de la evaluación del rendimiento de las instituciones y las individualizaciones de las razones por las

que algunos órdenes institucionales son mejores que otros. Y no puede ser casual si tanto los estudiosos clásicos como algunos estudiosos contemporáneos, en el escepticismo de los incompetentes, plantearon el tema de la reforma de los sistemas políticos y de la investigación, en las condiciones dadas, de la mejor forma de gobierno en los sistemas políticos contemporáneos un poco en todas partes.

Figura 1.2 Especificación de los componentes del régimen



Fuente: adaptación de Norris (1999, p. 10)

Volviendo específicamente a Easton, las *autoridades*, vale decir aquellos que ocupan los cargos desde los que se deciden las “asignaciones imperativas de valor” para una sociedad,

representan el tercer elemento constitutivo del sistema político. Con la referencia a las autoridades se abre todo el discurso relacionado con la clase política que ha signado los orígenes de la ciencia política y que, correctamente entendido y practicado, sigue siendo de extraordinaria utilidad para la comprensión de la dinámica y el funcionamiento de los sistemas políticos. Efectivamente, las modalidades de reclutamiento, selección y promoción de la clase política, su proveniencia de los partidos y su pertenencia a los mismos o no, su estabilidad en el curso del tiempo, o bien la frecuencia y la rapidez de su circulación, son todos aspectos significativos no sólo para explicar el funcionamiento de un sistema político, sino para evaluar el papel de la política en ese sistema específico (para la que sigue siendo la mejor síntesis de lo que sabemos y debemos saber sobre las elites, véase Putnam 1976).

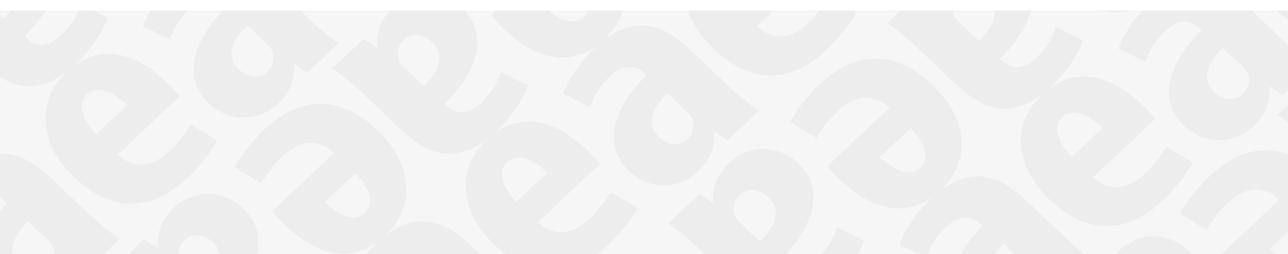
Cada uno de los elementos del sistema político —la autoridad, el régimen, la comunidad y sus componentes— puede ser objeto de comparación. Si se procede manteniéndolos separados se conseguirán comparaciones:

- de grupos de autoridad, por ejemplo, los Primeros Ministros y sus uniones gubernamentales en distintos sistemas parlamentarios, o bien los Presidentes y sus equipos en distintos sistemas presidenciales;
- o bien de instituciones (Parlamentos y Congresos) y de procedimientos de decisión;
- o bien de comunidades políticas y sus relaciones con el Estado y, eventualmente, con los partidos, si diferentes componentes de la comunidad dan origen y/o apoyo a diferentes partidos (pp. 18-24).



ne

normas editoriales



Normas editoriales de la revista del Instituto Electoral del Estado de México

Apuntes Electorales

El Comité Editorial del Instituto Electoral del Estado de México no someterá a dictamen ni, por lo tanto, publicará escritos que hayan aparecido en otros medios impresos o en línea, o que estén en proceso editorial en otra publicación.

Formato

Las colaboraciones deberán enviarse vía correo electrónico o entregar un ejemplar impreso y su versión electrónica. Los originales escritos en otro idioma deberán enviarse ya traducidos al español. La impresión deberá presentar las siguientes especificaciones:

- El papel será tamaño carta (21.6 por 27.9 cm) e impreso por una cara. Se aceptarán trabajos con un mínimo de 25 cuartillas y un máximo de 40, en el mismo formato.
- En caso de tratarse de reseñas de libros, no podrán exceder de 5 cuartillas.
- El margen izquierdo será de 2.5 cm y el derecho de 3 cm.
- Los párrafos deberán ir sin espacio, con sangría, salvo cuando sean los que siguen a títulos o subtítulos.
- El artículo deberá escribirse en letra arial de 12 puntos y a doble espacio.
- Las hojas deberán numerarse ininterrumpidamente.
- La primera hoja incluirá título y nombre del autor o autores, así como sus datos personales:
 - a. La institución donde laboran.
 - b. Temas en los que se especializan.
 - c. Datos curriculares más importantes.
 - d. Dirección de correo electrónico.
 - e. Número telefónico.
- No se aceptarán dedicatorias.

- Es imprescindible entregar un resumen de la colaboración (*abstract*), que no deberá rebasar 100 palabras, tanto en inglés como en español.
- Incluir palabras clave tanto en inglés como en español (cinco en promedio).
- Notas de pie de página: se escribirán a doble espacio, con numeración consecutiva y en caracteres arábigos.
- Las citas textuales largas (cuando sean 40 palabras o más) se escribirán sin comillas ni cursivas, en bloque independiente con sangría izquierda, a doble espacio y un punto más pequeñas que el resto del texto. Siempre se debe cotejar la transcripción contra la fuente para que no haya diferencias.
- Citación de las fuentes: tanto en paráfrasis como en cita textual se debe acreditar la fuente. Para fuentes impresas debe incluirse el apellido del autor, el año de publicación y el número de la página, todo entre paréntesis, por ejemplo (Carbonell, 2005, p. 68). Para fuentes electrónicas sin números de página se utilizará el número de párrafo; para las que no tengan numerados los párrafos, se indicará el título o subtítulo a partir del cual se contará el párrafo que se cite, ejemplos: (Myers, 2000, párr. 5) y (Beutler, 2000, Conclusiones, párr. 1).
- El autor debe comprobar que las referencias citadas en el texto coincidan con las fuentes mencionadas en la bibliografía y que la cita en el texto y su entrada en la bibliografía sean idénticas en su forma de escritura y en el año. Los autores son responsables de toda la información de las referencias; las que estén incompletas o mal preparadas se les regresarán para su corrección.

Bibliografía

Los nombres se escribirán sin abreviar y se invertirán, es decir, comenzarán por los apellidos. En general, la bibliografía se presentará en orden alfabético por el apellido del primer autor. Algunos criterios para ordenar la bibliografía son:

- Se alfabetizarán por artículos y preposiciones los apellidos que los tengan.

- Cuando aparezcan varias obras de un mismo autor, se acomodarán en orden cronológico: de la publicación más antigua a la más reciente.
 - Las entradas de un solo autor preceden a las de autor múltiple, que comiencen con el mismo apellido.
 - Las referencias con el mismo autor (o con los mismos autores en el mismo orden) y mismo año se ordenan por el título (excluyendo artículos: un, una, el, la, etcétera) que sigue a la fecha; además, ya en orden, se agregarán letras minúsculas (a, b, c) después del año, dentro del paréntesis.
 - Las asociaciones o dependencias gubernamentales se alfabetizan a partir de la primera palabra significativa del nombre oficial completo.
- En cualquier caso se tomarán los criterios establecidos en el *Manual de estilo de publicaciones de la American Psychological Association*.¹

En general, los elementos que deben tener las referencias, su orden y los signos ortográficos a emplearse son, según los casos:

- Para libros, informes, folletos, manuales, medios audiovisuales

Autor Apellido, Nombre² (año de publicación). *Título del trabajo* (ed.). Ciudad: Editorial.

- Para capítulo de un libro

Autor Apellido, Nombre (año de publicación). "Título del capítulo". En Editor Nombre Apellido (Ed.), *Título del libro* (pp. xx-xx). Ciudad: Editorial.

- Para artículo de revista

Autor Apellido, Nombre (año de publicación, mes si es mensual, día y mes si es semanal o como aparezca la fecha en el ejemplar). "Título del artículo". *Título de la revista*, número, xx-xx.

¹ Aunque las convenciones del aparato crítico y la bibliografía están basadas en el sistema de la American Psychological Association (APA), las excepciones en su uso son las siguientes: no se abreviarán los nombres en las referencias; no se usará & sino y antes del último autor de cualquier referencia de varios autores; en las referencias citadas en el texto se usará *et al.* para obras de tres autores o más, con un solo apellido desde la primera vez que se cite; para obras con tres o más autores, en la lista de referencias, con la coma se indicará que el orden de los nombres se invirtió y se usará punto y coma para separar un nombre completo de otro; los títulos de materiales no publicados, artículos y títulos de tesis irán entre comillas; la abreviatura de *número* será *núm.*, las citas largas serán un punto más pequeñas que el resto del texto. Respecto a todo lo demás, el sistema de la APA es seguido.

² En el estilo de la APA se coloca un punto entre nombre del autor y el paréntesis, en este caso se omite porque ese punto indica que se abrevia el nombre y en *Apuntes Electorales* se escribirán completos.

- Para artículo de periódico

Autor Apellido, Nombre (fecha de publicación, inicia con año). “Título del artículo”. *Título del diario*, pp. xx-xx.³

- Publicación electrónica periódica

Autor Apellido, Nombre (año de publicación). “Título del artículo”. *Título de la publicación*, número, xx-xx. Recuperado día, mes y año, de dirección electrónica

Ejemplos:

Materiales publicados

1. *Un autor*

Revels Vázquez, Francisco (2009). *Los estudios sobre las elecciones y los partidos políticos en el Estado de México* (serie Breviarios de Cultura Política Democrática, núm. 7). Toluca: Instituto Electoral del Estado de México.

Zippelius, Reinhold (1989). *Teoría general del Estado* (Héctor Fix-Fierro, Trad., 2a. ed.). México: Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM/Porrúa.

2. *Dos autores*

Meneses Rocha, María Elena y Bañuelos Capistrán, Jacob (2009). *Internet y campañas electorales en México. La oportunidad postergada* (serie Breviarios de Cultura Política Democrática, núm. 8). Toluca: Instituto Electoral del Estado de México.

3. *Tres autores*

Baca Tavira, Norma; Herrera Tapia, Francisco; y González Orihuela, Rocío (Coords.) (2009). *Migración, democracia y desarrollo. La experiencia mexiquense* (serie Investigaciones Políticas y Electorales). Toluca: Instituto Electoral del Estado de México/ Partido Revolucionario Institucional.

4. *Organismo, institución o asociación como autor*

Real Academia Española (1984). *Diccionario de la lengua española* (20a. ed., 2 vols.). Madrid: Espasa-Calpe.

5. *Obra que entra por título*

Manual de estilo de publicaciones de la American Psychological Association (Maricela Chávez M., Trad., 2a. ed.) (2002). México: El Manual Moderno.

³ Los números de páginas de los periódicos son indicados con la abreviatura p. o pp., en el caso de las revistas se anotan las páginas sin que les preceda ninguna abreviatura.

6. *Artículo en un libro compilado por otro(s) autor(es)*

Arreola Ayala, Álvaro (2010). “De elecciones y partidos”. En Francisco Lizcano Fernández y Ruperto Retana Ramírez (Coords.), *Estado de México y democracia en los albores del siglo XXI* (pp. 103-121). Toluca: Instituto Electoral del Estado de México/Centro de Investigación en Ciencias Sociales y Humanidades de la Universidad Autónoma del Estado de México.

7. *Artículo de revista*

Cedillo Delgado, Rafael (2009, abril-junio). “Participación y abstencionismo electoral en los municipios del Estado de México”. *Apuntes Electorales*, 36, 49-83.

8. *Artículo de periódico*

Hernández, Érika y Guerrero, Claudia (2010, 24 de agosto). “Abre PRD puertas a Ángel Aguirre”. *Reforma*, p. 4 Nacional.

9. *Fuentes electrónicas*

Fondo Monetario Internacional (2008). *World economic outlook database, octubre de 2007*. Recuperado el

23 de octubre de 2009, de <http://www.imf.org/external/sitemap.htm>

Centro de Investigaciones para el Desarrollo A. C. (2008). *Base de datos de elecciones locales, 1980-2008*. Recuperado el 3 de mayo de 2009, disponible en www.cidac.org⁴

Materiales no publicados

1. *Tesis*

Contreras, Óscar (1999). “Empresas globales, actores locales. Producción flexible y aprendizaje industrial en las maquiladoras”. Tesis de Doctorado en Ciencias Sociales, El Colegio de México, México.

Valencia Buendía, Maricruz (2002). “La capacitación jurídico electoral acreditada de los representantes de los partidos políticos ante los órganos electorales distritales y municipales del Estado de México”. Tesis de Licenciatura en Derecho, Universidad Autónoma del Estado de México, Toluca.

2. *Ponencias*

Gereffi, Gary y Bair, Jennifer (1999, del 3 al 5 de junio). “Mexico’s in-

⁴ La frase *disponible en* se usa para indicar que la dirección electrónica no lleva directamente al material citado, sino a un sitio web donde habrá que buscar la información.

dustrial development in the past 25 years. Climbing ahead or falling behind in the world economy?”. Simposio efectuado en el encuentro Mexico in the Integration XXX, Center for the U. S.-Mexican Studies, Universidad de California en San Diego, La Jolla, Estados Unidos de Norteamérica.

Tablas y figuras

Las tablas, las gráficas, los mapas, los esquemas y las ilustraciones deberán incluir su fuente correspondiente y, por las características de nuestra publicación, serán:

- En escala de grises.
- Legibles (que el texto se pueda leer, que los símbolos o tonos de gris se distingan con facilidad unos de otros, y que se expliquen todas las abreviaturas).
- Sencillas (se recomienda que no tengan más de cinco series de datos y que cumplan con un solo objetivo: comparar, promediar, sumar, generalizar, especificar, contrastar, etcétera).
- Pertinentes (que tengan relación inmediata con el artículo y lo com-

plementen, es decir, que no necesiten explicaciones por demás ni que dupliquen información).

- Tamaño adecuado: tome en cuenta que el ancho de una página de *Apuntes Electorales* es de 70 caracteres (contando letras, espacios y números), por lo tanto la tabla o la figura no debe exceder este número de caracteres.

Además, en el texto debe referirse a las tablas o las figuras por sus números y deben tener un título breve pero claro y explicativo.

Dictamen

Todas las colaboraciones serán dictaminadas por dos miembros del Comité Editorial, quienes emitirán un escrito bajo los siguientes criterios:

- Publicación
- Publicación condicionada a cambios
- No publicación

En caso de acordar la publicación condicionada a cambios, se remitirán al autor las recomendaciones emitidas por el Comité Editorial

para que realice lo propio. Posteriormente, el artículo ya modificado, será verificado por el mismo para evaluar si sus requerimientos fueron atendidos.

Los autores recibirán a vuelta de correo cinco ejemplares del número de la revista en la que aparezca publicado su trabajo. La revista *Apuntes Electorales* no se hace res-

ponsable por la devolución de originales no solicitados.

Los artículos deberán enviarse a la dirección:

revistaieem@ieem.org.mx

Paseo Tollocan núm. 944, Santa Ana Tlapaltitlán, C. P. 50160, Toluca, Estado de México.

Comité Editorial

del Instituto Electoral del Estado de México

Presidente

M. en D. Jesús Castillo Sandoval, Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Integrantes

M. en A. P. Francisco Javier López Corral, Secretario Ejecutivo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Dr. Gabino E. Castrejón García, Jefe de la División de Ciencias Jurídicas en la Facultad de Estudios Superiores Acatlán de la Universidad Nacional Autónoma de México.

Dra. Iliana Rodríguez Santibáñez, Profesora-investigadora del Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, Campus Ciudad de México.

Mtro. Jesús Raúl Campos Martínez, Catedrático de Posgrado de la Universidad Nacional Autónoma de México.

Mtro. Juan Carlos Silva Adaya, Magistrado Presidente de la Sala Regional Toluca, V Circunscripción Plurinominal, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Dr. Roberto Mellado Hernández, Profesor en la Universidad Nacional Autónoma de México, en la Universidad Iberoamericana y en el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey.

Dra. Rosa María Mirón Lince, Profesora-investigadora de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad Nacional Autónoma de México.

Secretario Técnico

Dr. Á. Gustavo López Montiel, Titular del Centro de Formación y Documentación Electoral del Instituto Electoral del Estado de México.

R E V I S T A

Economía,
Sociedad y
Territorio

42



Vol. XIII, núm. 42, mayo-agosto de 2013

Junior Ruiz-García

Uma análise espacial-comparativa da dinâmica da atividade silvícola na oitava região do Chile: 1997-2007

Diosey Ramón Lugo-Morín

Supermercados, estrategias y pequeños productores hortícolas: el caso Wal-Mart de México

Isis Arlene Díaz-Carrión

Adentrándose al turismo alternativo en Veracruz desde la geografía de género

Guillermo Olivera-Lozano y Carlos Galindo-Pérez

Dinámica económica y migración interna en la región centro de México. Impronta territorial de dos procesos convergentes

Gerardo Ángeles-Castro

Crecimiento económico y desarrollo humano en la ciudad de México con respecto a un entorno nacional: una perspectiva neoclásico y dualista

Henio Millán-Valenzuela

El modelo democrático en México: entre la pre y la posmodernidad

Obeimar Balente-Herrera, José María Díaz, Manuel Roberto Parra-Vázquez

Evaluación de la institucionalización de la nueva gobernanza en el desarrollo rural en México

Aníbal Terrones-Cordero

La planeación participativa en la elaboración de un plan de desarrollo municipal: el caso de Acaxochitlán, Hidalgo

Reseñas:

Rafael Calderón-Contreras

Ecología Política: Hacia un mejor entendimiento de los problemas socioterritoriales

Elisa Mendoza

Los espacios de la movilidad urbana. Cuando el movimiento diseña nuestras ciudades

Solicítela a:

El Colegio Mexiquense, A.C.

Departamento de ventas y librería

Ex hacienda Santa Cruz de los Patos s/n,

Col. Cerro del Muerciélago,

Zinacantanpec 51350, México,

MÉXICO

Teléfono: (+52+722) 279 99 08 y 218 00

56 exts. 221 y 222

Fax: (+52+722) 218 03 58 ext. 200

E-mail: ventas@cmq.edu.mx

Página-e: www.cmq.edu.mx

POLÍTICA

y gobierno

ARTÍCULOS

ALEJANDRO DÍAZ DOMÍNGUEZ ■ Iglesia, evasión e involucramiento político en América Latina

GERARDO ISAAC CISNEROS YESCAS ■ Movilización, escolaridad y voto nulo: La elección federal de 2009 en México

SIMÓN PEDRO IZCARA PALACIOS ■ Corrupción y contrabando de migrantes en Estados Unidos

SECCIÓN ESPECIAL

ELECCIONES EN MÉXICO 2012

OSCAR MENDOZA, RODRIGO SÁNCHEZ Y ALBERTO TOLEDO ■ De votos a curules: Las reglas del sistema electoral mexicano y sus implicaciones políticas en la elección federal de 2012

ROSARIO AGUILAR ■ ¿Emociones y razón? El uso estratégico de emociones en los anuncios de la campaña presidencial de 2012

NOTA DE INVESTIGACIÓN

ALFREDO JOIGNANT ■ La democracia y el dinero: Vicios privados, fallas públicas y evoluciones institucionales de los sistemas regulatorios de financiamiento político en 18 países latinoamericanos

RESEÑAS

Mauricio Rivera, Diego Finchelstein, Fabrice Lchoucq, Roberto García Jurado



CIDE

Gestión y Política Pública

VOLUMEN XXII NÚMERO 1 MÉXICO, D. F.
PRIMER SEMESTRE DE 2013

Gestión y política pública

Jorge Ibarra Salazar

ENTORNO POLÍTICO Y DEPENDENCIA
FINANCIERA DE LOS ESTADOS MEXICANOS

Gestión y organización

Jorge E. Culebro M.
y Christian González Laporte

REGULACIÓN Y EVOLUCIÓN DE ORGANISMOS
REGULADORES EN TELECOMUNICACIONES:
EL CASO DE MÉXICO Y FRANCIA

Experiencias relevantes

Gregory Elacqua y Humberto Santos

PREFERENCIAS REVELADAS DE LOS PROVEEDORES
DE EDUCACIÓN PRIVADA EN CHILE: EL CASO DE
LA LEY DE SUBVENCIÓN ESCOLAR PREFERENCIAL

Gestión regional y local

Francisco Herrera Tapia

ENFOQUES Y POLÍTICAS DE DESARROLLO RURAL
EN MÉXICO: UNA REVISIÓN DE SU CONSTRUCCIÓN
INSTITUCIONAL

Posiciones e ideas

Socorro Arzaluz Solano

LA INSTITUCIONALIZACIÓN DE LA PARTICIPACIÓN
CIUDADANA EN MUNICIPIOS MEXICANOS: NOTAS A
PARTIR DEL PREMIO GOBIERNO Y GESTIÓN LOCAL

Dossier

Daniel Cáceres A. y Sergio Zúñiga

DISPARIDADES REGIONALES Y ESTABILIDAD
DE LA CALIDAD DEL EMPLEO EN CHILE: 1998-2006

Estudios de caso para la docencia

CONVOCATORIA



www.gestionypoliticapublica.cide.edu





20°
Aniversario



SCOPUS



THOMSON REUTERS

FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES. UAEM

CONVERGENCIA

AÑO 20

NÚM. 61

ENE. - ABR. 2013

PUBLICACIÓN CUATRIMESTRAL

Revista de Ciencias Sociales

ISSN 1405-1435

Evolución y reconocimiento de las transgresiones morales y socioconvencionales en menores

ROSA ANA CLEMENTE-ESTEVAN, LIDÓN VILLANUEVA-BADENES y KEREN CUERVO-GÓMEZ

Activismo mediático y criminalización de la protesta: medios y movimientos sociales en México

GUIOMAR ROVIRA-SANCHO

La construcción de capital sociotécnico: fabricación de materiales híbridos y transformaciones profesionales

LAURA MARÍA MORALES-NAVARRO y ANTONIO ARELLANO-HERNÁNDEZ

Niños(as) marcados por la inmigración peruana: estigma, sufrimientos, resistencias

MARÍA EMILIA TIJOUX-MERINO

La Ciencia Política en América Latina. Una breve introducción histórica

FERNANDO BARRIENTOS DEL MONTE

Políticas públicas de innovación tecnológica y desarrollo: teoría y propuesta de educación superior

ALEJANDRA CABELLO y EDGAR ORTIZ

Estudio comparativo de los eslóganes electorales y comerciales: el caso de las elecciones generales españolas de 2008

MANUEL GARRIDO-LORA

El mismo fogón: migración y trabajo reproductivo femenino en comunidades mazahuas

IVONNE VIZCARRA-BORDI, BRUNO LUTZ y ROQUE RAMÍREZ-HERNÁNDEZ

La migración residencial de noreuropeos en España

RAQUEL HUETE y ALEJANDRO MANTECÓN

Publicación del Centro de Investigación y Estudios Avanzados en Ciencias Políticas y Administración Pública, de la Universidad Autónoma del Estado de México.



AIDÉ AGUILAR SIERRA
FOTOGRAFÍA

<http://convergencia.uaemex.mx> • www.redalyc.org • revistaconvergencia@yahoo.com.mx • Telfax (722) 215 0494

revista del instituto electoral del estado de méxico

apuntes electorales

Centro de Formación y Documentación Electoral

Coordinadores

Titular del Centro

Ángel Gustavo López Montiel

Subdirector de Documentación y Promoción Editorial

Ciro García Marín

Área de Promoción Editorial

Diseño gráfico y editorial

Jorge Armando Becerril Sánchez

María Guadalupe Bernal Martínez

Editorial

Ana Lilely Reyes Pérez

Tania López Reyes

Luther Fabián Chávez Esteban

Los juicios y afirmaciones expresados en los artículos aquí publicados son responsabilidad de los autores, y el Instituto Electoral del Estado de México no los comparte necesariamente.

revista del instituto electoral del estado de México

apuntes electorales

Revista del Instituto Electoral del Estado de México, Apuntes Electorales núm. 47, se terminó de imprimir en el mes de abril de 2013. En los talleres de Editorial CIGOME S. A. de C. V. ubicados en vialidad Alfredo del Mazo Nte. No. 1524, Col. Exhda. La Magdalena, Toluca, Estado de México.

La edición estuvo a cargo del Área de Promoción Editorial del Centro de Formación y Documentación Electoral del Instituto Electoral del Estado de México. Esta edición consta de 2,000 ejemplares.

En la formación se utilizaron las fuentes Myriad Pro, de la familia Myriad, diseñada por Robert Slimbach y Carol Twombly y News Gothic MT, de la familia News Gothic diseñada por Morris Fuller Benton.

Publicación de distribución gratuita